

GACETA PARLAMENTARIA

Segundo Periodo Ordinario de Sesiones
Primer Año de Ejercicio Legal
LXII Legislatura 11 de diciembre 2017
No. de Gaceta; LXII1122017
Sesión Extraordinaria Pública



PRIMERO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se propone la valoración del oficio S.C.44/2013 de fecha 23 de septiembre de 2013, así como la reforma al Dictamen de fecha dieciséis de noviembre de este año, mediante el cual se propone no ratificar a Fernando Bernal Salazar; que presenta la Comisión Especial encargada de cumplimentar el fallo protector emitido por el Tercer Tribunal Colegiado del centro auxiliar de la segunda región en el expediente r-527/2017, dictada en el auxilio de las funciones del Tribunal Colegiado del Vigésimo Octavo de Circuito respecto al amparo en revisión r-156/2017.

**CONTROL DE ASISTENCIAS
DEL SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES
CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO LEGAL DE LA LXII LEGISLATURA**

Asistencia (A); Permiso (P); Falta (F). Retardo (R)

	FECHA	11
	NÚMERO DE SESIÓN	5 extra- pub.solm
No.	DIPUTADOS	
1	Eréndira Olimpia Cova Brindis	✓
2	Delfino Suárez Piedras	✓
3	José Martín Rivera Barrios	✓
4	Mariano González Aguirre	✓
5	Juan Carlos Sánchez García	R
6	Nahúm Atonal Ortiz	R
7	Enrique Padilla Sánchez	✓
8	Cesar Fredy Cuatecontzi Cuahutle	✓
9	Yazmín del Razo Pérez	R
10	Ignacio Ramírez Sánchez	✓
11	Arnulfo Arévalo Lara	✓
12	Fidel Águila Rodríguez	✓
13	Adrián Xochitemo Pedraza	✓
14	Sandra Corona Padilla	✓
15	Dulce María Ortencia Mastranzo Corona	R
16	María Guadalupe Sánchez Santiago	R
17	Carlos Morales Badillo	✓
18	Alberto Amaro Corona	R
19	Floria María Hernández Hernández	✓
20	Héctor Israel Ortiz Ortiz	R
21	Humberto Cuahutle Tecuapacho	R
22	J. Carmen Corona Pérez	✓
23	Agustín Nava Huerta	✓
24	Jesús Portillo Herrera	R
25	Aitzury Fernanda Sandoval Vega	✓

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

Los integrantes de la Mesa Directiva del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 párrafo segundo y 43 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 4 párrafo segundo, 5 fracción I, 42 párrafo tercero y 48 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, y 91 y 92 fracción II del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala:

CONVOCA

A los ciudadanos diputados integrantes de esta Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado, a celebrar Sesión Extraordinaria Pública, en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado, el **día 11 de diciembre de 2017, a las 9:00 horas**, para tratar los siguientes puntos:

PRIMERO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que **se propone la valoración del oficio S.C.44/2013 de fecha 23 de septiembre de 2013, así como la reforma al Dictamen de fecha dieciséis de noviembre de este año, mediante el cual se propone no ratificar a Fernando Bernal Salazar;** que presenta la Comisión Especial encargada de cumplimentar el fallo protector emitido por el Tercer Tribunal Colegiado del centro auxiliar de la segunda región en el expediente r-527/2017, dictada en el auxilio de las funciones del Tribunal Colegiado del Vigésimo Octavo de Circuito respecto al amparo en revisión r-156/2017.

SEGUNDO. Primera lectura de la Iniciativa con carácter de Dictamen con Proyecto de Decreto, por el que **se establece como derecho, la tarifa por medio de la cual se causará y se pagará el servicio de alumbrado público, aplicado al consumo de energía eléctrica de cada usuario, en los sesenta municipios del Estado de Tlaxcala, para el ejercicio fiscal 2018;** que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización.

TERCERO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto, relativo a la **Ley de Ingresos del Municipio de Acuamanala de Miguel Hidalgo,** para el ejercicio fiscal dos mil dieciocho; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización.

CUARTO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto, relativo a la **Ley de Ingresos del Municipio de Atltzayanca**, para el ejercicio fiscal dos mil dieciocho; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización.

QUINTO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto, relativo a la **Ley de Ingresos del Municipio de Amaxac de Guerrero**, para el ejercicio fiscal dos mil dieciocho; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización.

SEXTO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto, relativo a la **Ley de Ingresos del Municipio de Apizaco**, para el ejercicio fiscal dos mil dieciocho; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización.

SÉPTIMO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto, relativo a la **Ley de Ingresos del Municipio de Atlangatepec**, para el ejercicio fiscal dos mil dieciocho; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización.

OCTAVO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto, relativo a la **Ley de Ingresos del Municipio de Benito Juárez**, para el ejercicio fiscal dos mil dieciocho; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización.

NOVENO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto, relativo a la **Ley de Ingresos del Municipio de Huamantla**, para el ejercicio fiscal dos mil dieciocho; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización.

DÉCIMO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto, relativo a la **Ley de Ingresos del Municipio de Ixtenco**, para el ejercicio fiscal dos mil dieciocho; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización.

DÉCIMO PRIMERO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto, relativo a la **Ley de Ingresos del Municipio de Lázaro Cárdenas**, para el ejercicio fiscal dos mil dieciocho; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización.

DÉCIMO SEGUNDO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto, relativo a la **Ley de Ingresos del Municipio de Papalotla de Xicohténcatl**, para

el ejercicio fiscal dos mil dieciocho; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización.

DÉCIMO TERCERO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto, relativo a la **Ley de Ingresos del Municipio de San Damián Texóloc**, para el ejercicio fiscal dos mil dieciocho; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización.

DÉCIMO CUARTO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto, relativo a la **Ley de Ingresos del Municipio de San Lucas Tecopilco**, para el ejercicio fiscal dos mil dieciocho; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización.

DÉCIMO QUINTO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto, relativo a la **Ley de Ingresos del Municipio de Santa Ana Nopalucan**, para el ejercicio fiscal dos mil dieciocho; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización.

DÉCIMO SEXTO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto, relativo a la **Ley de Ingresos del Municipio de Tenancingo**, para el ejercicio fiscal dos mil dieciocho; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización.

DÉCIMO SÉPTIMO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto, relativo a la **Ley de Ingresos del Municipio de Tetla de la Solidaridad**, para el ejercicio fiscal dos mil dieciocho; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización.

DÉCIMO OCTAVO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto, relativo a la **Ley de Ingresos del Municipio de Tlaxcala**, para el ejercicio fiscal dos mil dieciocho; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización.

DÉCIMO NOVENO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto, relativo a la **Ley de Ingresos del Municipio de Xaloztoc**, para el ejercicio fiscal dos mil dieciocho; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización.

VIGÉSIMO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto, relativo a la **Ley de Ingresos del Municipio de Xicohtzinco**, para el ejercicio fiscal dos mil dieciocho; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización.

VIGÉSIMO PRIMERO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto, relativo a la **Ley de Ingresos del Municipio de Yauhquemehcan**, para el ejercicio fiscal dos mil dieciocho; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización.

VIGÉSIMO SEGUNDO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto, relativo a la **Ley de Ingresos del Municipio de Ziltlaltepec de Trinidad Sánchez Santos**, para el ejercicio fiscal dos mil dieciocho; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización.

TLAXCALA DE XICOHTÉNCATL A 8 DE DICIEMBRE DE 2017

DIP. ARNULFO ARÉVALO LARA
PRESIDENTE

Votación

Total de votación: A FAVOR		0 EN CONTRA
1. Declaran aprobado el orden del día por mayoría de votos.		
DIPUTADOS		VOTACIÓN
1	DIP.ERÉNDIRA OLIMPÍA BRINDIS	X
2	DIP. DELFINO SUÁREZ PIEDRAS	F
3	DIP. JOSÉ MARTÍN RIVERA BARRIOS	✓
4	DIP.MARIANO GONZÁLEZ AGUIRRE	✓
5	DIP.JUAN CARLOS SÁNCHEZ GARCÍA	X
6	DIP.NAHUM ATONAL ORTIZ	✓
7	DIP.ENRRRIQUE PADILLA SÁNCHEZ	P
8	DIP.CÉSAR FREDY CUATECONTZI CUAHUTLE	✓
9	DIP.YAZMÍN DEL RAZON PÉREZ	✓
10	DIP. IGNACIO RAMÍREZ SÁNCHEZ	✓
11	DIP.ARNULFO ARÉVALO LARA	✓
12	DIP.FIDEL ÁGUILA LARA	✓
13	DIP.ADRIÁN XOCHITECMO PEDRAZA	✓
14	DIP.SANDRA CORONA PADILLA	✓
15	DIP. DULCE MARÍA ORTENCIA MAZTRANZO CORONA	✓
16	DIP. MARÍA GUADALUPE SÁNCHEZ SANTIAGO	P
17	DIP.CARLOS MORALES BADILLO	P
18	DIP. ALBERTO AMARO CORONA	X
19	DIP. FLORIA MARÍA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ	✓
20	DIP. HUMBERTO CUAHUTLE TECUAPACHO	F
21	DIP. HECTOR ISRAEL ORTIZ ORTIZ	X
22	DIP. AGUSTÍN NAVA HUERTA	P
23	DIP. JESÚS PORTILLO HERRERA	X
24	DIP.J.CARMEN CORONA PÉREZ	✓
25	DIP.AITZURY FERNANDA SANDOVAL VEGA	✓
NOTA: (X) El diputado se en contra ausente durante la votación (P) Permiso (F) Falta (R) Retardo		

PRIMERO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se propone la valoración del oficio S.C.44/2013 de fecha 23 de septiembre de 2013, así como la reforma al Dictamen de fecha dieciséis de noviembre de este año, mediante el cual se propone no ratificar a **Fernando Bernal Salazar**; que presenta la Comisión Especial encargada de cumplimentar el fallo protector emitido por el Tercer Tribunal Colegiado del centro auxiliar de la segunda región en el expediente r-527/2017, dictada en el auxilio de las funciones del Tribunal Colegiado del Vigésimo Octavo de Circuito respecto al amparo en revisión r-156/2017.

COMISIÓN ESPECIAL ENCARGADA DE CUMPLIMENTAR EL FALLO PROTECTOR EMITIDO POR EL TERCER TRIBUNAL COLEGIADO DE CIRCUITO DEL CENTRO AUXILIAR DE LA SEGUNDA REGIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA, DENTRO DEL EXPEDIENTE AUXILIAR R-527/2017, DICTADA EN AUXILIO DE LAS FUNCIONES DEL TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGÉSIMO OCTAVO DE CIRCUITO RESPECTO AL AMPARO EN REVISIÓN R-156/2017, CON BASE EN LOS LINEAMIENTOS EXPUESTOS EN EL CONSIDERANDO NOVENO DE DICHO FALLO, EFECTUANDO UN ANÁLISIS SOBRE LA FUNCIÓN, DESEMPEÑO, PRODUCTIVIDAD Y CONDUCTA DE FERNANDO BERNAL SALAZAR, DURANTE LOS CINCO AÑOS, OCHO MESES, VEINTIOCHO DÍAS QUE ESTUVO EN EL CARGO DE MAGISTRADO PROPIETARIO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN EL ESTADO DE TLAXCALA.

ASAMBLEA LEGISLATIVA.

Con el objeto de dar cumplimiento al requerimiento formulado por el Juez Primero de Distrito, mediante el oficio 43652/2017, notificado el día 06 de diciembre de este año, en el que requiere se valore el oficio S.C.44/2013 de fecha 23 de septiembre de 2013, vinculado con el objeto de esta **COMISIÓN ESPECIAL** creada para dictaminar respecto del expediente parlamentario formado con motivo de la evaluación realizada a **FERNANDO BERNAL SALAZAR**, se procede a dar cumplimiento a lo requerido en el oficio aludido, formulándose Dictamen con Proyecto de Acuerdo mediante el cual se propone la valoración del oficio S.C.44/2013 de fecha 23 de septiembre de 2013, así como la reforma al dictamen de fecha dieciséis de noviembre de este año, mediante el cual se propone NO ratificar a **FERNANDO BERNAL SALAZAR**, adicionando la valoración del oficio

aludido al último dictamen mencionado; lo que se hace de conformidad con lo siguiente:

RESULTANDO.

1. Que con fecha veintiséis de septiembre de dos mil diecisiete, el Pleno del Congreso del Estado de Tlaxcala, mediante Acuerdo Legislativo, creó la **COMISIÓN ESPECIAL ENCARGADA DE CUMPLIMENTAR EL FALLO PROTECTOR EMITIDO POR EL TERCER TRIBUNAL COLEGIADO DE CIRCUITO DEL CENTRO AUXILIAR DE LA SEGUNDA REGIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA, DENTRO DEL EXPEDIENTE AUXILIAR R-527/2017, DICTADA EN AUXILIO DE LAS FUNCIONES DEL TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGÉSIMO OCTAVO DE CIRCUITO RESPECTO AL AMPARO EN REVISIÓN R-156/2017, CON BASE EN LOS LINEAMIENTOS EXPUESTOS EN EL CONSIDERANDO NOVENO DE DICHO FALLO, EFECTUANDO UN ANÁLISIS SOBRE LA FUNCIÓN, DESEMPEÑO, PRODUCTIVIDAD Y CONDUCTA DE FERNANDO BERNAL SALAZAR, DURANTE LOS CINCO AÑOS, OCHO MESES, VEINTIOCHO DÍAS QUE ESTUVO EN EL CARGO DE MAGISTRADO PROPIETARIO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN EL ESTADO DE TLAXCALA**, a efecto de dar cumplimiento a lo que establece el décimo considerado de la sentencia dictada el día dieciséis de agosto de dos mil diecisiete, por el Tercer Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Segunda Región del Estado de Puebla, a través de la cual, la justicia de la unión ampara y protege a **FERNANDO BERNAL SALAZAR**, respecto de lo actos y autoridades precisados en el resultando primero de la sentencia referida; así como en términos de lo dispuesto por el artículo 54 fracción XXVII inciso a), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.
2. En sesión ordinaria de fecha veintiocho de septiembre de dos mil diecisiete, el Pleno del Congreso del Estado de Tlaxcala, aprobó el acuerdo Legislativo mediante el cual se deja insubsistente el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, y Acuerdo, a través del cual no se ratifica a **FERNANDO BERNAL SALAZAR** como Magistrado Propietario del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tlaxcala, **y así dar cumplimiento a lo que establece el artículo 54 fracción XXVII inciso a), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.**

3. El día dieciséis de noviembre de dos mil diecisiete, se remitió e informó al Juez Primero de Distrito el dictamen aprobado por votación mayoritaria del Pleno del Congreso, mediante el cual se determina no ratificar a **FERNANDO BERNAL SALAZAR**.
4. Mediante el oficio 43652/2017, notificado el día 06 de diciembre de este año, el Juez Primero de Distrito, requiere se valore el oficio S.C.44/2013 de fecha 23 de septiembre de 2013, con la finalidad de tener por cumplida a cabalidad la ejecutoria de amparo que aquí interesa.

CONSIDERANDO.

1. Que en términos de lo que dispone el artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el poder público de los Estados se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y judicial, y no podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el Legislativo en un solo individuo; que el Poder Judicial de los Estados se ejercerá por los Tribunales que establezcan las Constituciones respectivas; y que, los Magistrados durarán en el ejercicio de su encargo el tiempo que señalen las Constituciones Locales, **podrán ser reelectos**, y si lo fueren, sólo podrán ser privados de sus puestos en los términos que determinen las Constituciones y las Leyes de Responsabilidad de los servidores públicos o por haber cumplido sesenta y cinco años de edad.
2. Que el Congreso del Estado de Tlaxcala, es legal y constitucionalmente competente para nombrar, evaluar y, en su caso ratificar y remover a los magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tlaxcala, esto en términos de lo que dispone el artículo 116 fracción III penúltimo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con relación en su diverso 54 fracción XXVII inciso a), 79 último párrafo y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; así como en términos de lo que disponen los artículos 12 y 41 de la Ley Orgánica del Poder judicial del Estado de Tlaxcala.
3. Que el Congreso del Estado de Tlaxcala, está facultado para constituir Comisiones Especiales, para hacerse cargo de un asunto en específico y que el Pleno determine, esto de conformidad con lo que disponen los artículos 10 apartado B fracciones V y VII, y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; y 1, 12, 13 y 89 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala.

4. Que el Pleno del Congreso del Estado de Tlaxcala, mediante **ACUERDO LEGISLATIVO** de fecha veintiséis de septiembre de dos mil diecisiete, creó la **COMISIÓN ESPECIAL** que suscribe, y en el punto **TERCERO** del referido **ACUERDO LEGISLATIVO**, se facultó a esta Comisión Especial, para **DICTAMINAR** sobre el cumplimiento a la ejecutoria que ya se ha mencionado.

Por lo anterior, ésta **COMISIÓN ESPECIAL** tiene **COMPETENCIA** para conocer y dictaminar sobre el proyecto que ahora se propone, a efecto de que sea presentado ante el Pleno de esta Soberanía.

5. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en relación con el diverso 9 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, las resoluciones del Congreso tienen el carácter de Leyes, Decretos o Acuerdos, estos últimos, son resoluciones que por su naturaleza reglamentaria, no requieren de sanción, promulgación y publicación; de ahí que, conforme a su naturaleza, se propone este Dictamen con Proyecto de Acuerdo, en términos de lo que dispone el artículo 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala.
5. Que mediante el oficio 43652/2017, notificado el día 06 de diciembre de este año, el Juez Primero de Distrito, únicamente requirió se valore el oficio S.C.44/2013 de fecha 23 de septiembre de 2013, con la finalidad de tener por cumplida a cabalidad la ejecutoria de amparo que aquí interesa, de ahí que mediante el presente dictamen se propone la valoración del oficio mencionado, con la finalidad de que tal valoración, se adicione y forme parte integrante del dictamen aprobado el dieciséis de noviembre de este año, mediante el cual se determina no ratificar al aquí evaluado.
6. Lo anterior se considera adecuado, si partimos de la base de que el Juez Federal únicamente ordenó valorar el oficio S.C.44/2013 de fecha 23 de septiembre de 2013, para así cumplir a cabalidad la ejecutoria de amparo que aquí interesa, destacando que en el oficio aludido, el Juez Federal no ordenó la realización de algún otro acto específico o adicional, que estimara resulta necesario que efectúe este Poder Legislativo en relación al cumplimiento de dicha ejecutoria.

Una vez aprobado el presente Dictamen tanto por esta Comisión Especial y por el Pleno, el considerando atinente a la valoración del oficio mencionado quedará adicionado al dictamen de fecha dieciséis de noviembre de este año, para que posteriormente se proceda con el trámite respectivo, a efecto de que el último dictamen mencionado, con la adición que se plantea en este Proyecto, sea el documento final con el que se da cumplimiento a la ejecutoria que aquí interesa.

En tal sentido, mediante el presente dictamen se propone la valoración del oficio **S.C.44/2013** de fecha 23 de septiembre de 2013, así como la reforma al dictamen de fecha dieciséis de noviembre de este año, mediante el cual se propone no ratificar a **FERNANDO BERNAL SALAZAR**, para el efecto de adicionar la valoración del oficio aludido, al último dictamen mencionado, lo que se estima adecuado si partimos de la base que en el oficio 43652/2017, el Juez Federal no ordenó dejar sin efectos el dictamen de fecha 16 de noviembre de este año, mediante el cual no se ratifica al evaluado.

VALORACIÓN DEL OFICIO S.C.44/2013 DE FECHA 23 DE SEPTIEMBRE DE 2013.

El oficio **S.C.44/2013**, contiene el informe de actividades jurisdiccionales desarrolladas por el evaluado durante los años 2008 a 2013, al que se le concede valor probatorio en cuanto a la entidad formal de su origen o elaboración, esto conforme a los artículos 319 fracción II y 431 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, precisando que en los siguientes párrafos se establecerá el alcance probatorio del oficio mencionado, con base en el análisis de su contenido.

No se soslaya decir que, el informe de actividades efectuadas de 2008 a 2013, a que se refiere el Licenciado **Fernando Bernal Salazar** en el oficio mencionado en el párrafo inmediato anterior, obran glosados al expediente en que se actúa, y también fueron anexados a la opinión que remitió el Consejo de la Judicatura mediante oficio número **PTSJ/145/2013**, de modo que en el dictamen de fecha dieciséis de noviembre de este año, mediante el cual se determina no ratificar al evaluado, ya han sido valoradas las actividades jurisdiccionales desempeñadas por el evaluado, tan es así que se ha efectuado un análisis puntual de su productividad y eficiencia.

Al margen de lo anterior, en cumplimiento al requerimiento formulado en los oficios **43652/2017** y **43653/2017**, esta Comisión procede a realizar el estudio y valoración del oficio **S.C.44/2013**, de la manera en que lo desarrolló en Licenciado **Fernando Bernal Salazar**, es decir identificando las actividades jurisdiccionales y aquellas otras actividades que fueron desarrolladas por éste que refiere fueron inherentes a su cargo, con el objeto de determinar si durante el desarrollo de éstas, se ajustó a los principios que rigen el ejercicio de la función jurisdiccional.

Cabe precisar que, de la lectura de los informes mensuales relativos a las actividades efectuadas de 2008 a 2013, se advierte que lo plasmado en todos y cada uno de esos informes mensuales da como resultado el informe anual respectivo plasmado en el oficio **S.C.44/2013**, por lo que en este acto se valora dicho oficio conjuntamente con los informes mensuales contenidos en los oficios que se precisarán en los siguientes párrafos.

En tal sentido, en el oficio número **S.C.44/2013**, el Licenciado **Fernando Bernal Salazar**, refiere lo siguiente:

✓ **AÑO 2008.**

Actividades Jurisdiccionales.

El evaluado, esencialmente refiere que en dicho año efectuó el análisis, discusión y resolución de 144 tocas de apelación, 109 tocas de queja, cumplimiento de 15 amparos planteados en diversos tocas de apelación y queja, asistencia a 24 sesiones de pleno del tribunal superior de justicia, a 51 sesiones de la sala civil del Tribunal, a 183 audiencias solicitadas por personas involucradas en los tocas de apelación y de queja turnados a la segunda ponencia de la sala civil, recepción y trámite de 13 circulares de diversa índole, indica que dichas actividades anuales, fueron informadas mensualmente a este Poder Legislativo mediante oficios 02/2008-2° P.C., 05/2008-2° P.C., 09/2008-2° P.C., 14/2008-2° P.C., 17/2008-2° P.C., 22/2008-2° P.C., 24/2008-2° P.C., 29/2008-2° P.C., 31/2008-2° P.C., 37/2008-2° P.C., 40/2008-2° P.C., 42/2008-2° P.C., los cuales obran en los autos que integran el expediente individual formado a nombre del evaluado.

Otras actividades inherentes a mi cargo

El evaluado manifiesta que llevó a cabo la capacitación al personal judicial de la Sala Civil del Tribunal y también al personal de los juzgados civiles y penales del Poder Judicial del Estado.

Valoración.

El evaluado manifiesta que efectuó análisis, discusión y **resolución de 144 tocas de apelación y 109 tocas de queja**, lo cual, contrasta con la opinión que con fundamento en el artículo 54 fracción XXVII inciso a) de la Constitución Local, fue rendida por el Consejo de la Judicatura mediante oficio **PTS/145/2013**, de fecha 26 de septiembre de 2013, pues en ésta, se refiere que durante el año **2008**, del total de los recursos de **apelación** tramitados en la Sala que estaba adscrito, le fueron **turnados al evaluado 139**, de los cuales **resolvió 76** (y no 144 como él lo refiere en el oficio **S.C.44/2013**); con base en la opinión del Consejo de la Judicatura, de las **104 quejas** que le fueron turnadas, **64 fueron resueltas** (y no **109** como refiere el evaluado en el oficio **S.C.44/2013**),

Así, la convicción de la productividad del evaluado en el año **2008**, respecto de los tocas de apelación y queja resueltos, es la que ya se ha plasmado en párrafos precedentes del cuerpo de este dictamen, misma que se estima objetiva, porque la opinión del Consejo de la Judicatura se basa en la estadística judicial¹, la cual, es una función a cargo de dicho Consejo, máxime que dicha opinión se basa en el informe anual de actividades rendido por el Presidente de la Sala en la que se encontraba adscrito el evaluado, convicción que es acertada, pues sería contrario a derecho tener doble convicción respecto del mismo material probatorio.

Respecto a lo referido por el evaluado en cuanto a que llevó a cabo cumplimiento de 15 amparos planteados en diversos tocas de apelación y queja, asistencia a 24 sesiones de pleno del tribunal superior de justicia, a 51 sesiones de la sala civil del Tribunal, a 183 audiencias solicitadas por personas involucradas en los tocas de apelación y de queja turnados a la segunda ponencia de la sala civil, recepción y trámite de 13 circulares de diversa índole, se estima que el evaluado no proporcionó datos precisos para estar en condiciones de calificar cómo fue su

¹ Artículo 68. Son atribuciones del Pleno del Consejo de la Judicatura:

...

XI. Vigilar el funcionamiento del órgano que realice labores de compilación y sistematización de leyes, tesis, ejecutorias, precedentes y jurisprudencia, así como de la estadística e informática, de la biblioteca y del archivo general del Poder Judicial;
XXII. Fijar las bases de la política informática y estadística en el Poder Judicial;

desempeño, y proceder a su evaluación, ya que de los informes que aquí se valoran, no se desprende qué fue lo que motivó los cumplimientos de amparo, la materia o acto analizado en esos juicios de amparo; tampoco se desprenden las fechas ni cuáles fueron los asuntos tratados en las sesiones tanto del Pleno del Tribunal y de la Sala Civil a las que refiere asistió, tampoco se desprenden los votos a favor o en contra que hubiere emitido en las sesiones de Pleno o Sala, ni se desprende cuáles fueron los temas o en qué consistieron las audiencias vinculadas con los asuntos a su cargo, ni en qué consistió el trámite de las circulares que indica.

Respecto a lo manifestado por el evaluado en cuanto a que, efectuó actividades de capacitación al personal judicial de la Sala Civil del Tribunal, y al personal de los juzgados civiles y penales del Poder Judicial del Estado, debe decirse que, de los informes mensuales y anuales, no se desprende evidencia documental con la que demuestre la realización de las capacitaciones que refiere, aunado que no refirió el lugar y fecha en que hubiere efectuado esas capacitaciones, ni los temas que en su caso hubiere expuesto, la lista de asistencia del personal que en su caso hubiere estado presente en la capacitación, de ahí que no existen elementos objetivos para adquirir convicción respecto de la realización de esas capacitaciones.

✓ AÑO 2009

Actividades jurisdiccionales

El evaluado, esencialmente refiere que en dicho año efectuó el análisis y resolución de 153 tocas de apelación, de 127 tocas de queja, asistencia a 30 sesiones ordinarias y extraordinarias del pleno del Tribunal Superior de Justicia, a 48 sesiones ordinarias y extraordinarias de la sala civil de dicho tribunal, a 19 sesiones ordinarias y extraordinarias de la comisión de gobierno interno y administración del poder judicial, a 619 audiencias solicitadas por personas involucradas en tocas de apelación y queja turnadas al evaluado, recepción y trámite de 9 circulares de diversa índole, indica que dichas actividades anuales, fueron informadas mensualmente a este Poder Legislativo mediante oficios S.C. 09/2009 (sic), S.C. 03/2009, S.C. 04/2009, S.C. 12/2009, S.C. 16/2009, S.C. 21/2009, S.C. 25/2009, S.C. 30/2009, S.C. 33/2009, S.C. 42/2009, S.C. 45/2009, S.C. 52/2009,

S.C. 55/2009, S.C. 01/2010, los cuales obran en los autos que integran el expediente individual formado a nombre del evaluado.

Valoración.

El evaluado manifiesta que efectuó análisis, discusión y **resolución de 153 tocas de apelación y 127 tocas de queja**, lo cual, contrasta con la opinión que con fundamento en el artículo 54 fracción XXVII inciso a) de la Constitución Local, fue rendida por el Consejo de la Judicatura mediante oficio **PTS/145/2013**, de fecha 26 de septiembre de 2013, pues en ésta, se refiere que durante el año **2009**, del total de los recursos de **apelación** tramitados en la Sala que estaba adscrito, le fueron **turnados al evaluado 145**, de los cuales **resolvió 69** (y **no 153** como él lo refiere en el oficio **S.C.44/2013**); con base en la opinión del Consejo de la Judicatura, de las **117 quejas** que le fueron turnadas, **60 fueron resueltas** (y **no 127** como refiere el evaluado en el oficio **S.C.44/2013**),

Así, la convicción de la productividad del evaluado en el año **2009**, respecto de los tocas de apelación y queja resueltos, es la que ya se ha plasmado en párrafos precedentes del cuerpo de este dictamen, misma que se estima objetiva, porque la opinión del Consejo de la Judicatura se basa en la estadística judicial, la cual, es una función a cargo de dicho Consejo, máxime que dicha opinión se basa en el informe anual de actividades rendido por el Presidente de la Sala en la que se encontraba adscrito el evaluado, convicción que es acertada, pues sería contrario a derecho tener doble convicción respecto del mismo material probatorio.

Respecto a lo referido por el evaluado en cuanto a la asistencia a 30 sesiones ordinarias y extraordinarias del pleno del Tribunal Superior de Justicia, a 48 sesiones ordinarias y extraordinarias de la sala civil de dicho tribunal, a 19 sesiones ordinarias y extraordinarias de la comisión de gobierno interno y administración del poder judicial, a 619 audiencias solicitadas por personas involucradas en tocas de apelación y queja, **se estima que el evaluado no proporcionó datos precisos para estar en condiciones de calificar cómo fue su desempeño, y proceder a su evaluación, ya que de los informes que aquí se valoran, no se desprenden las fechas ni cuáles fueron los asuntos tratados en las sesiones ordinarias y extraordinarias tanto del Pleno del Tribunal, de la Sala Civil y la comisión de gobierno interno y administración del poder judicial a las que refiere asistió, tampoco se desprenden los votos a favor o en contra que hubiere emitido**

en las sesiones de Pleno o Sala, ni se desprende cuáles fueron los temas o en qué consistieron las audiencias vinculadas con los asuntos a su cargo, ni en qué consistió el trámite de las circulares que indica.

AÑO 2010

Actividades Jurisdiccionales.

El evaluado, esencialmente refiere que en dicho año efectuó el análisis y resolución de 153 tocas de apelación, de 119 tocas de queja; análisis, discusión acuerdo y/o resolución en 33 juicios de control constitucional, asistencia y permanencia en 30 sesiones ordinarias y extraordinarias del Pleno del Tribunal Superior de Justicia, asistencia y permanencia en 42 sesiones ordinarias y extraordinarias de la Sala Civil del Tribunal, atención de 1081 audiencias solicitadas por personas involucradas en tocas de apelación y queja turnados a la segunda ponencia, **indica que dichas actividades anuales, fueron informadas mensualmente a este Poder Legislativo mediante oficios S.C. 06/2010, S.C. 13/2010, S.C. 16/2010, S.C. 18/2010, S.C. 22/2010, S.C. 26/2010, S.C. 29/2010, S.C. 32/2010, S.C. 43/2010, S.C. 49/2010, S.C. 01/2011, los cuales obran en los autos que integran el expediente individual formado a nombre del evaluado.**

Valoración.

El evaluado manifiesta que efectuó análisis, discusión y **resolución de 153 tocas de apelación y 119 tocas de queja**, lo cual, contrasta con la opinión que con fundamento en el artículo 54 fracción XXVII inciso a) de la Constitución Local, fue rendida por el Consejo de la Judicatura mediante oficio **PTS/145/2013**, de fecha 26 de septiembre de 2013, pues en ésta, se refiere que durante el año **2010**, del total de los recursos de **apelación** tramitados en la Sala que estaba adscrito, le fueron **turnados al evaluado 145**, de los cuales **resolvió 78** (y **no 153** como él lo refiere en el oficio **S.C.44/2013**); con base en la opinión del Consejo de la Judicatura, de las **116 quejas** que le fueron turnadas, **75 fueron resueltas** (y **no 119** como refiere el evaluado en el oficio **S.C.44/2013**),

Así, la convicción de la productividad del evaluado en el año **2010**, respecto de los tocas de apelación y queja resueltos, es la que ya se ha plasmado en párrafos precedentes del cuerpo de este dictamen, misma que se estima objetiva, porque la opinión del Consejo de la Judicatura se basa en la estadística judicial, la cual, es una función a cargo de dicho Consejo, máxime que dicha opinión se basa en el

informe anual de actividades rendido por el Presidente de la Sala en la que se encontraba adscrito el evaluado, convicción que es acertada, pues sería contrario a derecho tener doble convicción respecto del mismo material probatorio.

Respecto a lo referido por el evaluado en cuanto a la asistencia a análisis, discusión acuerdo y/o resolución en 33 juicios de control constitucional, asistencia y permanencia en 30 sesiones ordinarias y extraordinarias del Pleno del Tribunal Superior de Justicia, asistencia y permanencia en 42 sesiones ordinarias y extraordinarias de la Sala Civil del Tribunal, atención de 1081 audiencias solicitadas por personas involucradas en tocas de apelación y queja turnados a la segunda ponencia, se estima que el evaluado no proporcionó datos precisos para estar en condiciones de calificar cómo fue su desempeño, y proceder a su evaluación, ya que de los informes que aquí se valoran, no se desprenden las fechas ni cuáles fueron los asuntos tratados en las sesiones ordinarias y extraordinarias del Pleno del Tribunal y de la Sala Civil a las que refiere asistió, tampoco se desprenden los votos a favor o en contra que hubiere emitido en las sesiones de Pleno o Sala, ni se desprende cuáles fueron los temas o en qué consistieron las audiencias vinculadas con los asuntos a su cargo, la materia de los juicios de control constitucional en los que refiere intervino para su análisis, discusión acuerdo y/o resolución.

AÑO 2011

Actividades Jurisdiccionales.

El evaluado, esencialmente refiere que en dicho año efectuó el análisis y resolución de 156 tocas de apelación; 125 tocas de queja; análisis, discusión, acuerdo y resolución en 36 juicios de control constitucional; asistencia y permanencia en 41 sesiones ordinarias y extraordinarias del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado; a 38 sesiones ordinarias y extraordinarias de la sala civil familiar de dicho tribunal; asistencia y permanencia a las sesiones ordinarias y extraordinarias de la comisión de gobierno interno y administración del poder judicial; atención a 916 audiencias solicitadas por personas involucradas en los tocas de apelación y quejas turnados a la ponencia, indica que dichas actividades anuales, fueron informadas mensualmente a este Poder Legislativo mediante oficios S.C. 07/2011, S.C. 11/2011, S.C. 19/2011, S.C. 24/2011, S.C. 34/2011, S.C. 38/2011, S.C. 43/2011, S.C. 49/2011, S.C. 54/2011, S.C. 59/2011,

S.C. 60/2011, S.C. 01/2012, los cuales obran en los autos que integran el expediente individual formado a nombre del evaluado.

Valoración.

En relación a lo que manifiesta el evaluado respecto del análisis, discusión y **resolución de 156 tocas de apelación y 125 tocas de queja**, se advierte que tal manifestación sí coincide con la opinión que con fundamento en el artículo 54 fracción XXVII inciso a) de la Constitución Local, fue rendida por el Consejo de la Judicatura mediante oficio **PTS/145/2013**, de fecha 26 de septiembre de 2013, de modo que la productividad del evaluado en el año **2011**, respecto de los tocas de apelación y queja resueltos, es la que ya se ha plasmado en párrafos precedentes del cuerpo de este dictamen, misma que se estima objetiva, porque la opinión del Consejo de la Judicatura se basa en la estadística judicial, la cual, es una función a cargo de dicho Consejo, máxime que dicha opinión se basa en el informe anual de actividades rendido por el Presidente de la Sala en la que se encontraba adscrito el evaluado, convicción que es acertada, pues sería contrario a derecho tener doble convicción respecto del mismo material probatorio.

Respecto a lo referido por el evaluado en cuanto al análisis, discusión, acuerdo y resolución en 36 juicios de control constitucional; asistencia y permanencia en 41 sesiones ordinarias y extraordinarias del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado; a 38 sesiones ordinarias y extraordinarias de la sala civil familiar de dicho tribunal; asistencia y permanencia a las sesiones ordinarias y extraordinarias de la comisión de gobierno interno y administración del poder judicial; atención a 916 audiencias solicitadas por personas involucradas en los tocas de apelación y quejas turnados a la ponencia, se estima que el evaluado no proporcionó datos precisos para estar en condiciones de calificar cómo fue su desempeño, y proceder a su evaluación, ya que de los informes que aquí se valoran, no se desprenden las fechas de las sesiones ordinarias y extraordinarias del Pleno del Tribunal y de la Sala Civil a las que refiere asistió, tampoco se desprende la materia de los juicios de control constitucional en los que intervino para saber cómo incidió en la administración de justicia, tampoco se desprenden los votos a favor o en contra que hubiere emitido en las sesiones de Pleno o Sala, ni se desprende cuáles fueron los temas o en qué consistieron las audiencias vinculadas con los asuntos a su cargo.

AÑO 2012 ACTIVIDADES JURISDICCIONALES

El evaluado, esencialmente refiere que en dicho año efectuó el análisis, discusión y resolución de 165 tocas de apelación; 171 de queja; asistencia, discusión y permanencia en 46 sesiones ordinarias y extraordinarias del Pleno del Tribunal Superior de Justicia; a 51 sesiones ordinarias y extraordinarias de la sala civil familiar del tribunal; dos reuniones de trabajo que se llevaron a cabo en salón de plenos del tribunal; a una reunión de trabajo con los integrantes consejo de la judicatura; a una sesión extraordinaria privada del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial; atención a 1322 audiencia solicitados por personas involucradas en los tocas de apelación y queja turnados a la segunda ponencia, **indica que dichas actividades anuales, fueron informadas mensualmente a este Poder Legislativo mediante oficios S.C. 24/2012, S.C. 45/2012, S.C. 87/2012, S.C. s/n 2012, S.C. 150/2012, S.C. 87/2012, S.C. 201/2012, S.C. 244/2012, S.C. 274/2012, S.C. 308/2012, S.C. 336/2012, S.C. 07/2013, los cuales obran en los autos que integran el expediente individual formado a nombre del evaluado.**

Valoración.

El evaluado manifiesta que efectuó análisis, discusión y **resolución de 165 tocas de apelación y 171 tocas de queja**, lo cual, contrasta con la opinión que con fundamento en el artículo 54 fracción XXVII inciso a) de la Constitución Local, fue rendida por el Consejo de la Judicatura mediante oficio **PTS/145/2013**, de fecha 26 de septiembre de 2013, pues en ésta, se refiere que durante el año **2012**, del total de los recursos de **apelación** tramitados en la Sala que estaba adscrito, le fueron **turnados al evaluado 156**, de los cuales **resolvió 98** (y **no 165** como él lo refiere en el oficio **S.C.44/2013**); con base en la opinión del Consejo de la Judicatura, de las **158 quejas** que le fueron turnadas, **115 fueron resueltas** (y **no 171** como refiere el evaluado en el oficio **S.C.44/2013**),

Así, la convicción de la productividad del evaluado en el año **2012**, respecto de los tocas de apelación y queja resueltos, es la que ya se ha plasmado en párrafos precedentes del cuerpo de este dictamen, misma que se estima objetiva, porque la opinión del Consejo de la Judicatura se basa en la estadística judicial, la cual, es una función a cargo de dicho Consejo, máxime que dicha opinión se basa en el informe anual de actividades rendido por el Presidente de la Sala en la que se

encontraba adscrito el evaluado, convicción que es acertada, pues sería contrario a derecho tener doble convicción respecto del mismo material probatorio.

Respecto a lo referido por el evaluado en cuanto a su asistencia, discusión y permanencia en 46 sesiones ordinarias y extraordinarias del Pleno del Tribunal Superior de Justicia; a 51 sesiones ordinarias y extraordinarias de la sala civil familiar del tribunal; dos reuniones de trabajo que se llevaron a cabo en salón de plenos del tribunal; a una reunión de trabajo con los integrantes consejo de la judicatura; a una sesión extraordinaria privada del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial; atención a 1322 audiencia solicitados por personas involucradas en los tocas de apelación y queja turnados a la segunda ponencia, se estima que el evaluado no proporcionó datos precisos para estar en condiciones de calificar cómo fue su desempeño, y proceder a su evaluación, ya que de los informes que aquí se valoran, no se desprenden las fechas de las sesiones ordinarias y extraordinarias del Pleno del Tribunal y de la Sala Civil a las que refiere asistió, tampoco se desprende la materia de los juicios de control constitucional en los que intervino para saber cómo incidió en la administración de justicia, tampoco se desprenden los votos a favor o en contra que hubiere emitido en las sesiones de Pleno o Sala, ni se desprende cuáles fueron los temas o en qué consistieron las audiencias vinculadas con los asuntos a su cargo.

AÑO 2013 ACTIVIDADES JURISDICCIONALES

El evaluado, esencialmente refiere que en dicho año efectuó el análisis discusión y resolución de 108 tocas de apelación; 128 tocas de queja; análisis y resolución de 3 expedientes relativos a juicios de control constitucional; asistencia, discusión y permanencia en 43 sesiones ordinarias y extraordinarias del Pleno del Tribunal Superior de Justicia; a 33 sesiones ordinarias y extraordinarias de la Sala Civil Familiar del Tribunal; atención a 466 audiencias solicitadas por personas involucradas en tocas de apelación y queja, indica que dichas actividades anuales, fueron informadas mensualmente a este Poder Legislativo mediante oficios S.C. 20/2013, S.C. 23/2013, S.C. 26/2013, S.C. 28/2013, S.C. 30/2013, S.C. 36/2013, S.C. 38/2013, S.C. 42/2013, los cuales obran en los autos que integran el expediente individual formado a nombre del evaluado.

Valoración.

El evaluado manifiesta que efectuó análisis, discusión y **resolución de 108 tocas de apelación y 128 tocas de queja**, lo cual, contrasta con la opinión que con fundamento en el artículo 54 fracción XXVII inciso a) de la Constitución Local, fue rendida por el Consejo de la Judicatura mediante oficio **PTS/145/2013**, de fecha 26 de septiembre de 2013, pues en ésta, se refiere que durante el año **2013**, del total de los recursos de **apelación** tramitados en la Sala que estaba adscrito, le fueron **turnados al evaluado 103**, de los cuales **resolvió 95** (y no 108 como él lo refiere en el oficio **S.C.44/2013**); con base en la opinión del Consejo de la Judicatura, de las **120 quejas** que le fueron turnadas, **96 fueron resueltas** (y no 128 como refiere el evaluado en el oficio **S.C.44/2013**),

Así, la convicción de la productividad del evaluado en el año **2013**, respecto de los tocas de apelación y queja resueltos, es la que ya se ha plasmado en párrafos precedentes del cuerpo de este dictamen, misma que se estima objetiva, porque la opinión del Consejo de la Judicatura se basa en la estadística judicial, la cual, es una función a cargo de dicho Consejo, máxime que dicha opinión se basa en el informe anual de actividades rendido por el Presidente de la Sala en la que se encontraba adscrito el evaluado, convicción que es acertada, pues sería contrario a derecho tener doble convicción respecto del mismo material probatorio.

Respecto a lo referido por el evaluado en cuanto al análisis y resolución de 3 expedientes relativos a juicios de control constitucional; asistencia, discusión y permanencia en 43 sesiones ordinarias y extraordinarias del Pleno del Tribunal Superior de Justicia; a 33 sesiones ordinarias y extraordinarias de la Sala Civil Familiar del Tribunal; atención a 466 audiencias solicitadas por personas involucradas en tocas de apelación y queja, se estima que el evaluado no proporcionó datos precisos para estar en condiciones de calificar cómo fue su desempeño, y proceder a su evaluación, ya que de los informes que aquí se valoran, no se desprenden los votos a favor o en contra que hubiere emitido en las sesiones ordinarias y extraordinarias del Pleno del Tribunal y de la Sala Civil a las que refiere asistió, para saber cómo incidió en la administración de justicia, tampoco se desprende cuáles fueron los temas o en qué consistieron las audiencias vinculadas con los asuntos a su cargo.

Actividades desarrolladas por el Licenciado Fernando Bernal Salazar, identificadas como inherentes a su cargo:

2009.

Así también se advierte que, del capítulo denominado por el evaluado como actividades inherentes al cargo que venía desempeñando el Licenciado **Fernando Bernal Salazar**, es de advertirse que, asistió a diferentes eventos relacionados con la representación del Tribunal Superior de Justicia y de la Sala Civil a la cual estaba adscrito el evaluado, las cuales solo dos de estas tienen que ver con ámbito del derecho, como lo son **a la clausura del curso de actualización de medios de Justicia alternativa y cursos de capacitación y profesionalización para la implementación del nuevo sistema de justicia penal acusatorio y oral en el estado de Tlaxcala**, pero estos eventos no guardan relación con la especialización constante en la materia civil y familiar de la Sala a la que estaba adscrito, pues en esta se sometían a su consideración asuntos relacionados con la materias civil, familiar y mercantil, y no así la penal, pues el Tribunal Superior de Justicia local, cuenta con una Sala Especializada para atender dichos asuntos.

De ahí que, si bien es cierto que las actividades desarrolladas por él, son inherentes al cargo que venía desarrollando, como lo es acudir a eventos que por su trascendencia jurídica redundan en el ámbito jurisdiccional, cierto también es que, la especialización constante, en la materia que conocía, resulta de mayor beneficio para los justiciables, pues son los beneficiarios directos de los resultados que se muestran al momento de resolver la sentencias, en los asuntos civiles y familiares de la Sala a la que estaba adscrito.

En efecto, la capacitación constante que le es exigida a los impartidores de justicia, resulta importante, ya que como se advierte del informe presentado por el Licenciado **Fernando Bernal Salazar**, de manera constante impartía cursos de capacitación a personal de los órganos jurisdiccionales y jueces de primera instancia, lo cual denota la gran importancia de quien imparte los cursos, pues es obligación de quien los imparte el capacitarse de manera constante, y del informe presentado en este año, no se advierte la existencia de cursos de capacitación en los cuales haya sido participe el evaluado.

2010.

Por otro lado, en lo que se refiere a las actividades inherentes al cargo de Magistrado, se debe decir que, si bien es cierto que asistió a diversos eventos que de manera particular solo guardan un acto de solemnidad, que no benefician de manera directa a los justiciables, pues no les beneficia que los titulares de los órganos jurisdiccionales acudan a eventos de mera formalidad, siendo mejor que asista a eventos que guarden relación con el ámbito jurisdiccional, como los que se alcanzan identificar en el informe que se está analizando, tales como: **Firma de convenio de colaboración institucional entre el Tribunal Superior de Justicia y la Universidad Autónoma de Tlaxcala; firma de convenio del Poder Judicial con la Comisión de Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala para la implementación del sistema INFOMEX; los procedimientos administrativos que aplica la PROFECO en apoyo del Tribunal Superior de Justicia; y ceremonia que enmarca la entrada en vigor del nuevo sistema de Justicia penal en la ciudad de Mexicali, Baja California.**

Eventos que, por su trascendencia e importancia, y dado en encargo que desempeñaba el Licenciado **Fernando Bernal Salazar**, resulta de beneficio para el propio Tribunal Superior e inclusive a favor de los justiciables, al contar con mecanismo como convenios de colaboración institucional con diferentes instituciones del servicio Público, de ahí que de las diferentes actividades desarrolladas por el evaluado, lo único rescatable de estas, son las actividades que se citaron con anterioridad.

Por otro lado, en lo que respecta a la capacitación del personal que integran los diferentes órganos jurisdiccionales así como sus titulares (jueces de primera instancia), resulta de trascendental importancia para el evaluado, no sólo el impartirlas sino también capacitarse en la materia que se encontraba impartiendo, aunado a que de los informes no se especifica el área o juzgado al que estaba adscrito el personal capacitado, de ahí que al no existir evidencia física de dicha capacitación es de desestimarse lo referido por el evaluado, ya que no es sustentado con alguna prueba que así lo acredite.

2011.

También se advierte que acudió a diversos actos solemnes que, si bien es cierto formar parte de la investidura que ostentaba como integrante de la Sala a la que

estaba adscrito, cierto es también que no abonan en nada a favor de los justiciables, pues estos buscan la solución de los conflictos que someten a la consideración de un órgano jurisdiccional colegiado, lo que no quiere decir que los Magistrados no deben acudir a los eventos solemnes a los que sean convocados, sino que es preferible que, en su informe aparezcan cursos de capacitación y especialización del personal que integra su sala.

De ahí que, aun cuando se trata de eventos que por la investidura que representan quienes ocupan tan altos encargos deben acudir, cierto es que deben de estar señalados en el informe de actividades eventos tales como: **el de implementación del sistema penal acusatorio en el estado de Tlaxcala; “CEREMONIA DE INAUGURACIÓN DEL “CURSO DE REFORMAS AL CÓDIGO DE COMERCIO”;** a la inauguración del curso de sensibilización sobre el delito de trata de personas; a la inauguración de los cursos de capacitación especializada en materia del sistema de Justicia penal acusatorio y oral 2011; a la firma de convenio de colaboración institucional en materia de mediación privada”; al primer foro de consulta para la reforma político electoral en el Estado de Tlaxcala; al taller denominado “Mecanismos alternativos de resolución de controversias”; al segundo foro de consulta para la reforma político electoral en el Estado de Tlaxcala; participación como ponente en los trabajos académicos del “Primer curso e impartición de Justicia municipal del Estado de Tlaxcala 2011”; participación como comentarista del libro denominado “Interpretación a la transición del sistema penal en México 2008-2016”; y asistencia a la conferencia intitulada seguridad pública y Derechos Humanos.

Eventos que, por su trascendencia en la vida jurídica del Estado de Tlaxcala, y en los justiciables, resultan de importancia y trascendencia, pues la sociedad en general está interesada en que los impartidores de justicia se involucren en temas trascendentales como la búsqueda de mecanismos alternativos de solución de conflictos, en la implementación de un sistema penal acusatorio acorde con las necesidades del Estado; y el establecimiento de un sistema político electoral que permita la participación democrática de los ciudadanos en general; pero para ello es indispensable que quienes participen sean profesionales que en el ejercicio de sus funciones apliquen los temas en los cuales se están involucrando, pues eso resultaría de mayor beneficio al momento en que están decidiendo alguna controversia que sea sujeta a su consideración, de ahí que, aun cuando el

Licenciado **Fernando Bernal Salazar**, se encontrara presente en eventos de tal trascendencia, esto no se refleja en sus funciones jurisdiccionales, pues se encontraba adscrito a la Sala Civil y Familiar del Tribunal Superior de Justicia.

Lo anterior no quiere decir que, al asistir a dichos eventos descuido o actuó mal al desarrollar sus funciones encomendadas, sino todo lo contrario, eso denota su inquietud por conocer temas que son de interés general tanto para los justiciables como para los que se encuentran impartiendo justicia, pero esto no refleja una especialización constante y que guardara relación directa con la Sala a la cual se encontraba adscrito, pues en ninguna parte de su informe corre agregado documento alguno que acredite la especialización del Licenciado **Fernando Bernal Salazar**.

La especialización a que nos venimos refiriendo, resulta relevante para quien se está evaluando, pues como se aprecia del informe rendido por él, se advierte que capacito al personal judicial de la sala civil familiar y de los juzgados civiles familiares y penales del poder judicial, de ahí que los Magistrados y Jueces, como administradores de la justicia y servidores del interés general, adquiere suma importancia para el progreso ético de la sociedad la obligación de capacitarse de manera constante, situación que no se aprecia en los autos que integran el expediente de evaluación formado por la Comisión Especial del Congreso local.

Ahora, pudiera pensarse que, al estar de manera constante conociendo recursos de apelación y queja que eran turnados a su ponencia, y revisados por un Tribunal Federal, cuando estos eran impugnados por los promoventes, se pudiera considerar que, la especialización y capacitación no era necesaria, pues de primera mano conocía de asuntos que necesariamente requerían atención especializada, pero también es importante advertir que, no sólo los abogados litigantes, sino aquellos que imparte justicia, deben capacitarse de manera constante por los cambios continuos en las leyes y, quien no lo realice, está condenado al rezago, a la falta de profesionalismo y el correcto ofrecimiento de servicios a la población, porque existe una evolución frecuente en materia legal, de ahí la importancia de la especialización.

No pasa inadvertido para esta Comisión que, el Licenciado **Fernando Bernal Salazar**, en su informe refiere que acudió a la **CEREMONIA DE INAUGURACIÓN**

DEL “CURSO DE REFORMAS AL CÓDIGO DE COMERCIO”, pues no tan solo era importante su presencia, sino que era menester que participara en el desarrollo de todo el curso y que existiera evidencia de dicha participación, con el objeto de evidenciar su interés por la capacitación constante individual y a favor de quienes reciben la capacitación de éste.

2012.

Valoración.

Del informe presentado por el Licenciado **Fernando Bernal Salazar**, se advierte que, analizó, discutió y resolvió en su ponencia 165 tocas de apelación; 171 de queja; asistió, y permaneció en 46 sesiones ordinarias y extraordinarias del Pleno del Tribunal Superior de Justicia; a 51 sesiones ordinarias y extraordinarias de la sala civil familiar del tribunal; dos reuniones de trabajo que se llevaron a cabo en salón de plenos del tribunal; a una reunión de trabajo con los integrantes consejo de la judicatura; a una sesión extraordinaria privada del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial; y atendió 1322 audiencia solicitadas por personas involucradas en los tocas de apelación y queja turnados a la segunda ponencia.

De los recursos de apelación y queja, así como las sesiones ordinarias y extraordinarias en las que estuvo presente, son plenamente corroboradas con la documentación que se acompaña a la opinión remitida por el Presidente del Consejo de la Judicatura, pues en la misma se acompañan los informes anuales correspondientes a la Sala en la cual estaba adscrito el Licenciado **Fernando Bernal Salazar**, así como la certificación realizada por el Secretario General de Acuerdos, quien hizo constar que, durante el año judicial de dos mil doce, el Pleno del Honorable Tribunal Superior de Justicia, celebró quince sesiones extraordinarias, y de las cuales asistió a catorce de estas el evaluado.

En la referida certificación, se especificó que, el Licenciado **Fernando Bernal Salazar**, no asistió a la sesión extraordinaria, celebrada el ocho de agosto de dos mil once, y de dicha inasistencia resulta justificada, pues en esa fecha tenía señalada una consulta médica, tal y como se advierte de la certificación realizada por el Secretario General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia.

De ahí que es de advertirse que, en el ejercicio de sus funciones atendió, conforme a sus atribuciones los asuntos que le fueron turnados a su ponencia pues así se corrobora de los informes mensuales presentados al Congreso local, además tal y como lo refiere el evaluado, durante el año dos mil doce de las 46 sesiones ordinarias y extraordinarias del Pleno del Tribunal Superior de Justicia; 51 sesiones ordinarias y extraordinarias de la sala civil familiar del tribunal; 2 reuniones de trabajo que se llevaron a cabo en salón de plenos del tribunal; una reunión de trabajo con los integrantes consejo de la judicatura; y una sesión extraordinaria privada del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial, no asistió a una sesión del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, pero esta inasistencia fue debidamente justificada por el Licenciado **Fernando Bernal Salazar**, tal y como se advierte de la certificación realizada por el Secretario General de Acuerdos del Tribunal local.

Por otro lado, además de las actividades jurisdiccionales, se advierte también las actividades no jurisdiccionales, pero que guardan relación directa con los profesionales del derecho que ocupan tales encargos, se advierte que, asistió a diversos eventos, como lo son entre otros, al primer informe de gobierno del ayuntamiento del municipio de Nativitas Tlaxcala, al izamiento de la bandera nacional en el asta bandera, al informe de actividades rendido por la Licenciada Gisela Santacruz Santacruz, Secretaria de Comunicaciones y Transportes, a la presentación del libro “El artículo 123 constitucional y las prestaciones a la policía y ministerio público”, a la toma de protesta de la mesa directiva del ilustre colegio de abogados del sur de Tlaxcala A.C., eventos que, como se ha dicho no abonan a la vida jurisdiccional ni en beneficio de los justiciables, pero tampoco pueden considerarse en perjuicio de quienes los realizó pues no existe norma jurídica que les prohíba tal actuación.

En cambio, los eventos que, para esta Comisión Especial resultan de relevancia son la asistencia a **las conferencias denominadas “Funcionamiento y facultades recíprocas entre el Tribunal Superior de Justicia y CONDUSEF”; a la conferencia “Ejecución de Sentencia en materia de seguros y finanzas”; al Foro de seguridad pública organizado por la consultoría jurídica especializada; a la reunión denominada “vinculación con los delegados del Gobierno Federal en Tlaxcala”; impartición del módulo 4 denominado servicio público en el poder judicial del Estado intitulado “funciones y responsabilidades de los oficiales de partes”; A LA SESIÓN DEL SISTEMA**

ESTATAL PARA PREVENIR ATENDER SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES 2012; A LA INAUGURACIÓN DEL CURSO SENSIBILIZACIÓN “DERECHOS HUMANOS DE LA MUJER Y VIOLENCIA DE GÉNERO”; al curso con temática especializada sobre “Derechos Humanos, argumentación jurídica y formas anticipadas de terminación proceso en el sistema penal acusatorio”; a la segunda sesión ordinaria del sistema Estatal para prevenir atender sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres; **A LA CONFERENCIA DENOMINADA “ORALIDAD EN MATERIA DE PROCESO FAMILIAR; A LA INAUGURACIÓN DEL CURSO “JUICIO ORAL MERCANTIL”;** eventos que, dada su trascendencia e importancia en la vida institucional y jurídica del Tribunal Superior de Justicia resultan importantes, pues tal como se ha venido diciendo, es en beneficio para los justiciables contar con servidores públicos habidos de participar en cursos, conferencias y diplomados que permitan contar con Magistrados interesados en la especialización continua del derecho, lo cual se refleja al momento de dictar sentencia definitiva en los asuntos que le sean sometidos a su consideración.

De ahí que es muy importante que el evaluado además de asistir a dichas conferencias, cursos y diplomados, anexara a su informe de actividades las constancias que así lo acreditaran, pues ese sería un reflejo inequívoco de la forma en que participó, y el grado de especialización que alcanzó, pues sin temor a equivocación y sin lugar a dudas se llegaría a la conclusión de que el Licenciado **Fernando Bernal Salazar**, de manera continua se estuvo capacitando en la materia de la Sala a la que estaba adscrito, de manera específica a la materia civil y familiar de la cual tenía competencia; sino que también sería reflejo del compromiso de éste para con los justiciables, pues se reflejaría a favor de ellos al momento en que sean resueltos los asuntos que sometieron a la consideración de un órgano jurisdiccional, de manera específica la Sala Civil y Familiar en la que estaba adscrito el evaluado.

No pasa desapercibido para esta Comisión Especial que, el Licenciado **Fernando Bernal Salar**, en el informe que se viene valorando, refiere que, **asistió A LA SESIÓN DEL SISTEMA ESTATAL PARA PREVENIR ATENDER SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES 2012; A LA INAUGURACIÓN DEL CURSO SENSIBILIZACIÓN “DERECHOS HUMANOS DE LA MUJER Y VIOLENCIA DE GÉNERO”;** **A LA CONFERENCIA DENOMINADA “ORALIDAD EN MATERIA DE PROCESO FAMILIAR; A LA INAUGURACIÓN**

DEL CURSO “JUICIO ORAL MERCANTIL”, eventos que son de gran trascendencia para la generalidad de ciudadanos que acuden ante el Tribunal de Alzada a plantear una problemática en cuestión civil o familiar, de ahí que resulta importante también que la asistencia a dichos eventos fueran justificados en el expediente que se actúa con los documentos que acrediten la participación de éste, ya sea que hubiere participado en estas como ponente o que formó parte del auditorio que se benefició con las referidas conferencias.

Lo anterior no quiere decir que, al asistir a dichos eventos descuidó o actuó en contravención a las normas jurídicas que señalan de manera puntual el desarrollo de sus funciones, todo lo contrario, eso denota su inquietud por conocer temas que son de interés general tanto para los justiciable como para los que se encuentran impartiendo justicia, pero esto no refleja una especialización constante y que guardara relación directa con la Sala a la cual se encontraba adscrito, pues en ninguna parte de su informe corre agregado documento alguno que acredite la especialización del Licenciado **Fernando Bernal Salazar, en materia civil y familiar.**

En efecto, la especialización a que nos venimos refiriendo, resulta relevante para quien se está evaluando, pues como se aprecia del informe rendido por él, se advierte que capacito al personal judicial de la sala civil familiar y de los juzgados civiles familiares y penales del poder judicial, de ahí que los Magistrados y Jueces, como administradores de la justicia y servidores del interés general, les resulta de suma importancia para el progreso ético de la sociedad, la obligación de capacitarse de manera constante, situación que no se aprecia en los autos que integran el expediente de evaluación formado por la Comisión Especial del Congreso local.

Ahora, pudiera pensarse que, al estar de manera constante conociendo recursos de apelación y queja que eran turnados a su ponencia, y revisados por un Tribunal Federal, cuando estos eran impugnados, se pudiera considerar que, la especialización y capacitación no era necesaria, pues de primera mano conocía de asuntos que necesariamente requerían atención especializada, pero también es importante advertir que, no sólo los abogados litigantes, sino aquellos que imparte justicia, deben capacitarse de manera constante por los cambios continuos en las leyes y, quien no lo realice, está condenado al rezago, a la falta

de profesionalismo y el correcto ofrecimiento de servicios a la población, porque existe una evolución frecuente en materia legal, de ahí la importancia de la especialización.

2013.

Valoración.

Del análisis y valoración del oficio **S.C.44/2013**, se advierte que en el informe de actividades no jurisdiccionales del año dos mil trece, acudió a la **CEREMONIA DE INAUGURACIÓN DEL “CURSO MÍNIMO DE ÉTICA JUDICIAL”**; **CURSO DE SENSIBILIZACIÓN DE DERECHOS HUMANOS DE LA MUJER Y VIOLENCIA DE GÉNERO**; **CURSO CON TEMÁTICA ESPECIALIZADA DERECHOS HUMANOS ARGUMENTACIÓN JURÍDICA Y FORMAS ANTICIPADAS DE TERMINACIÓN EN MATERIA DE JUICIO ORAL MERCANTIL Y CURSOS SOBRE EL NUEVO PROCESO PENAL ACUSATORIO Y ORAL -2010-**, **ASÍ COMO EL OFICIO DE CONFERENCIAS ACTUAR CON PERSPECTIVA DE GÉNERO, IMPARTIDOS A FUNCIONARIOS DEL PODER JUDICIAL DURANTE EL AÑO 2012, QUE REFIERE TUVO LUGAR EL 21 DE MARZO DE 2012; A LA CEREMONIA DE INAUGURACIÓN Y A LAS CONFERENCIAS MAGISTRALES “ENCUENTRO IBEROAMERICANO DE CIENCIAS FORENSES”**; **AL CURSO DE CAPACITACIÓN DENOMINADO “ESTADÍSTICA JUDICIAL”**; **AL SÉPTIMO CONCURSO NACIONAL DE TRABAJO MONOGRÁFICO BAJO EL TEMA “RESPONSABILIDAD INSTITUCIONAL”**; **A LA INAUGURACIÓN DEL CURSO DE CAPACITACIÓN DENOMINADO “GÉNERO Y NO DISCRIMINACIÓN EN LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA”**; **A LA INAUGURACIÓN DEL TALLER DENOMINADO “JUICIOS ORALES EN EL NUEVO SISTEMA PENAL MEXICANO”**; **AL CURSO BÁSICO “MEDIOS ALTERNATIVOS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA”**; **AL CICLO DE “MESAS DE ANÁLISIS DE LA NUEVA LEY DE AMPARO CON ENFOQUE DE DERECHOS HUMANOS”**, actos que, como se ha dicho con anterioridad resulta de suma importancia y transcendencia en la vida jurisdiccional de la Sala a la que se encontraba adscrito y esto se refleja en favor de los justiciables un beneficio, pues de esa forma les es administrada una justicia pronta y expedita, al ser atendido sus asuntos conforme a derecho.

Por otro lado, si bien es cierto que los eventos a los que asistió el Licenciado **Fernando Bernal Salazar**, resultan de trascendencia para el desarrollo profesional de éste, cierto es también que, las mismas debería de ser sustentadas con documentos que acrediten su dicho pues, con ello se llegaría a la conclusión inequívoca de su capacitación constante; en efecto la importancia de las constancias con las cuales acredite su dicho cobran relevancia en el presente asunto, dado que el evaluado manifiesta en su informe de actividades del abril de 2013 que: "... asistí al curso de capacitación "**Estadística Judicial**", evento organizado por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala y el Instituto de Especialización Judicial..."; que en el informe mensual del marzo de 2013, refiere que: "Acudí a la ceremonia de inauguración y las Conferencias Magistrales "**ENCUENTRO IBEROAMERICANO DE CIENCIAS FORENSES (ESPAÑA-MÉXICO-PERÚ)**", evento organizado por el Gobernó del Estado de Tlaxcala, en conjunto con la procuraduría General de Justicia..."; refiere también que en el mes de agosto de dos mil trece en su calidad de Magistrado Presidente de la Sala Civil y Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Estado: "... Acudí a la "**Segunda Sesión Ordinaria**", del Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar erradicar la Violencia contra las Mujeres..."; así también refiere en su informe de actividades mensual de junio de 2013, que: "Acudí en mi carácter de Magistrado de Presidente de la Sala Civil-Familiar a la ceremonia de inauguración del Curso de Sensibilización: "**DERECHOS HUMANOS DE LA MUJER Y VIOLENCIA DE GÉNERO**", impartida por la Lic. María Emilia Montejo Hilton..."; por ultimo manifiesta en su informe mensual de mayo de dos mil trece que: "Acudí al curso de capacitación "**FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS DILIGENCIARIOS**", evento organizado por el Instituto de Especialización Judicial del Tribunal Superior de Justicia...".

Eventos que, como se advierte de párrafos anteriores resultan de importancia no solo para quienes imparten justicia, sino para los justiciables, de ahí la necesidad que la capacitación y aprendizaje obtenido de dichos eventos se vea reflejada en un documento que acredite la calidad de quien se encontraba en el evento, así como el valor curricular alcanzado con la participación de este y el grado de especialización alcanzado.

Por ello al no existir evidencia, que demuestre la forma en que participo y el documento que obtuvo de dicha participación, para esta comisión no resulta ninguna evidencia de que el evaluado se haya capacitado de manera constante,

sino como lo refiere él en su informe que asistió a dichos eventos únicamente para presenciar el inicio, clausura y entrega de reconocimientos que obtuvieron quienes participaron en los eventos referidos, pues así lo refiere en los informes mensuales señalados con anterioridad; no pasa inadvertido para esta Comisión Especial que, el evaluado refiere que asistió a cursos de capacitación de diversa índole, pero, de sus informe no se advierte documento que corrobore su dicho, de ahí que es dable desestimar su aseveración pues no se encuentra sustentada con prueba alguna que acredite su dicho.

Se llega a tal conclusión, si se tiene en cuenta que, es obligación del evaluado probar su dicho, en el momento legal oportuno, esto es al rendir sus informes mensuales, debería haber acompañado los documentos que creyere necesarios para sustentar dicho informe, lo que permite realizar la valoración de estos, y no tener lugar a dudas de que estuvo en capacitación constante y permanente, de ahí que es dable desestimar lo manifestado por el evaluado en términos de lo dispuesto por el artículo 454 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

Respecto a los 24 tocas de apelación remitidos por el evaluado, mismo que precisa en su oficio S.C.44/2013, debe decirse que si bien en los mismos se conformaron las sentencias dictadas por el evaluado, lo cierto es que no pueden servir como parámetro para estimar que el actuar del evaluado fue excelencia, si existe evidencia en el expediente formado a nombre del evaluado que por ejemplo, en el año que en el **año 2008**, su **efectividad fue del 50%** con respecto al total de resoluciones de recursos de queja controvertidas en amparo indirecto, y en el **año 2013**, del 100% de Amparos directos interpuestos, en el 75% de los asuntos se concedió el amparo y protección de la justicia federal respecto de las sentencias formuladas por el evaluado, lo que denota solo un **25 % de efectividad**, por lo que en el ejercicio del cargo el evaluado no se ajustó permanentemente al principio de excelencia rector de la función jurisdiccional.

7. En razón de que la valoración del oficio S.C.44/2013 de fecha 23 de septiembre de 2013, no cambia el sentido del dictamen de fecha dieciséis de noviembre de este año, mediante el cual se determina NO ratificar a Fernando Bernal Salazar, se determina que se ratifica el sentido de dicho dictamen y quedan firmes los puntos de acuerdo PRIMERO, SEGUNDO,

TERCERO, CUARTO, QUINTO, SEXTO, SÉPTIMO Y OCTAVO, del referido dictamen.

Por lo expuesto, fundado y motivado, se somete a la consideración del Pleno de esta Soberanía el siguiente:

PROYECTO DE ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 fracción III penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54 fracciones XXVII inciso a) y LIX, y 79 último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, 5 fracción I, 7, 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; y 12 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, y conforme a lo ordenado en el oficio 43652/2017, notificado el día 06 de diciembre de este año, por el Juez Primero de Distrito, se ha procedido legalmente y se aprueba la valoración del **oficio** S.C.44/2013 de fecha 23 de septiembre de 2013.

SEGUNDO. Se reforma el dictamen de fecha dieciséis de noviembre de este año, a efecto de adicionarle la valoración del oficio S.C.44/2013 de fecha 23 de septiembre de 2013, conforme a lo razonado en el considerando 6 de este dictamen, por lo que el dictamen de fecha dieciséis de noviembre de este año, mediante el cual se propone no ratificar a **FERNANDO BERNAL SALAZAR**, queda como sigue:

ASAMBLEA LEGISLATIVA.

...

RESULTANDO.

...

CONSIDERANDO

...

12. ANÁLISIS DE FONDO.

...

VALORACIÓN DEL OFICIO S.C.44/2013 DE FECHA 23 DE SEPTIEMBRE DE 2013.

El oficio **S.C.44/2013**, contiene el informe de actividades jurisdiccionales desarrolladas por el evaluado durante los años 2008 a 2013, al que se le concede valor probatorio en cuanto a la entidad formal de su origen o elaboración, esto conforme a los artículos 319 fracción II y 431 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, precisando que en los siguientes párrafos se establecerá el alcance probatorio del oficio mencionado, con base en el análisis de su contenido.

No se soslaya decir que, el informe de actividades efectuadas de 2008 a 2013, a que se refiere el Licenciado **Fernando Bernal Salazar** en el oficio mencionado en el párrafo inmediato anterior, obran glosados al expediente en que se actúa, y también fueron anexados a la opinión que remitió el Consejo de la Judicatura mediante oficio número **PTSJ/145/2013**, de modo que en el dictamen de fecha dieciséis de noviembre de este año, mediante el cual se determina no ratificar al evaluado, ya han sido valoradas las actividades jurisdiccionales desempeñadas por el evaluado, tan es así que se ha efectuado un análisis puntual de su productividad y eficiencia.

Al margen de lo anterior, en cumplimiento al requerimiento formulado en los oficios **43652/2017** y **43653/2017**, esta Comisión procede a realizar el estudio y valoración del oficio **S.C.44/2013**, de la manera en que lo desarrolló en Licenciado **Fernando Bernal Salazar**, es decir identificando las actividades jurisdiccionales y aquellas otras actividades que fueron desarrolladas por éste que refiere fueron inherentes a su cargo, con el objeto de determinar si durante el desarrollo de éstas, se ajustó a los principios que rigen el ejercicio de la función jurisdiccional.

Cabe precisar que, de la lectura de los informes mensuales relativos a las actividades efectuadas de 2008 a 2013, se advierte que lo plasmado en todos y cada uno de esos informes mensuales da como resultado el informe anual respectivo plasmado en el oficio **S.C.44/2013**, por lo que en este acto se valora

dicho oficio conjuntamente con los informes mensuales contenidos en los oficios que se precisarán en los siguientes párrafos.

En tal sentido, en el oficio número **S.C.44/2013**, el Licenciado **Fernando Bernal Salazar**, refiere lo siguiente:

✓ AÑO 2008.

Actividades Jurisdiccionales.

El evaluado, esencialmente refiere que en dicho año efectuó el análisis, discusión y resolución de 144 tocas de apelación, 109 tocas de queja, cumplimiento de 15 amparos planteados en diversos tocas de apelación y queja, asistencia a 24 sesiones de pleno del tribunal superior de justicia, a 51 sesiones de la sala civil del Tribunal, a 183 audiencias solicitadas por personas involucradas en los tocas de apelación y de queja turnados a la segunda ponencia de la sala civil, recepción y trámite de 13 circulares de diversa índole, indica que dichas actividades anuales, fueron informadas mensualmente a este Poder Legislativo mediante oficios 02/2008-2° P.C., 05/2008-2° P.C., 09/2008-2° P.C., 14/2008-2° P.C., 17/2008-2° P.C., 22/2008-2° P.C., 24/2008-2° P.C., 29/2008-2° P.C., 31/2008-2° P.C., 37/2008-2° P.C., 40/2008-2° P.C., 42/2008-2° P.C., los cuales obran en los autos que integran el expediente individual formado a nombre del evaluado.

Otras actividades inherentes a mi cargo

El evaluado manifiesta que llevó a cabo la capacitación al personal judicial de la Sala Civil del Tribunal y también al personal de los juzgados civiles y penales del Poder Judicial del Estado.

Valoración.

El evaluado manifiesta que efectuó análisis, discusión y **resolución de 144 tocas de apelación y 109 tocas de queja**, lo cual, contrasta con la opinión que con fundamento en el artículo 54 fracción XXVII inciso a) de la Constitución Local, fue rendida por el Consejo de la Judicatura mediante oficio **PTS/145/2013**, de fecha 26 de septiembre de 2013, pues en ésta, se refiere que durante el año **2008**, del total de los recursos de **apelación** tramitados en la Sala que estaba adscrito, le fueron **turnados al evaluado 139**, de los cuales **resolvió 76** (y **no 144** como él lo

refiere en el oficio **S.C.44/2013**); con base en la opinión del Consejo de la Judicatura, de las **104 quejas** que le fueron turnadas, **64 fueron resueltas** (y no **109** como refiere el evaluado en el oficio **S.C.44/2013**),

Así, la convicción de la productividad del evaluado en el año **2008**, respecto de los tocas de apelación y queja resueltos, es la que ya se ha plasmado en párrafos precedentes del cuerpo de este dictamen, misma que se estima objetiva, porque la opinión del Consejo de la Judicatura se basa en la estadística judicial², la cual, es una función a cargo de dicho Consejo, máxime que dicha opinión se basa en el informe anual de actividades rendido por el Presidente de la Sala en la que se encontraba adscrito el evaluado, convicción que es acertada, pues sería contrario a derecho tener doble convicción respecto del mismo material probatorio.

Respecto a lo referido por el evaluado en cuanto a que llevó a cabo cumplimiento de **15 amparos** planteados en diversos tocas de apelación y queja, asistencia a **24 sesiones de pleno del tribunal superior de justicia**, a **51 sesiones de la sala civil del Tribunal**, a **183 audiencias solicitadas por personas involucradas en los tocas de apelación y de queja** turnados a la segunda ponencia de la sala civil, recepción y trámite de **13 circulares de diversa índole**, se estima que el evaluado no proporcionó datos precisos para estar en condiciones de calificar cómo fue su desempeño, y proceder a su evaluación, ya que de los informes que aquí se valoran, no se desprende qué fue lo que motivó los cumplimientos de amparo, la materia o acto analizado en esos juicios de amparo; tampoco se desprenden las fechas ni cuáles fueron los asuntos tratados en las sesiones tanto del Pleno del Tribunal y de la Sala Civil a las que refiere asistió, tampoco se desprenden los votos a favor o en contra que hubiere emitido en las sesiones de Pleno o Sala, ni se desprende cuáles fueron los temas o en qué consistieron las audiencias vinculadas con los asuntos a su cargo, ni en qué consistió el trámite de las circulares que indica.

Respecto a lo manifestado por el evaluado en cuanto a que, efectuó actividades de capacitación al personal judicial de la Sala Civil del Tribunal, y al personal de los juzgados civiles y penales del Poder Judicial del Estado, debe decirse que, de

² Artículo 68. Son atribuciones del Pleno del Consejo de la Judicatura:

...

XI. Vigilar el funcionamiento del órgano que realice labores de compilación y sistematización de leyes, tesis, ejecutorias, precedentes y jurisprudencia, así como de la estadística e informática, de la biblioteca y del archivo general del Poder Judicial;

XXII. Fijar las bases de la política informática y estadística en el Poder Judicial;

los informes mensuales y anuales, no se desprende evidencia documental con la que demuestre la realización de las capacitaciones que refiere, aunado que no refirió el lugar y fecha en que hubiere efectuado esas capacitaciones, ni los temas que en su caso hubiere expuesto, la lista de asistencia del personal que en su caso hubiere estado presente en la capacitación, de ahí que no existen elementos objetivos para adquirir convicción respecto de la realización de esas capacitaciones.

✓ AÑO 2009

Actividades jurisdiccionales

El evaluado, esencialmente refiere que en dicho año efectuó el análisis y resolución de 153 tocas de apelación, de 127 tocas de queja, asistencia a 30 sesiones ordinarias y extraordinarias del pleno del Tribunal Superior de Justicia, a 48 sesiones ordinarias y extraordinarias de la sala civil de dicho tribunal, a 19 sesiones ordinarias y extraordinarias de la comisión de gobierno interno y administración del poder judicial, a 619 audiencias solicitadas por personas involucradas en tocas de apelación y queja turnadas al evaluado, recepción y trámite de 9 circulares de diversa índole, indica que dichas actividades anuales, fueron informadas mensualmente a este Poder Legislativo mediante oficios S.C. 09/2009 (sic), S.C. 03/2009, S.C. 04/2009, S.C. 12/2009, S.C. 16/2009, S.C. 21/2009, S.C. 25/2009, S.C. 30/2009, S.C. 33/2009, S.C. 42/2009, S.C. 45/2009, S.C. 52/2009, S.C. 55/2009, S.C. 01/2010, los cuales obran en los autos que integran el expediente individual formado a nombre del evaluado.

Valoración.

El evaluado manifiesta que efectuó análisis, discusión y **resolución de 153 tocas de apelación y 127 tocas de queja**, lo cual, contrasta con la opinión que con fundamento en el artículo 54 fracción XXVII inciso a) de la Constitución Local, fue rendida por el Consejo de la Judicatura mediante oficio **PTS/145/2013**, de fecha 26 de septiembre de 2013, pues en ésta, se refiere que durante el año **2009**, del total de los recursos de **apelación** tramitados en la Sala que estaba adscrito, le fueron **turnados al evaluado 145**, de los cuales **resolvió 69** (y **no 153** como él lo refiere en el oficio **S.C.44/2013**); con base en la opinión del Consejo de la

Judicatura, de las **117 quejas** que le fueron turnadas, **60 fueron resueltas** (y no **127** como refiere el evaluado en el oficio **S.C.44/2013**),

Así, la convicción de la productividad del evaluado en el año **2009**, respecto de los tocas de apelación y queja resueltos, es la que ya se ha plasmado en párrafos precedentes del cuerpo de este dictamen, misma que se estima objetiva, porque la opinión del Consejo de la Judicatura se basa en la estadística judicial, la cual, es una función a cargo de dicho Consejo, máxime que dicha opinión se basa en el informe anual de actividades rendido por el Presidente de la Sala en la que se encontraba adscrito el evaluado, convicción que es acertada, pues sería contrario a derecho tener doble convicción respecto del mismo material probatorio.

Respecto a lo referido por el evaluado en cuanto a la asistencia a 30 sesiones ordinarias y extraordinarias del pleno del Tribunal Superior de Justicia, a 48 sesiones ordinarias y extraordinarias de la sala civil de dicho tribunal, a 19 sesiones ordinarias y extraordinarias de la comisión de gobierno interno y administración del poder judicial, a 619 audiencias solicitadas por personas involucradas en tocas de apelación y queja, se estima que el evaluado no proporcionó datos precisos para estar en condiciones de calificar cómo fue su desempeño, y proceder a su evaluación, ya que de los informes que aquí se valoran, no se desprenden las fechas ni cuáles fueron los asuntos tratados en las sesiones ordinarias y extraordinarias tanto del Pleno del Tribunal, de la Sala Civil y la comisión de gobierno interno y administración del poder judicial a las que refiere asistió, tampoco se desprenden los votos a favor o en contra que hubiere emitido en las sesiones de Pleno o Sala, ni se desprende cuáles fueron los temas o en qué consistieron las audiencias vinculadas con los asuntos a su cargo, ni en qué consistió el trámite de las circulares que indica.

AÑO 2010

Actividades Jurisdiccionales.

El evaluado, esencialmente refiere que en dicho año efectuó el análisis y resolución de 153 tocas de apelación, de 119 tocas de queja; análisis, discusión acuerdo y/o resolución en 33 juicios de control constitucional, asistencia y permanencia en 30 sesiones ordinarias y extraordinarias del Pleno del Tribunal Superior de Justicia, asistencia y permanencia en 42 sesiones ordinarias y extraordinarias de la Sala Civil del Tribunal, atención

de 1081 audiencias solicitadas por personas involucradas en tocas de apelación y queja turnados a la segunda ponencia, indica que dichas actividades anuales, fueron informadas mensualmente a este Poder Legislativo mediante oficios S.C. 06/2010, S.C. 13/2010, S.C. 16/2010, S.C. 18/2010, S.C. 22/2010, S.C. 26/2010, S.C. 29/2010, S.C. 32/2010, S.C. 43/2010, S.C. 49/2010, S.C. 01/2011, los cuales obran en los autos que integran el expediente individual formado a nombre del evaluado.

Valoración.

El evaluado manifiesta que efectuó análisis, discusión y **resolución de 153 tocas de apelación y 119 tocas de queja**, lo cual, contrasta con la opinión que con fundamento en el artículo 54 fracción XXVII inciso a) de la Constitución Local, fue rendida por el Consejo de la Judicatura mediante oficio **PTS/145/2013**, de fecha 26 de septiembre de 2013, pues en ésta, se refiere que durante el año **2010**, del total de los recursos de **apelación** tramitados en la Sala que estaba adscrito, le fueron **turnados al evaluado 145**, de los cuales **resolvió 78** (y **no 153** como él lo refiere en el oficio **S.C.44/2013**); con base en la opinión del Consejo de la Judicatura, de las **116 quejas** que le fueron turnadas, **75 fueron resueltas** (y **no 119** como refiere el evaluado en el oficio **S.C.44/2013**),

Así, la convicción de la productividad del evaluado en el año **2010**, respecto de los tocas de apelación y queja resueltos, es la que ya se ha plasmado en párrafos precedentes del cuerpo de este dictamen, misma que se estima objetiva, porque la opinión del Consejo de la Judicatura se basa en la estadística judicial, la cual, es una función a cargo de dicho Consejo, máxime que dicha opinión se basa en el informe anual de actividades rendido por el Presidente de la Sala en la que se encontraba adscrito el evaluado, convicción que es acertada, pues sería contrario a derecho tener doble convicción respecto del mismo material probatorio.

Respecto a lo referido por el evaluado en cuanto a la asistencia a análisis, discusión acuerdo y/o resolución en 33 juicios de control constitucional, asistencia y permanencia en 30 sesiones ordinarias y extraordinarias del Pleno del Tribunal Superior de Justicia, asistencia y permanencia en 42 sesiones ordinarias y extraordinarias de la Sala Civil del Tribunal, atención de 1081 audiencias solicitadas por personas involucradas en tocas de apelación y queja turnados a la segunda ponencia, **se estima que el evaluado no proporcionó datos precisos para estar en condiciones de calificar cómo fue su desempeño, y proceder a su**

evaluación, ya que de los informes que aquí se valoran, no se desprenden las fechas ni cuáles fueron los asuntos tratados en las sesiones ordinarias y extraordinarias del Pleno del Tribunal y de la Sala Civil a las que refiere asistió, tampoco se desprenden los votos a favor o en contra que hubiere emitido en las sesiones de Pleno o Sala, ni se desprende cuáles fueron los temas o en qué consistieron las audiencias vinculadas con los asuntos a su cargo, la materia de los juicios de control constitucional en los que refiere intervino para su análisis, discusión acuerdo y/o resolución.

AÑO 2011

Actividades Jurisdiccionales.

El evaluado, esencialmente refiere que en dicho año efectuó el análisis y resolución de 156 tocas de apelación; 125 tocas de queja; análisis, discusión, acuerdo y resolución en 36 juicios de control constitucional; asistencia y permanencia en 41 sesiones ordinarias y extraordinarias del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado; a 38 sesiones ordinarias y extraordinarias de la sala civil familiar de dicho tribunal; asistencia y permanencia a las sesiones ordinarias y extraordinarias de la comisión de gobierno interno y administración del poder judicial; atención a 916 audiencias solicitadas por personas involucradas en los tocas de apelación y quejas turnados a la ponencia, **indica que dichas actividades anuales, fueron informadas mensualmente a este Poder Legislativo mediante oficios S.C. 07/2011, S.C. 11/2011, S.C. 19/2011, S.C. 24/2011, S.C. 34/2011, S.C. 38/2011, S.C. 43/2011, S.C. 49/2011, S.C. 54/2011, S.C. 59/2011, S.C. 60/2011, S.C. 01/2012, los cuales obran en los autos que integran el expediente individual formado a nombre del evaluado.**

Valoración.

En relación a lo que manifiesta el evaluado respecto del análisis, discusión y **resolución de 156 tocas de apelación y 125 tocas de queja**, se advierte que tal manifestación sí coincide con la opinión que con fundamento en el artículo 54 fracción XXVII inciso a) de la Constitución Local, fue rendida por el Consejo de la Judicatura mediante oficio **PTS/145/2013**, de fecha 26 de septiembre de 2013, de modo que la productividad del evaluado en el año **2011**, respecto de los tocas de apelación y queja resueltos, es la que ya se ha plasmado en párrafos precedentes del cuerpo de este dictamen, misma que se estima objetiva, porque la opinión del

Consejo de la Judicatura se basa en la estadística judicial, la cual, es una función a cargo de dicho Consejo, máxime que dicha opinión se basa en el informe anual de actividades rendido por el Presidente de la Sala en la que se encontraba adscrito el evaluado, convicción que es acertada, pues sería contrario a derecho tener doble convicción respecto del mismo material probatorio.

Respecto a lo referido por el evaluado en cuanto al análisis, discusión, acuerdo y resolución en 36 juicios de control constitucional; asistencia y permanencia en 41 sesiones ordinarias y extraordinarias del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado; a 38 sesiones ordinarias y extraordinarias de la sala civil familiar de dicho tribunal; asistencia y permanencia a las sesiones ordinarias y extraordinarias de la comisión de gobierno interno y administración del poder judicial; atención a 916 audiencias solicitadas por personas involucradas en los tocas de apelación y quejas turnados a la ponencia, se estima que el evaluado no proporcionó datos precisos para estar en condiciones de calificar cómo fue su desempeño, y proceder a su evaluación, ya que de los informes que aquí se valoran, no se desprenden las fechas de las sesiones ordinarias y extraordinarias del Pleno del Tribunal y de la Sala Civil a las que refiere asistió, tampoco se desprende la materia de los juicios de control constitucional en los que intervino para saber cómo incidió en la administración de justicia, tampoco se desprenden los votos a favor o en contra que hubiere emitido en las sesiones de Pleno o Sala, ni se desprende cuáles fueron los temas o en qué consistieron las audiencias vinculadas con los asuntos a su cargo.

AÑO 2012 ACTIVIDADES JURISDICCIONALES

El evaluado, esencialmente refiere que en dicho año efectuó el análisis, discusión y resolución de 165 tocas de apelación; 171 de queja; asistencia, discusión y permanencia en 46 sesiones ordinarias y extraordinarias del Pleno del Tribunal Superior de Justicia; a 51 sesiones ordinarias y extraordinarias de la sala civil familiar del tribunal; dos reuniones de trabajo que se llevaron a cabo en salón de plenos del tribunal; a una reunión de trabajo con los integrantes consejo de la judicatura; a una sesión extraordinaria privada del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial; atención a 1322 audiencia solicitados por personas involucradas en los tocas de apelación y queja turnados a la segunda ponencia, indica que dichas actividades anuales, fueron informadas mensualmente a este Poder Legislativo mediante oficios S.C. 24/2012, S.C. 45/2012, S.C. 87/2012, S.C. s/n

2012, S.C. 150/2012, S.C. 87/2012, S.C. 201/2012, S.C. 244/2012, S.C. 274/2012, S.C. 308/2012, S.C. 336/2012, S.C. 07/2013, los cuales obran en los autos que integran el expediente individual formado a nombre del evaluado.

Valoración.

El evaluado manifiesta que efectuó análisis, discusión y **resolución de 165 tocas de apelación y 171 tocas de queja**, lo cual, contrasta con la opinión que con fundamento en el artículo 54 fracción XXVII inciso a) de la Constitución Local, fue rendida por el Consejo de la Judicatura mediante oficio **PTS/145/2013**, de fecha 26 de septiembre de 2013, pues en ésta, se refiere que durante el año **2012**, del total de los recursos de **apelación** tramitados en la Sala que estaba adscrito, le fueron **turnados al evaluado 156**, de los cuales **resolvió 98** (y no 165 como él lo refiere en el oficio **S.C.44/2013**); con base en la opinión del Consejo de la Judicatura, de las **158 quejas** que le fueron turnadas, **115 fueron resueltas** (y no **171** como refiere el evaluado en el oficio **S.C.44/2013**),

Así, la convicción de la productividad del evaluado en el año **2012**, respecto de los tocas de apelación y queja resueltos, es la que ya se ha plasmado en párrafos precedentes del cuerpo de este dictamen, misma que se estima objetiva, porque la opinión del Consejo de la Judicatura se basa en la estadística judicial, la cual, es una función a cargo de dicho Consejo, máxime que dicha opinión se basa en el informe anual de actividades rendido por el Presidente de la Sala en la que se encontraba adscrito el evaluado, convicción que es acertada, pues sería contrario a derecho tener doble convicción respecto del mismo material probatorio.

Respecto a lo referido por el evaluado en cuanto a su asistencia, discusión y permanencia en 46 sesiones ordinarias y extraordinarias del Pleno del Tribunal Superior de Justicia; a 51 sesiones ordinarias y extraordinarias de la sala civil familiar del tribunal; dos reuniones de trabajo que se llevaron a cabo en salón de plenos del tribunal; a una reunión de trabajo con los integrantes consejo de la judicatura; a una sesión extraordinaria privada del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial; atención a 1322 audiencia solicitados por personas involucradas en los tocas de apelación y queja turnados a la segunda ponencia, **se estima que el evaluado no proporcionó datos precisos para estar en condiciones de calificar cómo fue su desempeño, y proceder a su evaluación, ya que de los informes que aquí se valoran, no se desprenden las fechas de las sesiones ordinarias y**

extraordinarias del Pleno del Tribunal y de la Sala Civil a las que refiere asistió, tampoco se desprende la materia de los juicios de control constitucional en los que intervino para saber cómo incidió en la administración de justicia, tampoco se desprenden los votos a favor o en contra que hubiere emitido en las sesiones de Pleno o Sala, ni se desprende cuáles fueron los temas o en qué consistieron las audiencias vinculadas con los asuntos a su cargo.

AÑO 2013 ACTIVIDADES JURISDICCIONALES

El evaluado, esencialmente refiere que en dicho año efectuó el análisis discusión y resolución de 108 tocas de apelación; 128 tocas de queja; análisis y resolución de 3 expedientes relativos a juicios de control constitucional; asistencia, discusión y permanencia en 43 sesiones ordinarias y extraordinarias del Pleno del Tribunal Superior de Justicia; a 33 sesiones ordinarias y extraordinarias de la Sala Civil Familiar del Tribunal; atención a 466 audiencias solicitadas por personas involucradas en tocas de apelación y queja, **indica que dichas actividades anuales, fueron informadas mensualmente a este Poder Legislativo mediante oficios S.C. 20/2013, S.C. 23/2013, S.C. 26/2013, S.C. 28/2013, S.C. 30/2013, S.C. 36/2013, S.C. 38/2013, S.C. 42/2013, los cuales obran en los autos que integran el expediente individual formado a nombre del evaluado.**

Valoración.

El evaluado manifiesta que efectuó análisis, discusión y **resolución de 108 tocas de apelación y 128 tocas de queja**, lo cual, contrasta con la opinión que con fundamento en el artículo 54 fracción XXVII inciso a) de la Constitución Local, fue rendida por el Consejo de la Judicatura mediante oficio **PTS/145/2013**, de fecha 26 de septiembre de 2013, pues en ésta, se refiere que durante el año **2013**, del total de los recursos de **apelación** tramitados en la Sala que estaba adscrito, le fueron **turnados al evaluado 103**, de los cuales **resolvió 95** (y **no 108** como él lo refiere en el oficio **S.C.44/2013**); con base en la opinión del Consejo de la Judicatura, de las **120 quejas** que le fueron turnadas, **96 fueron resueltas** (y **no 128** como refiere el evaluado en el oficio **S.C.44/2013**).

Así, la convicción de la productividad del evaluado en el año **2013**, respecto de los tocas de apelación y queja resueltos, es la que ya se ha plasmado en párrafos precedentes del cuerpo de este dictamen, misma que se estima objetiva, porque la

opinión del Consejo de la Judicatura se basa en la estadística judicial, la cual, es una función a cargo de dicho Consejo, máxime que dicha opinión se basa en el informe anual de actividades rendido por el Presidente de la Sala en la que se encontraba adscrito el evaluado, convicción que es acertada, pues sería contrario a derecho tener doble convicción respecto del mismo material probatorio.

Respecto a lo referido por el evaluado en cuanto al análisis y resolución de 3 expedientes relativos a juicios de control constitucional; asistencia, discusión y permanencia en 43 sesiones ordinarias y extraordinarias del Pleno del Tribunal Superior de Justicia; a 33 sesiones ordinarias y extraordinarias de la Sala Civil Familiar del Tribunal; atención a 466 audiencias solicitadas por personas involucradas en tocas de apelación y queja, se estima que el evaluado no proporcionó datos precisos para estar en condiciones de calificar cómo fue su desempeño, y proceder a su evaluación, ya que de los informes que aquí se valoran, no se desprenden los votos a favor o en contra que hubiere emitido en las sesiones ordinarias y extraordinarias del Pleno del Tribunal y de la Sala Civil a las que refiere asistió, para saber cómo incidió en la administración de justicia, tampoco se desprende cuáles fueron los temas o en qué consistieron las audiencias vinculadas con los asuntos a su cargo.

Actividades desarrolladas por el Licenciado Fernando Bernal Salazar, identificadas como inherentes a su cargo:

2009.

Así también se advierte que, del capítulo denominado por el evaluado como actividades inherentes al cargo que venía desempeñando el Licenciado **Fernando Bernal Salazar**, es de advertirse que, asistió a diferentes eventos relacionados con la representación del Tribunal Superior de Justicia y de la Sala Civil a la cual estaba adscrito el evaluado, las cuales solo dos de estas tienen que ver con ámbito del derecho, como lo son **a la clausura del curso de actualización de medios de Justicia alternativa y cursos de capacitación y profesionalización para la implementación del nuevo sistema de justicia penal acusatorio y oral en el estado de Tlaxcala**, pero estos eventos no guardan relación con la especialización constante en la materia civil y familiar de la Sala a la que estaba adscrito, pues en esta se sometían a su consideración asuntos relacionados con la

materias civil, familiar y mercantil, y no así la penal, pues el Tribunal Superior de Justicia local, cuenta con una Sala Especializada para atender dichos asuntos.

De ahí que, si bien es cierto que las actividades desarrolladas por él, son inherentes al cargo que venía desarrollando, como lo es acudir a eventos que por su trascendencia jurídica redundan en el ámbito jurisdiccional, cierto también es que, la especialización constante, en la materia que conocía, resulta de mayor beneficio para los justiciables, pues son los beneficiarios directos de los resultados que se muestran al momento de resolver la sentencias, en los asuntos civiles y familiares de la Sala a la que estaba adscrito.

En efecto, la capacitación constante que le es exigida a los impartidores de justicia, resulta importante, ya que como se advierte del informe presentado por el Licenciado **Fernando Bernal Salazar**, de manera constante impartía cursos de capacitación a personal de los órganos jurisdiccionales y jueces de primera instancia, lo cual denota la gran importancia de quien imparte los cursos, pues es obligación de quien los imparte el capacitarse de manera constante, y del informe presentado en este año, no se advierte la existencia de cursos de capacitación en los cuales haya sido participe el evaluado.

2010.

Por otro lado, en lo que se refiere a las actividades inherentes al cargo de Magistrado, se debe decir que, si bien es cierto que asistió a diversos eventos que de manera particular solo guardan un acto de solemnidad, que no benefician de manera directa a los justiciables, pues no les beneficia que los titulares de los órganos jurisdiccionales acudan a eventos de mera formalidad, siendo mejor que asista a eventos que guarden relación con el ámbito jurisdiccional, como los que se alcanzan identificar en el informe que se está analizando, tales como: **Firma de convenio de colaboración institucional entre el Tribunal Superior de Justicia y la Universidad Autónoma de Tlaxcala; firma de convenio del Poder Judicial con la Comisión de Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala para la implementación del sistema INFOMEX; los procedimientos administrativos que aplica la PROFECO en apoyo del Tribunal Superior de Justicia; y ceremonia que enmarca la entrada en vigor del nuevo sistema de Justicia penal en la ciudad de Mexicali, Baja California.**

Eventos que, por su trascendencia e importancia, y dado en encargo que desempeñaba el Licenciado **Fernando Bernal Salazar**, resulta de beneficio para el propio Tribunal Superior e inclusive a favor de los justiciables, al contar con mecanismo como convenios de colaboración institucional con diferentes instituciones del servicio Público, de ahí que de las diferentes actividades desarrolladas por el evaluado, lo único rescatable de estas, son las actividades que se citaron con anterioridad.

Por otro lado, en lo que respecta a la capacitación del personal que integran los diferentes órganos jurisdiccionales así como sus titulares (jueces de primera instancia), resulta de trascendental importancia para el evaluado, no sólo el impartirlas sino también capacitarse en la materia que se encontraba impartiendo, aunado a que de los informes no se especifica el área o juzgado al que estaba adscrito el personal capacitado, de ahí que al no existir evidencia física de dicha capacitación es de desestimarse lo referido por el evaluado, ya que no es sustentado con alguna prueba que así lo acredite.

2011.

También se advierte que acudió a diversos actos solemnes que, si bien es cierto formar parte de la investidura que ostentaba como integrante de la Sala a la que estaba adscrito, cierto es también que no abonan en nada a favor de los justiciables, pues estos buscan la solución de los conflictos que someten a la consideración de un órgano jurisdiccional colegiado, lo que no quiere decir que los Magistrados no deben acudir a los eventos solemnes a los que sean convocados, sino que es preferible que, en su informe aparezcan cursos de capacitación y especialización del personal que integra su sala.

De ahí que, aun cuando se trata de eventos que por la investidura que representan quienes ocupan tan altos encargos deben acudir, cierto es que deben de estar señalados en el informe de actividades eventos tales como: **el de implementación del sistema penal acusatorio en el estado de Tlaxcala; “CEREMONIA DE INAUGURACIÓN DEL “CURSO DE REFORMAS AL CÓDIGO DE COMERCIO”;** a la inauguración del curso de sensibilización sobre el delito de trata de personas; a la inauguración de los cursos de capacitación especializada en materia del sistema de Justicia penal acusatorio y oral

2011; a la firma de convenio de colaboración institucional en materia de mediación privada”; al primer foro de consulta para la reforma político electoral en el Estado de Tlaxcala; al taller denominado “Mecanismos alternativos de resolución de controversias”; al segundo foro de consulta para la reforma político electoral en el Estado de Tlaxcala; participación como ponente en los trabajos académicos del “Primer curso e impartición de Justicia municipal del Estado de Tlaxcala 2011”; participación como comentarista del libro denominado “Interpretación a la transición del sistema penal en México 2008-2016”; y asistencia a la conferencia intitulada seguridad pública y Derechos Humanos.

Eventos que, por su trascendencia en la vida jurídica del Estado de Tlaxcala, y en los justiciables, resultan de importancia y trascendencia, pues la sociedad en general está interesada en que los impartidores de justicia se involucren en temas trascendentales como la búsqueda de mecanismos alternativos de solución de conflictos, en la implementación de un sistema penal acusatorio acorde con las necesidades del Estado; y el establecimiento de un sistema político electoral que permita la participación democrática de los ciudadanos en general; pero para ello es indispensable que quienes participen sean profesionales que en el ejercicio de sus funciones apliquen los temas en los cuales se están involucrando, pues eso resultaría de mayor beneficio al momento en que están decidiendo alguna controversia que sea sujeta a su consideración, de ahí que, aun cuando el Licenciado **Fernando Bernal Salazar**, se encontrara presente en eventos de tal trascendencia, esto no se refleja en sus funciones jurisdiccionales, pues se encontraba adscrito a la Sala Civil y Familiar del Tribunal Superior de Justicia.

Lo anterior no quiere decir que, al asistir a dichos eventos descuido o actuó mal al desarrollar sus funciones encomendadas, sino todo lo contrario, eso denota su inquietud por conocer temas que son de interés general tanto para los justiciable como para los que se encuentran impartiendo justicia, pero esto no refleja una especialización constante y que guardara relación directa con la Sala a la cual se encontraba adscrito, pues en ninguna parte de su informe corre agregado documento alguno que acredite la especialización del Licenciado **Fernando Bernal Salazar**.

La especialización a que nos venimos refiriendo, resulta relevante para quien se está evaluando, pues como se aprecia del informe rendido por él, se advierte que capacito al personal judicial de la sala civil familiar y de los juzgados civiles familiares y penales del poder judicial, de ahí que los Magistrados y Jueces, como administradores de la justicia y servidores del interés general, adquiere suma importancia para el progreso ético de la sociedad la obligación de capacitarse de manera constante, situación que no se aprecia en los autos que integran el expediente de evaluación formado por la Comisión Especial del Congreso local.

Ahora, pudiera pensarse que, al estar de manera constante conociendo recursos de apelación y queja que eran turnados a su ponencia, y revisados por un Tribunal Federal, cuando estos eran impugnados por los promoventes, se pudiera considerar que, la especialización y capacitación no era necesaria, pues de primera mano conocía de asuntos que necesariamente requerían atención especializada, pero también es importante advertir que, no sólo los abogados litigantes, sino aquellos que imparte justicia, deben capacitarse de manera constante por los cambios continuos en las leyes y, quien no lo realice, está condenado al rezago, a la falta de profesionalismo y el correcto ofrecimiento de servicios a la población, porque existe una evolución frecuente en materia legal, de ahí la importancia de la especialización.

No pasa inadvertido para esta Comisión que, el Licenciado **Fernando Bernal Salazar**, en su informe refiere que acudió a la **CEREMONIA DE INAUGURACIÓN DEL “CURSO DE REFORMAS AL CÓDIGO DE COMERCIO”**, pues no tan solo era importante su presencia, sino que era menester que participara en el desarrollo de todo el curso y que existiera evidencia de dicha participación, con el objeto de evidenciar su interés por la capacitación constante individual y a favor de quienes reciben la capacitación de éste.

2012.

Valoración.

Del informe presentado por el Licenciado **Fernando Bernal Salazar**, se advierte que, analizó, discutió y resolvió en su ponencia 165 tocas de apelación; 171 de queja; asistió, y permaneció en 46 sesiones ordinarias y extraordinarias del Pleno del Tribunal Superior de Justicia; a 51 sesiones ordinarias y extraordinarias de la

sala civil familiar del tribunal; dos reuniones de trabajo que se llevaron a cabo en salón de plenos del tribunal; a una reunión de trabajo con los integrantes consejo de la judicatura; a una sesión extraordinaria privada del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial; y atendió 1322 audiencia solicitadas por personas involucradas en los tocas de apelación y queja turnados a la segunda ponencia.

De los recursos de apelación y queja, así como las sesiones ordinarias y extraordinarias en las que estuvo presente, son plenamente corroboradas con la documentación que se acompaña a la opinión remitida por el Presidente del Consejo de la Judicatura, pues en la misma se acompañan los informes anuales correspondientes a la Sala en la cual estaba adscrito el Licenciado **Fernando Bernal Salazar**, así como la certificación realizada por el Secretario General de Acuerdos, quien hizo constar que, durante el año judicial de dos mil doce, el Pleno del Honorable Tribunal Superior de Justicia, celebro quince sesiones extraordinarias, y de las cuales asistió a catorce de estas el evaluado.

En la referida certificación, se especificó que, el Licenciado **Fernando Bernal Salazar**, no asistió a la sesión extraordinaria, celebrada el ocho de agosto de dos mil once, y de dicha inasistencia resulta justificada, pues en esa fecha tenía señalada una consulta médica, tal y como se advierte de la certificación realizada por el Secretario General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia.

De ahí que es de advertirse que, en el ejercicio de sus funciones atendió, conforme a sus atribuciones los asuntos que le fueron turnados a su ponencia pues así se corrobora de los informes mensuales presentados al Congreso local, además tal y como lo refiere el evaluado, durante el año dos mil doce de las 46 sesiones ordinarias y extraordinarias del Pleno del Tribunal Superior de Justicia; 51 sesiones ordinarias y extraordinarias de la sala civil familiar del tribunal; 2 reuniones de trabajo que se llevaron a cabo en salón de plenos del tribunal; una reunión de trabajo con los integrantes consejo de la judicatura; y una sesión extraordinaria privada del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial, no asistió a una sesión del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, pero esta inasistencia fue debidamente justificada por el Licenciado **Fernando Bernal Salazar**, tal y como se advierte de la certificación realizada por el Secretario General de Acuerdos del Tribunal local.

Por otro lado, además de las actividades jurisdiccionales, se advierte también las actividades no jurisdiccionales, pero que guardan relación directa con los profesionales del derecho que ocupan tales encargos, se advierte que, asistió a diversos eventos, como lo son entre otros, al primer informe de gobierno del ayuntamiento del municipio de Nativitas Tlaxcala, al izamiento de la bandera nacional en el asta bandera, al informe de actividades rendido por la Licenciada Gisela Santacruz Santacruz, Secretaria de Comunicaciones y Transportes, a la presentación del libro “El artículo 123 constitucional y las prestaciones a la policía y ministerio público”, a la toma de protesta de la mesa directiva del ilustre colegio de abogados del sur de Tlaxcala A.C., eventos que, como se ha dicho no abonan a la vida jurisdiccional ni en beneficio de los justiciables, pero tampoco pueden considerarse en perjuicio de quienes los realizó pues no existe norma jurídica que les prohíba tal actuación.

En cambio, los eventos que, para esta Comisión Especial resultan de relevancia son la asistencia a **las conferencias denominadas “Funcionamiento y facultades recíprocas entre el Tribunal Superior de Justicia y CONDUSEF”**; a la conferencia **“Ejecución de Sentencia en materia de seguros y finanzas”**; al **Foro de seguridad pública organizado por la consultoría jurídica especializada**; a la reunión denominada **“vinculación con los delegados del Gobierno Federal en Tlaxcala”**; impartición del módulo 4 denominado **servicio público en el poder judicial del Estado intitulado “funciones y responsabilidades de los oficiales de partes”**; **A LA SESIÓN DEL SISTEMA ESTATAL PARA PREVENIR ATENDER SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES 2012**; **A LA INAUGURACIÓN DEL CURSO SENSIBILIZACIÓN “DERECHOS HUMANOS DE LA MUJER Y VIOLENCIA DE GÉNERO”**; al curso con temática especializada sobre **“Derechos Humanos, argumentación jurídica y formas anticipadas de terminación proceso en el sistema penal acusatorio”**; a la segunda sesión ordinaria del sistema Estatal para prevenir atender sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres; **A LA CONFERENCIA DENOMINADA “ORALIDAD EN MATERIA DE PROCESO FAMILIAR**; **A LA INAUGURACIÓN DEL CURSO “JUICIO ORAL MERCANTIL”**; eventos que, dada su trascendencia e importancia en la vida institucional y jurídica del Tribunal Superior de Justicia resultan importantes, pues tal como se ha venido diciendo, es en beneficio para los justiciables contar con servidores públicos habidos de participar en cursos, conferencias y diplomados que permitan contar con Magistrados interesados en la

especialización continua del derecho, lo cual se refleja al momento de dictar sentencia definitiva en los asuntos que le sean sometidos a su consideración.

De ahí que es muy importante que el evaluado además de asistir a dichas conferencias, cursos y diplomados, anexara a su informe de actividades las constancias que así lo acreditaran, pues ese sería un reflejo inequívoco de la forma en que participó, y el grado de especialización que alcanzó, pues sin temor a equivocación y sin lugar a dudas se llegaría a la conclusión de que el Licenciado **Fernando Bernal Salazar**, de manera continua se estuvo capacitando en la materia de la Sala a la que estaba adscrito, de manera específica a la materia civil y familiar de la cual tenía competencia; sino que también sería reflejo del compromiso de éste para con los justiciables, pues se reflejaría a favor de ellos al momento en que sean resueltos los asuntos que sometieron a la consideración de un órgano jurisdiccional, de manera específica la Sala Civil y Familiar en la que estaba adscrito el evaluado.

No pasa desapercibido para esta Comisión Especial que, el Licenciado **Fernando Bernal Salar**, en el informe que se viene valorando, refiere que, asistió **A LA SESIÓN DEL SISTEMA ESTATAL PARA PREVENIR ATENDER SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES 2012; A LA INAUGURACIÓN DEL CURSO SENSIBILIZACIÓN “DERECHOS HUMANOS DE LA MUJER Y VIOLENCIA DE GÉNERO”;** **A LA CONFERENCIA DENOMINADA “ORALIDAD EN MATERIA DE PROCESO FAMILIAR;** **A LA INAUGURACIÓN DEL CURSO “JUICIO ORAL MERCANTIL”**, eventos que son de gran trascendencia para la generalidad de ciudadanos que acuden ante el Tribunal de Alzada a plantear una problemática en cuestión civil o familiar, de ahí que resulta importante también que la asistencia a dichos eventos fueran justificados en el expediente que se actúa con los documentos que acrediten la participación de éste, ya sea que hubiere participado en estas como ponente o que formó parte del auditorio que se benefició con las referidas conferencias.

Lo anterior no quiere decir que, al asistir a dichos eventos descuidó o actuó en contravención a las normas jurídicas que señalan de manera puntual el desarrollo de sus funciones, todo lo contrario, eso denota su inquietud por conocer temas que son de interés general tanto para los justiciable como para los que se encuentran impartiendo justicia, pero esto no refleja una especialización constante

y que guardara relación directa con la Sala a la cual se encontraba adscrito, pues en ninguna parte de su informe corre agregado documento alguno que acredite la especialización del Licenciado **Fernando Bernal Salazar, en materia civil y familiar.**

En efecto, la especialización a que nos venimos refiriendo, resulta relevante para quien se está evaluando, pues como se aprecia del informe rendido por él, se advierte que capacitó al personal judicial de la sala civil familiar y de los juzgados civiles familiares y penales del poder judicial, de ahí que los Magistrados y Jueces, como administradores de la justicia y servidores del interés general, les resulta de suma importancia para el progreso ético de la sociedad, la obligación de capacitarse de manera constante, situación que no se aprecia en los autos que integran el expediente de evaluación formado por la Comisión Especial del Congreso local.

Ahora, pudiera pensarse que, al estar de manera constante conociendo recursos de apelación y queja que eran turnados a su ponencia, y revisados por un Tribunal Federal, cuando estos eran impugnados, se pudiera considerar que, la especialización y capacitación no era necesaria, pues de primera mano conocía de asuntos que necesariamente requerían atención especializada, pero también es importante advertir que, no sólo los abogados litigantes, sino aquellos que imparte justicia, deben capacitarse de manera constante por los cambios continuos en las leyes y, quien no lo realice, está condenado al rezago, a la falta de profesionalismo y el correcto ofrecimiento de servicios a la población, porque existe una evolución frecuente en materia legal, de ahí la importancia de la especialización.

2013.

Valoración.

Del análisis y valoración del oficio **S.C.44/2013**, se advierte que en el informe de actividades no jurisdiccionales del año dos mil trece, acudió a la **CEREMONIA DE INAUGURACIÓN DEL “CURSO MÍNIMO DE ÉTICA JUDICIAL”;** **CURSO DE SENSIBILIZACIÓN DE DERECHOS HUMANOS DE LA MUJER Y VIOLENCIA DE GÉNERO;** **CURSO CON TEMÁTICA ESPECIALIZADA DERECHOS**

HUMANOS ARGUMENTACIÓN JURÍDICA Y FORMAS ANTICIPADAS DE TERMINACIÓN EN MATERIA DE JUICIO ORAL MERCANTIL Y CURSOS SOBRE EL NUEVO PROCESO PENAL ACUSATORIO Y ORAL -2010-, ASÍ COMO EL OFICIO DE CONFERENCIAS ACTUAR CON PERSPECTIVA DE GÉNERO, IMPARTIDOS A FUNCIONARIOS DEL PODER JUDICIAL DURANTE EL AÑO 2012, QUE REFIERE TUVO LUGAR EL 21 DE MARZO DE 2012; A LA CEREMONIA DE INAUGURACIÓN Y A LAS CONFERENCIAS MAGISTRALES “ENCUENTRO IBEROAMERICANO DE CIENCIAS FORENSES”; AL CURSO DE CAPACITACIÓN DENOMINADO “ESTADÍSTICA JUDICIAL”; AL SÉPTIMO CONCURSO NACIONAL DE TRABAJO MONOGRÁFICO BAJO EL TEMA “RESPONSABILIDAD INSTITUCIONAL”; A LA INAUGURACIÓN DEL CURSO DE CAPACITACIÓN DENOMINADO “GÉNERO Y NO DISCRIMINACIÓN EN LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA”; A LA INAUGURACIÓN DEL TALLER DENOMINADO “JUICIOS ORALES EN EL NUEVO SISTEMA PENAL MEXICANO”; AL CURSO BÁSICO “MEDIOS ALTERNATIVOS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA”; AL CICLO DE “MESAS DE ANÁLISIS DE LA NUEVA LEY DE AMPARO CON ENFOQUE DE DERECHOS HUMANOS”, actos que, como se ha dicho con anterioridad resulta de suma importancia y trascendencia en la vida jurisdiccional de la Sala a la que se encontraba adscrito y esto se refleja en favor de los justiciables un beneficio, pues de esa forma les es administrada una justicia pronta y expedita, al ser atendido sus asuntos conforme a derecho.

Por otro lado, si bien es cierto que los eventos a los que asistió el Licenciado **Fernando Bernal Salazar**, resultan de trascendencia para el desarrollo profesional de éste, cierto es también que, las mismas debería de ser sustentadas con documentos que acrediten su dicho pues, con ello se llegaría a la conclusión inequívoca de su capacitación constante; en efecto la importancia de las constancias con las cuales acredite su dicho cobran relevancia en el presente asunto, dado que el evaluado manifiesta en su informe de actividades del abril de 2013 que: “... asistí al curso de capacitación “**Estadística Judicial**”, evento organizado por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala y el Instituto de Especialización Judicial...”; que en el informe mensual del marzo de 2013, refiere que: “Acudí a la ceremonia de inauguración y las Conferencias Magistrales “**ENCUENTRO IBEROAMERICANO DE CIENCIAS FORENSES (ESPAÑA-MÉXICO-PERÚ)**”, evento organizado por el Gobernó del Estado de Tlaxcala, en conjunto con la procuraduría General de Justicia...”; refiere

también que en el mes de agosto de dos mil trece en su calidad de Magistrado Presidente de la Sala Civil y Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Estado: “... Acudí a la **“Segunda Sesión Ordinaria”**, del Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar erradicar la Violencia contra las Mujeres...”; así también refiere en su informe de actividades mensual de junio de 2013, que: “Acudí en mi carácter de Magistrado de Presidente de la Sala Civil-Familiar a la ceremonia de inauguración del Curso de Sensibilización: **“DERECHOS HUMANOS DE LA MUJER Y VIOLENCIA DE GÉNERO”**, impartida por la Lic. María Emilia Montejo Hilton...”; por ultimo manifiesta en su informe mensual de mayo de dos mil trece que: “Acudí al curso de capacitación **“FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS DILIGENCIARIOS”**, evento organizado por el Instituto de Especialización Judicial del Tribunal Superior de Justicia...”.

Eventos que, como se advierte de párrafos anteriores resultan de importancia no solo para quienes imparten justicia, sino para los justiciables, de ahí la necesidad que la capacitación y aprendizaje obtenido de dichos eventos se vea reflejada en un documento que acredite la calidad de quien se encontraba en el evento, así como el valor curricular alcanzado con la participación de este y el grado de especialización alcanzado.

Por ello al no existir evidencia, que demuestre la forma en que participo y el documento que obtuvo de dicha participación, para esta comisión no resulta ninguna evidencia de que el evaluado se haya capacitado de manera constante, sino como lo refiere él en su informe que asistió a dichos eventos únicamente para presenciar el inicio, clausura y entrega de reconocimientos que obtuvieron quienes participaron en los eventos referidos, pues así lo refiere en los informes mensuales señalados con anterioridad; no pasa inadvertido para esta Comisión Especial que, el evaluado refiere que asistió a cursos de capacitación de diversa índole, pero, de sus informe no se advierte documento que corrobore su dicho, de ahí que es dable desestimar su aseveración pues no se encuentra sustentada con prueba alguna que acredite su dicho.

Se llega a tal conclusión, si se tiene en cuenta que, es obligación del evaluado probar su dicho, en el momento legal oportuno, esto es al rendir sus informes mensuales, debería haber acompañado los documentos que creyere necesarios para sustentar dicho informe, lo que permite realizar la valoración de estos, y no

tener lugar a dudas de que estuvo en capacitación constante y permanente, de ahí que es dable desestimar lo manifestado por el evaluado en términos de lo dispuesto por el artículo 454 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

Respecto a los 24 tocas de apelación remitidos por el evaluado, mismo que precisa en su oficio S.C.44/2013, debe decirse que si bien en los mismos se conformaron las sentencias dictadas por el evaluado, lo cierto es que no pueden servir como parámetro para estimar que el actuar del evaluado fue excelencia, si existe evidencia en el expediente formado a nombre del evaluado que por ejemplo, en el año que en el **año 2008**, su **efectividad fue del 50%** con respecto al total de resoluciones de recursos de queja controvertidas en amparo indirecto, y en el **año 2013**, del 100% de Amparos directos interpuestos, en el 75% de los asuntos se concedió el amparo y protección de la justicia federal respecto de las sentencias formuladas por el evaluado, lo que denota solo un **25 % de efectividad**, por lo que en el ejercicio del cargo el evaluado no se ajustó permanentemente al principio de excelencia rector de la función jurisdiccional.

ANÁLISIS DEL DESEMPEÑO DEL EVALUADO, TOMANDO EN CUENTA LAS RESOLUCIONES Y ACUERDOS EMITIDOS EN LOS QUE INTERVINO ÉL, SEA EN SALA O PLENO.

...

TERCERO. Se ratifica el sentido del dictamen de fecha dieciséis de noviembre de este año, mediante el cual se determina NO ratificar a Fernando Bernal Salazar, quedando firmes los puntos de acuerdo PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO, CUARTO, QUINTO, SEXTO, SÉPTIMO y OCTAVO, del referido dictamen.

CUARTO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 53 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, el presente Acuerdo, surtirá efectos de manera inmediata a partir de su aprobación por el Pleno de esta Soberanía.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la Sal6n Xicoht6ncatl Axayacatzin del Palacio Ju6rez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicoht6ncatl; a ocho de diciembre de dos mil diecisiete.

DIPUTADO ARNULFO AR6VALO LARA.
PRESIDENTE DE LA COMISI6N ESPECIAL.

DIPUTADO ALBERTO AMARO CORONA.

VOCAL DE LA COMISI6N ESPECIAL.

DIPUTADO JES6S PORTILLO HERRERA.

VOCAL DE LA COMISI6N ESPECIAL.

DIPUTADO CARLOS MORALES BADILLO.

VOCAL DE LA COMISI6N ESPECIAL.

DIPUTADO J. CARMEN CORONA P6REZ.

VOCAL DE LA COMISI6N ESPECIAL.

6ltima foja del Dictamen con proyecto de Acuerdo que presenta la COMISI6N ESPECIAL que suscribe, con base en el expediente parlamentario formado con motivo de la evaluaci6n realizada a FERNANDO BERNAL SALAZAR, para dar cumplimiento al requerimiento formulado por el Juez Primero de Distrito, mediante el oficio 43652/2017.

Votación

Diputado Enrique Padilla Sánchez		Solicito se dispense el trámite de segunda lectura del Dictamen de mérito.	
VOTOS 24 A FAVOR		0 EN CONTRA	
1. Se dispensa la segunda lectura de la Iniciativa con carácter de Dictamen de mérito			
VOTOS 24 A FAVOR		0 EN CONTRA	
1. Declarándose aprobado por mayoría de votos.			
DIPUTADOS		DISPENSA DE 2DA LECTURA	APROBACIÓN EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR
1	DIP.ERÉNDIRA OLIMPÍA BRINDIS	✓	✓
2	DIP. DELFINO SUÁREZ PIEDRAS	✓	✓
3	DIP. JOSÉ MARTÍN RIVERA BARRIOS	✓	✓
4	DIP.MARIANO GONZÁLEZ AGUIRRE	✓	✓
5	DIP.JUAN CARLOS SÁNCHEZ GARCÍA	✓	✓
6	DIP.NAHUM ATONAL ORTIZ	✓	✓
7	DIP.ENRRIQUE PADILLA SÁNCHEZ	✓	✓
8	DIP.CÉSAR FREDY CUATECONTZI CUAHUTLE	✓	✓
9	DIP.YAZMÍN DEL RAZON PÉREZ	✓	✓
10	DIP. IGNACIO RAMÍREZ SÁNCHEZ	✓	✓
11	DIP.ARNULFO ARÉVALO LARA	✓	✓
12	DIP.FIDEL ÁGUILA LARA	✓	✓
13	DIP.ADRIÁN XOCHITECMO PEDRAZA	✓	✓
14	DIP.SANDRA CORONA PADILLA	✓	✓
15	DIP. DULCE MARÍA ORTENCIA MAZTRANZO CORONA	✓	✓
16	DIP. MARÍA GUADALUPE SÁNCHEZ SANTIAGO	✓	✓
17	DIP.CARLOS MORALES BADILLO	✓	✓
18	DIP. ALBERTO AMARO CORONA	✓	✓
19	DIP. FLORIA MARÍA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ	✓	✓
20	DIP. HUMBERTO CUAHUTLE TECUAPACHO	✓	✓
21	DIP. HECTOR ISRAEL ORTIZ ORTIZ	✓	✓
22	DIP. AGUSTÍN NAVA HUERTA	✓	✓
23	DIP. JESÚS PORTILLO HERRERA	X	X
24	DIP.J.CARMEN CORONA PÉREZ	✓	✓
25	DIP.AITZURY FERNANDA SANDOVAL VEGA	✓	✓
NOTA: (X) El diputado se en contra ausente durante la votación (P) Permiso (F) Falta (R) Retardo			

Dictamen con proyecto de acuerdo de fecha 16 de noviembre de este año y su adición aprobada en esta fecha. (11 dic.2017)

Votación

Diputado Fidel Águila Rodríguez		Solicito se dispense el trámite de segunda lectura del Dictamen de mérito.	
VOTOS 23 A FAVOR		1 EN CONTRA	
2. Se dispensa la segunda lectura de la Iniciativa con carácter de Dictamen de mérito			
VOTOS 03 A FAVOR		20 EN CONTRA	
2. Declarándose aprobado por mayoría de votos.			
DIPUTADOS		DISPENSA DE 2DA LECTURA	APROBACIÓN EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR VOTACION POR CÉDULA
1	DIP.ERÉNDIRA OLIMPÍA BRINDIS	✓	
2	DIP. DELFINO SUÁREZ PIEDRAS	✓	
3	DIP. JOSÉ MARTÍN RIVERA BARRIOS	✓	
4	DIP.MARIANO GONZÁLEZ AGUIRRE	✓	
5	DIP.JUAN CARLOS SÁNCHEZ GARCÍA	✓	
6	DIP.NAHUM ATONAL ORTIZ	✓	
7	DIP.ENRRIQUE PADILLA SÁNCHEZ	✓	
8	DIP.CÉSAR FREDY CUATECONTZI CUAHUTLE	✓	
9	DIP.YAZMÍN DEL RAZON PÉREZ	✓	
10	DIP. IGNACIO RAMÍREZ SÁNCHEZ	✓	
11	DIP.ARNULFO ARÉVALO LARA	✓	
12	DIP.FIDEL ÁGUILA LARA	✓	
13	DIP.ADRIÁN XOCHITECMO PEDRAZA	✓	
14	DIP.SANDRA CORONA PADILLA	✓	
15	DIP. DULCE MARÍA ORTENCIA MAZTRANZO CORONA	✓	
16	DIP. MARÍA GUADALUPE SÁNCHEZ SANTIAGO	✓	
17	DIP.CARLOS MORALES BADILLO	✓	
18	DIP. ALBERTO AMARO CORONA	EN CONTRA	
19	DIP. FLORIA MARÍA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ	✓	
20	DIP. HUMBERTO CUAHUTLE TECUAPACHO	✓	
21	DIP. HECTOR ISRAEL ORTIZ ORTIZ	✓	
22	DIP. AGUSTÍN NAVA HUERTA	✓	
23	DIP. JESÚS PORTILLO HERRERA	X	
24	DIP.J.CARMEN CORONA PÉREZ	✓	
25	DIP.AITZURY FERNANDA SANDOVAL VEGA	✓	
NOTA: (X) El diputado se en contra ausente durante la votación (P) Permiso (F) Falta (R) Retardo			

SEGUNDO. Primera lectura de la Iniciativa con carácter de Dictamen con Proyecto de Decreto, por el que **se establece como derecho, la tarifa por medio de la cual se causará y se pagará el servicio de alumbrado público, aplicado al consumo de energía eléctrica de cada usuario, en los sesenta municipios del Estado de Tlaxcala, para el ejercicio fiscal 2018;** que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización.

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN

INICIATIVA CON CARÁCTER DE DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS TARIFAS PARA EL COBRO DEL DERECHO POR SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO PARA LOS SESENTA MUNICIPIOS QUE COMPRENDEN EL TERRITORIO DEL ESTADO DE TLAXCALA.

HONORABLE ASAMBLEA:

La Comisión de Finanzas y Fiscalización de esta LXII Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, con fundamento en los Artículos 45, 46 fracción I, de la Constitución Política del Estado de Tlaxcala, 9, fracción II, 10, Apartado A, fracción II, 78, 81 y 82 fracción XII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 36, 37, fracción XII, 38, 49 fracciones I y II, 114 y 115 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, presenta a la consideración de esta Soberanía, la Iniciativa con carácter de Dictamen que contiene el **PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS TARIFAS PARA EL COBRO DEL DERECHO POR SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO PARA LOS SESENTA MUNICIPIOS QUE COMPRENDEN EL TERRITORIO DEL ESTADO DE TLAXCALA;** lo anterior bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

1. Que el artículo 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, establece que **“Las resoluciones del Congreso tendrán el carácter de leyes, decretos o acuerdos”**.
2. Que la transcrita clasificación de las resoluciones que emite este Poder Soberano Local es retomada, en sus términos, en el numeral 9 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; disposición legal que en su fracción II define al Decreto como **“Toda resolución sobre un asunto o negocio que crea situaciones jurídicas concretas, que se refieren a un caso particular relativo a determinado tiempo, lugar, instituciones o individuos...”**.
3. Que en el artículo 38, fracciones I y VII, del Reglamento Interior del Congreso Estado, se prevén las atribuciones genéricas, de las comisiones ordinarias del Poder Legislativo Local, para **“recibir, tramitar y dictaminar oportunamente los expedientes parlamentarios y asuntos que les sean turnados”**, así como para **“cumplir con las formalidades legales en la tramitación y resolución de los asuntos que les sean turnados”**; respectivamente.
4. Que en cuanto a la competencia de la Comisión que suscribe, el Artículo 49, fracciones I y II del mismo Reglamento Interior, ordena que: a la Comisión de Finanzas y Fiscalización le corresponde: *I. Elaborar y presentar los proyectos de iniciativa, reforma o adiciones de Leyes hacendarías, fiscales y de fiscalización de recursos públicos del Estado y de los municipios; II. Dictaminar sobre: a. Leyes de ingresos del Estado y de los municipios; b. Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado; c. Impuestos extraordinarios o especiales, estatales o municipales, y d. La información y documentación para negociar empréstitos del Estado, y de los municipios en términos de la Constitución.*
5. Que el Artículo 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que: *Son obligaciones de los mexicanos:... Contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como de los Estados, de la Ciudad de México y del Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.* Disposición constitucional que se replica en el Artículo 11 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, que dispone que son

obligaciones de la población, sin distinción alguna:...IV. *Contribuir al gasto público de manera proporcional y equitativa conforme lo dispongan las leyes.*

6. Que el Artículo 115, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que, los municipios tendrán a su cargo, entre otras funciones y servicios públicos, el de alumbrado público; y la fracción IV, inciso c), del mismo Artículo 115, ordena que: *Los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso:... c) Los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo.* Disposición que se reitera en el Artículo 91, fracción IV, de la Constitución Política del Estado de Tlaxcala.
7. Que conforme a lo anterior, es del interés de los municipios de la Entidad, la obtención de los recursos provenientes de los servicios públicos a su cargo, en este caso, del servicio de alumbrado público, para que puedan destinarlos a las acciones de administración, mantenimiento, renovación y operación del sistema de alumbrado público, para que opere de manera regular, continua y uniforme, de tal forma que con dicho servicio se fortalezca la seguridad pública y el tránsito seguro de personas y vehículos.
8. Que de esta manera, el dictamen que se presenta contiene las disposiciones genéricas aplicables a los sesenta municipios de la entidad para el ejercicio fiscal 2018, donde se establecen las tarifas sobre el cobro por dicho servicio de alumbrado público, aplicado al servicio de energía eléctrica, y que son las siguientes:

TIPO	TARIFA (%)
Doméstico	6.5
Comercial	6.5
Baja tensión	6.5
Servicio general de alta tensión	2.0
Servicios especiales, voltaje de más de 66 kw	2.0

9. Que lo que se pretende en homogeneizar tanto el cobro por dicho servicio público como la efectiva recaudación por el mismo en los sesenta municipios del estado, ya que a la fecha la empresa proveedora de la energía eléctrica se concreta a cobrar tanto el suministro de energía eléctrica como el servicio de alumbrado público, sin que necesariamente ésta última contribución se haga llegar a los municipios, de tal manera que, con el decreto que se propone, los municipios estén en condiciones de allegarse los recursos que de por sí pagan los usuarios por el servicio de alumbrado público.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión de Finanzas y Fiscalización, somete a la consideración del Pleno del Congreso del Estado de Tlaxcala, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. Con fundamento en los artículos 31, fracción IV, 115, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45, 46, 54, fracción XII, 91, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9, fracción II y 10, Apartado A, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; el Congreso del Estado de Tlaxcala, establece como derecho, la tarifa por medio de la cual se causará y se pagará el servicio de alumbrado público, aplicado al consumo de energía eléctrica de cada usuario, en los sesenta municipios del Estado de Tlaxcala, para el ejercicio fiscal 2018; para quedar como sigue:

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto es de orden público e interés social y tiene por objeto autorizar a los Municipios del Estado de Tlaxcala, el derecho de cobro por el servicio de alumbrado público, que se causará y deberá pagarse, aplicado al consumo de energía eléctrica de cada usuario, en base a los porcentajes que a continuación se establecen respecto al tipo de consumo de energía eléctrica:

TIPO	TARIFA (%)
Doméstico	6.5
Comercial	6.5
Baja tensión	6.5
Servicio general de alta tensión	2.0
Servicios especiales, voltaje de más de 66 kw	2.0

ARTÍCULO SEGUNDO. El objeto de este derecho es la prestación del servicio de alumbrado público, entendido como los derechos fiscales que se pagan como contraprestación por parte de las personas físicas o morales que obtengan un beneficio en sus inmuebles, sea propietario o poseedor, tenedor o beneficiario del mismo, por el uso y aprovechamiento de las luminarias y sus accesorios, que son otorgadas por el Municipio a la comunidad en calles, plazas, jardines y demás lugares de uso común.

ARTÍCULO TERCERO. El ayuntamiento que corresponda, solicitará a la empresa suministradora de energía eléctrica el padrón de usuarios de este servicio, para determinar la tarifa por usuario conforme a los porcentajes establecidos en el Artículo Primero del presente Decreto. Asimismo, podrá convenir con la empresa suministradora de energía eléctrica el cobro individual a través del recibo que expida la empresa.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día uno de enero de dos mil dieciocho, previa publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

SEGUNDO. Para efectos de este Decreto, se derogan las disposiciones legales y reglamentarias de orden local de igual o menor jerarquía, en lo que se opongan al mismo.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR

Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, recinto Oficial, del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.

LA COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN

DIP. ALBERTO AMARO CORONA

PRESIDENTE

DIP. DELFINO SUÁREZ PIEDRAS
VOCAL

DIP. HÉCTOR ISRAEL ORTIZ ORTIZ
VOCAL

DIP. J. CARMEN CORONA PÉREZ
VOCAL

DIP. JESÚS PORTILLO HERRERA
VOCAL

DIP. JOSÉ MARTÍN RIVERA
BARRIOS VOCAL

DIP. MARIANO GONZÁLEZ AGUIRRE
VOCAL

DIP. MARÍA GUADALUPE SÁNCHEZ
SANTIAGO
VOCAL

DIP. YAZMÍN DEL RAZO PÉREZ
VOCAL

Votación

Diputada Yazmín del Razo Pérez		Solicito se dispense el trámite de segunda lectura de la Iniciativa con carácter de Dictamen.	
VOTOS 16 A FAVOR		0 EN CONTRA	
3. Se dispensa la segunda lectura de la Iniciativa con carácter de Dictamen de mérito			
VOTOS 17 A FAVOR		1 EN CONTRA	
3. Declarándose aprobado por mayoría de votos.			
DIPUTADOS		DISPENSA DE 2DA LECTURA	APROBACIÓN EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR
1	DIP.ERÉNDIRA OLIMPÍA BRINDIS	✓	✓
2	DIP. DELFINO SUÁREZ PIEDRAS	✓	✓
3	DIP. JOSÉ MARTÍN RIVERA BARRIOS	✓	✓
4	DIP.MARIANO GONZÁLEZ AGUIRRE	X	X
5	DIP.JUAN CARLOS SÁNCHEZ GARCÍA	X	X
6	DIP.NAHUM ATONAL ORTIZ	X	✓
7	DIP.ENRRIQUE PADILLA SÁNCHEZ	X	X
8	DIP.CÉSAR FREDY CUATECONTZI CUAHUTLE	X	X
9	DIP.YAZMÍN DEL RAZON PÉREZ	✓	✓
10	DIP. IGNACIO RAMÍREZ SÁNCHEZ	✓	✓
11	DIP.ARNULFO ARÉVALO LARA	✓	✓
12	DIP.FIDEL ÁGUILA LARA	X	X
13	DIP.ADRIÁN XOCHITECMO PEDRAZA	✓	✓
14	DIP.SANDRA CORONA PADILLA	✓	✓
15	DIP. DULCE MARÍA ORTENCIA MAZTRANZO CORONA	✓	✓
16	DIP. MARÍA GUADALUPE SÁNCHEZ SANTIAGO	✓	✓
17	DIP.CARLOS MORALES BADILLO	✓	✓
18	DIP. ALBERTO AMARO CORONA	✓	✓
19	DIP. FLORIA MARÍA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ	X	EN CONTRA
20	DIP. HUMBERTO CUAHUTLE TECUAPACHO	✓	✓
21	DIP. HECTOR ISRAEL ORTIZ ORTIZ	X	X
22	DIP. AGUSTÍN NAVA HUERTA	✓	✓
23	DIP. JESÚS PORTILLO HERRERA	X	X
24	DIP.J.CARMEN CORONA PÉREZ	✓	✓
25	DIP.AITZURY FERNANDA SANDOVAL VEGA	✓	✓
NOTA: (X) El diputado se en contra ausente durante la votación (P) Permiso (F) Falta (R) Retardo			

El Presidente concede el uso de la palabra al **Diputado José Martín Rivera Barrios** quien dice, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 13 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, y en el párrafo segundo del artículo 125 del Reglamento citado, aprobado mediante Decreto número 51, en sesión ordinaria de fecha cinco de diciembre del año en curso, propongo se dispense el trámite de primera y segunda lectura de los dictámenes con proyectos de leyes de ingresos de los municipios de Acuananala de Miguel Hidalgo, Atltzayanca, Amaxac de Guerrero, Apizaco, Atlangatepec, Benito Juárez, Huamantla, Ixtenco, Lázaro Cárdenas, Papalotla de Xicohtécatl, San Damián Texóloc, San Lucas Tecopilco, Santa Ana Nopalucan, Tenancingo, Tetla de la Solidaridad, Tlaxcala, Xaloztoc, Xicohtzinco, Yauhquemehcan y Ziltlattepec de Trinidad Sánchez Santos, para el ejercicio fiscal dos mil dieciocho, contenidos en la Convocatoria para esta sesión, dándose lectura únicamente a la síntesis de cada uno de los dictámenes. Y posteriormente se proceda a su discusión, votación y, en su caso, aprobación

Votación de la propuesta

DIPUTADOS		VOTACIÓN
1	DIP.ERÉNDIRA OLIMPÍA BRINDIS	✓
2	DIP. DELFINO SUÁREZ PIEDRAS	✓
3	DIP. JOSÉ MARTÍN RIVERA BARRIOS	✓
4	DIP.MARIANO GONZÁLEZ AGUIRRE	X
5	DIP.JUAN CARLOS SÁNCHEZ GARCÍA	X
6	DIP.NAHUM ATONAL ORTIZ	✓
7	DIP.ENRRIQUE PADILLA SÁNCHEZ	X
8	DIP.CÉSAR FREDY CUATECONTZI CUAHUTLE	X
9	DIP.YAZMÍN DEL RAZON PÉREZ	✓
10	DIP. IGNACIO RAMÍREZ SÁNCHEZ	✓
11	DIP.ARNULFO ARÉVALO LARA	✓
12	DIP.FIDEL ÁGUILA LARA	X
13	DIP.ADRIÁN XOCHITECMO PEDRAZA	✓
14	DIP.SANDRA CORONA PADILLA	✓
15	DIP. DULCE MARÍA ORTENCIA MAZTRANZO CORONA	✓
16	DIP. MARÍA GUADALUPE SÁNCHEZ SANTIAGO	✓
17	DIP.CARLOS MORALES BADILLO	✓
18	DIP. ALBERTO AMARO CORONA	✓
19	DIP. FLORIA MARÍA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ	✓
20	DIP. HUMBERTO CUAHUTLE TECUAPACHO	✓
21	DIP. HECTOR ISRAEL ORTIZ ORTIZ	X
22	DIP. AGUSTÍN NAVA HUERTA	✓

23	DIP. JESÚS PORTILLO HERRERA	X
24	DIP. J. CARMEN CORONA PÉREZ	✓
25	DIP. AITZURY FERNANDA SANDOVAL VEGA	✓
NOTA: (X) El diputado se en contra ausente durante la votación (P) Permiso (F) Falta (R) Retardo		

TERCERO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto, relativo a la **Ley de Ingresos del Municipio de Acuamanala de Miguel Hidalgo**, para el ejercicio fiscal dos mil dieciocho; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización.

MUNICIPIO DE ACUAMANALA DE MIGUEL HIDALGO

A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXII Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, se turnó la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de **Acuamanala de Miguel Hidalgo**, para el Ejercicio Fiscal 2018, bajo el **Expediente Parlamentario No. LXII 233/2017**, por lo que, con fundamento en los Artículos 45 y 46 fracción II, de la Constitución Política del Estado de Tlaxcala, 9 fracción III y 10 Apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, 35, 36, 37, fracción XII, 38, fracciones I, II, III, VII y VIII, 49 fracciones II, inciso a) y IX, 114, 124, 125 y 129 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, la Comisión que suscribe presenta a la consideración de esta Soberanía, el Dictamen con **Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Acuamanala de Miguel Hidalgo para el Ejercicio Fiscal 2018**.

Mediante sesión de cabildo celebrada el día 29 de septiembre del 2017, se aprobó por Ayuntamiento del Municipio de **Acuamanala de Miguel Hidalgo** la Iniciativa

de Ley de Ingresos del citado Municipio, para el ejercicio fiscal 2018, misma que fue Presentada al congreso del Estado **el día 29 de Septiembre de 2017.**

Con fecha 03 de Octubre de 2017, por instrucciones del Presidente del Mesa Directiva del Congreso del Estado, la iniciativa señalada fue remitida a la Comisión de Finanzas y Fiscalización bajo el Expediente Parlamentario Numero LXII 233/2017, para su estudio, análisis y dictaminación correspondiente.

Con fecha 04 de Diciembre de 2017, la comisión que suscribe, y reunido el quórum legal, fue analizado, discutido y aprobado el presente dictamen, para ser presentado al Pleno de esta Asamblea Soberana.

Con fecha 06 de Diciembre de 2017 a través de los oficios CFF651/2017 al CFF 670/2017 fueron remitidos a los veinte cinco diputados que integran la LXII Legislatura, los dictámenes que contienen las Leyes de Ingresos de diversos municipios, entre los que se encuentran el dictamen que contiene la Ley de Ingresos del Municipio de **Acuamanala de Miguel Hidalgo.**

Que conforme a lo previsto en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo de la Constitución General de la Republica; 54, fracción XII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, el Congreso del Estado tiene facultad para legislar y aprobar las Leyes de ingresos de los municipios. Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización es competente para conocer, analizar, aprobar **y en su caso modificar** la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de **Acuamanala de Miguel Hidalgo**, para el Ejercicio Fiscal 2018, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80 y 86, último párrafo del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Ahora bien, cabe señalar que de conformidad con lo previsto por el artículo 31, fracción IV, de nuestra Constitución Federal, es obligación de los mexicanos contribuir al gasto público en sus tres órdenes de gobierno, de manera proporcional y equitativa. Siendo uno de estos órdenes de gobierno el municipio, que es la célula social fundamental de nuestra organización política y administrativa, por lo que se debe contribuir a su desarrollo ya que es tarea prioritaria, así como para consolidar su capacidad de ejecución y contar con los recursos financieros para atender los servicios que constitucionalmente están obligados a proporcionar, previo el pago de los derechos correspondientes, por lo que es finalidad de este ejercicio legislativo resolver en lo posible, la asignación de recursos suficientes para que el municipio atienda las demandas de la población, las necesidades básicas de su administración y propiciar su planificación tributaria a efecto de que fortalezca su desarrollo.

El Municipio de **Acuamanala de Miguel Hidalgo** remitió iniciativa Ley de Ingresos y de acuerdo a su análisis y revisión, la Comisión determinó que el Municipio citado con anterioridad cumple con las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFM), Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Tlaxcala, así como las Normas del Consejo de Armonización Contable (CONAC).

En el dictamen a la iniciativa de Ley de Ingresos del municipio de **Acuamanala de Miguel Hidalgo**, se estableció como medida de las contribuciones; la Unidad de medida y actualización (UMA), conforme a la Ley para Determinar el valor de la UMA, publicada en el diario oficial de la Federación el 30 de diciembre del 2016; la cual entró en vigor el día 31 de diciembre de 2016: donde se establece a dicha UMA como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales,

de las entidades federativas, de la ciudad de México, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de dichas leyes.

Para el caso del Municipio de **Acuamanala de Miguel Hidalgo**, Se prevén los siguientes ingresos para el ejercicio fiscal 2018:

MUNICIPIO DE ACUAMANALA DE MIGUEL HIDALGO		
CONCEPTO:		MONTO:
I	Impuestos.	604,095.00
II	Cuotas y aportaciones de Seguridad Social.	0.00
III	Contribuciones de mejoras	0.00
IV	Derechos.	219,905.00
V	Productos.	0.00
VI	Aprovechamientos	0.00
VII	Ingresos por ventas de bienes y servicios.	0.00
VIII	Participaciones y Aportaciones.	20,602,412.02
IX	Transferencias, asignaciones Subsidios y Otras Ayudas..	0.00
		21,426,412.02

Respecto al régimen transitorio la Ley de Merito entrará en vigor a partir del día uno de enero del dos mil dieciocho y estará vigente hasta el treinta y uno de diciembre del mismo año, previa su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y, a falta de disposición expresa, se aplicaran en forma supletoria, en lo conducente, las leyes tributarias y hacendarias para el Estado de Tlaxcala, entre otras previsiones específicas.

AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR

Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los 4 días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.

Votación

Diputado Agustín Nava Huerta		Se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación del Dictamen con Proyecto de Decreto; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado.	
VOTOS 14 A FAVOR		0 EN CONTRA	
4. Votación de manera nominal el Dictamen con Proyecto de Decreto			
VOTOS 16 A FAVOR		0 EN CONTRA	
4. Se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Decreto por mayoría de votos			
DIPUTADOS		APROBACIÓN EN LO GENERAL	APROBACIÓN EN LO PARTICULAR
1	DIP.ERÉNDIRA OLIMPÍA BRINDIS	✓	X
2	DIP. DELFINO SUÁREZ PIEDRAS	✓	✓
3	DIP. JOSÉ MARTÍN RIVERA BARRIOS	X	X
4	DIP.MARIANO GONZÁLEZ AGUIRRE	X	X
5	DIP.JUAN CARLOS SÁNCHEZ GARCÍA	X	X
6	DIP.NAHUM ATONAL ORTIZ	✓	✓
7	DIP.ENRRIQUE PADILLA SÁNCHEZ	X	X
8	DIP.CÉSAR FREDY CUATECONTZI CUAHUTLE	✓	✓
9	DIP.YAZMÍN DEL RAZON PÉREZ	X	✓
10	DIP. IGNACIO RAMÍREZ SÁNCHEZ	✓	✓
11	DIP.ARNULFO ARÉVALO LARA	✓	✓
12	DIP.FIDEL ÁGUILA LARA	X	X
13	DIP.ADRIÁN XOCHITECMO PEDRAZA	X	X
14	DIP.SANDRA CORONA PADILLA	✓	✓
15	DIP. DULCE MARÍA ORTENCIA MAZTRANZO CORONA	✓	✓
16	DIP. MARÍA GUADALUPE SÁNCHEZ SANTIAGO	✓	✓
17	DIP.CARLOS MORALES BADILLO	✓	✓
18	DIP. ALBERTO AMARO CORONA	✓	✓
19	DIP. FLORIA MARÍA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ	X	✓
20	DIP. HUMBERTO CUAHUTLE TECUAPACHO	✓	✓
21	DIP. HECTOR ISRAEL ORTIZ ORTIZ	X	✓
22	DIP. AGUSTÍN NAVA HUERTA	✓	✓
23	DIP. JESÚS PORTILLO HERRERA	X	X
24	DIP.J.CARMEN CORONA PÉREZ	X	X
25	DIP.AITZURY FERNANDA SANDOVAL VEGA	✓	✓
NOTA: (X) El diputado se en contra ausente durante la votación (P) Permiso (F) Falta (R) Retardo			

CUARTO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto, relativo a la **Ley de Ingresos del Municipio de Atltzayanca**, para el ejercicio fiscal dos mil dieciocho; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización.

MUNICIPIO DE ATLTZAYANCA

A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXII Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, se turnó la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de **Atltzayanca**, para el Ejercicio Fiscal 2018, bajo el **Expediente Parlamentario No. LXII 223/2017**, por lo que, con fundamento en los Artículos 45 y 46 fracción II, de la Constitución Política del Estado de Tlaxcala, 9 fracción III y 10 Apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, 35, 36, 37, fracción XII, 38, fracciones I, II, III, VII y VIII, 49 fracciones II, inciso a) y IX, 114, 124, 125 y 129 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, la Comisión que suscribe presenta a la consideración de esta Soberanía, el Dictamen con **Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Atltzayanca para el Ejercicio Fiscal 2018**.

Mediante sesión de cabildo celebrada el día 28 de Septiembre del 2017, se aprobó por Ayuntamiento del Municipio de **Atltzayanca** la Iniciativa de Ley de Ingresos del citado Municipio, para el ejercicio fiscal 2018, misma que fue Presentada al congreso del Estado **el día 29 de Septiembre de 2017**.

Con fecha 03 de Octubre de 2017, por instrucciones del Presidente del Mesa Directiva del Congreso del Estado, la iniciativa señalada fue remitida a la Comisión de Finanzas y Fiscalización bajo el Expediente Parlamentario Numero LXII 223/2017, para su estudio, análisis y dictaminación correspondiente.

Con fecha 04 de Diciembre de 2017, la comisión que suscribe, y reunido el quórum legal, fue analizado, discutido y aprobado el presente dictamen, para ser presentado al Pleno de esta Asamblea Soberana.

Con fecha 06 de Diciembre de 2017 a través de los oficios CFF651/2017 al CFF 670/2017 fueron remitidos a los veinte cinco diputados que integran la LXII Legislatura, los dictámenes que contienen las Leyes de Ingresos de diversos municipios, entre los que se encuentran el dictamen que contiene la Ley de Ingresos del Municipio de **Atltzayanca**.

Que conforme a lo previsto en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo de la Constitución General de la Republica; 54, fracción XII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, el Congreso del Estado tiene facultad para legislar y aprobar las Leyes de ingresos de los municipios. Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización es competente para conocer, analizar, aprobar **y en su caso modificar** la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de **Atltzayanca**, para el Ejercicio Fiscal 2018, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80 y 86, último párrafo del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Ahora bien, cabe señalar que de conformidad con lo previsto por el artículo 31, fracción IV, de nuestra Constitución Federal, es obligación de los mexicanos contribuir al gasto público en sus tres órdenes de gobierno, de manera proporcional y equitativa. Siendo uno de estos órdenes de gobierno el municipio, que es la célula social fundamental de nuestra organización política y administrativa, por lo que se debe contribuir a su desarrollo ya que es tarea prioritaria, así como para consolidar su capacidad de ejecución y contar con los recursos financieros para atender los servicios que constitucionalmente están

obligados a proporcionar, previo el pago de los derechos correspondientes, por lo que es finalidad de este ejercicio legislativo resolver en lo posible, la asignación de recursos suficientes para que el municipio atienda las demandas de la población, las necesidades básicas de su administración y propiciar su planificación tributaria a efecto de que fortalezca su desarrollo.

El Municipio de **Atltzayanca** remitió iniciativa Ley de Ingresos y de acuerdo a su análisis y revisión, la Comisión determinó que el Municipio citado con anterioridad cumple con las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFM), Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Tlaxcala, así como las Normas del Consejo de Armonización Contable (CONAC).

En el dictamen a la iniciativa de Ley de Ingresos del municipio de **Atltzayanca**, se estableció como medida de las contribuciones; la Unidad de medida y actualización (UMA), conforme a la Ley para Determinar el valor de la UMA, publicada en el diario oficial de la Federación el 30 de diciembre del 2016; la cual entró en vigor el día 31 de diciembre de 2016: donde se establece a dicha UMA como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, de las entidades federativas, de la ciudad de México, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de dichas leyes.

Para el caso del Municipio de **Atltzayanca**, Se prevén los siguientes ingresos para el ejercicio fiscal 2018:

MUNICIPIO DE ATLTZAYANCA		
CONCEPTO:		MONTO:
I	Impuestos.	142,760.00
II	Cuotas y aportaciones de Seguridad Social.	0.00
III	Contribuciones de mejoras	0.00
IV	Derechos.	527,913.00
V	Productos.	650,950.00
VI	Aprovechamientos	1,205.00
VII	Ingresos por ventas de bienes y servicios.	0.00
VIII	Participaciones y Aportaciones.	57,069,033.00
IX	Transferencias, asignaciones Subsidios y Otras Ayudas..	
		58,391,861.00

Respecto al régimen transitorio la Ley de Merito entrará en vigor a partir del día uno de enero del dos mil dieciocho y estará vigente hasta el treinta y uno de diciembre del mismo año, previa su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y, a falta de disposición expresa, se aplicaran en forma supletoria, en lo conducente, las leyes tributarias y hacendarias para el Estado de Tlaxcala, entre otras previsiones específicas.

AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR

Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los 4 días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.

Votación

		Se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación del Dictamen con Proyecto de Decreto; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado.	
VOTOS 16 A FAVOR		0 EN CONTRA	
5. Votación de manera nominal el Dictamen con Proyecto de Decreto			
VOTOS 16 A FAVOR		0 EN CONTRA	
5. Se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Decreto por mayoría de votos			
DIPUTADOS		APROBACIÓN EN LO GENERAL	APROBACIÓN EN LO PARTICULAR
1	DIP.ERÉNDIRA OLIMPÍA BRINDIS	✓	✓
2	DIP. DELFINO SUÁREZ PIEDRAS	✓	✓
3	DIP. JOSÉ MARTÍN RIVERA BARRIOS	X	X
4	DIP.MARIANO GONZÁLEZ AGUIRRE	X	X
5	DIP.JUAN CARLOS SÁNCHEZ GARCÍA	X	X
6	DIP.NAHUM ATONAL ORTIZ	✓	✓
7	DIP.ENRRIQUE PADILLA SÁNCHEZ	X	X
8	DIP.CÉSAR FREDY CUATECONTZI CUAHUTLE	✓	✓
9	DIP.YAZMÍN DEL RAZON PÉREZ	✓	✓
10	DIP. IGNACIO RAMÍREZ SÁNCHEZ	✓	✓
11	DIP.ARNULFO ARÉVALO LARA	✓	✓
12	DIP.FIDEL ÁGUILA LARA	X	X
13	DIP.ADRIÁN XOCHITECMO PEDRAZA	X	X
14	DIP.SANDRA CORONA PADILLA	✓	✓
15	DIP. DULCE MARÍA ORTENCIA MAZTRANZO CORONA	✓	✓
16	DIP. MARÍA GUADALUPE SÁNCHEZ SANTIAGO	X	X
17	DIP.CARLOS MORALES BADILLO	✓	✓
18	DIP. ALBERTO AMARO CORONA	✓	✓
19	DIP. FLORIA MARÍA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ	X	✓
20	DIP. HUMBERTO CUAHUTLE TECUAPACHO	✓	✓
21	DIP. HECTOR ISRAEL ORTIZ ORTIZ	✓	✓
22	DIP. AGUSTÍN NAVA HUERTA	✓	✓
23	DIP. JESÚS PORTILLO HERRERA	X	X
24	DIP.J.CARMEN CORONA PÉREZ	X	X
25	DIP.AITZURY FERNANDA SANDOVAL VEGA	✓	✓
NOTA: (X) El diputado se en contra ausente durante la votación (P) Permiso (F) Falta (R) Retardo			

QUINTO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto, relativo a la **Ley de Ingresos del Municipio de Amaxac de Guerrero**, para el ejercicio fiscal dos mil dieciocho; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización.

MUNICIPIO DE AMAXAC DE GUERRERO

A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXII Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, se turnó la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de **Amaxac de Guerrero**, para el Ejercicio Fiscal 2018, bajo el **Expediente Parlamentario No. LXII 263/2017**, por lo que, con fundamento en los Artículos 45 y 46 fracción II, de la Constitución Política del Estado de Tlaxcala, 9 fracción III y 10 Apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, 35, 36, 37, fracción XII, 38, fracciones I, II, III, VII y VIII, 49 fracciones II, inciso a) y IX, 114, 124, 125 y 129 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, la Comisión que suscribe presenta a la consideración de esta Soberanía, el Dictamen con **Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Amaxac de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2018**.

Mediante sesión de cabildo celebrada el día 2 de Octubre del 2017, se aprobó por Ayuntamiento del Municipio de **Amaxac de Guerrero** la Iniciativa de Ley de Ingresos del citado Municipio, para el ejercicio fiscal 2018, misma que fue Presentada al congreso del Estado **el día 4 de Octubre de 2017**.

Con fecha 05 de Octubre de 2017, por instrucciones del Presidente del Mesa Directiva del Congreso del Estado, la iniciativa señalada fue remitida a la Comisión de Finanzas y Fiscalización bajo el Expediente Parlamentario Numero LXII 263/2017, para su estudio, análisis y dictaminación correspondiente.

Con fecha 04 de Diciembre de 2017, la comisión que suscribe, y reunido el quórum legal, fue analizado, discutido y aprobado el presente dictamen, para ser presentado al Pleno de esta Asamblea Soberana.

Con fecha 06 de Diciembre de 2017 a través de los oficios CFF651/2017 al CFF 670/2017 fueron remitidos a los veinte cinco diputados que integran la LXII Legislatura, los dictámenes que contienen las Leyes de Ingresos de diversos municipios, entre los que se encuentran el dictamen que contiene la Ley de Ingresos del Municipio de **Amaxac de Guerrero**.

Que conforme a lo previsto en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo de la Constitución General de la Republica; 54, fracción XII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, el Congreso del Estado tiene facultad para legislar y aprobar las Leyes de ingresos de los municipios. Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización es competente para conocer, analizar, aprobar y **en su caso modificar** la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de **Amaxac de Guerrero**, para el Ejercicio Fiscal 2018, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80 y 86, último párrafo del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Ahora bien, cabe señalar que de conformidad con lo previsto por el artículo 31, fracción IV, de nuestra Constitución Federal, es obligación de los mexicanos contribuir al gasto público en sus tres órdenes de gobierno, de manera proporcional y equitativa. Siendo uno de estos órdenes de gobierno el municipio, que es la célula social fundamental de nuestra organización política y administrativa, por lo que se debe contribuir a su desarrollo ya que es tarea prioritaria, así como para consolidar su capacidad de ejecución y contar con los recursos financieros para atender los servicios que constitucionalmente están

obligados a proporcionar, previo el pago de los derechos correspondientes, por lo que es finalidad de este ejercicio legislativo resolver en lo posible, la asignación de recursos suficientes para que el municipio atienda las demandas de la población, las necesidades básicas de su administración y propiciar su planificación tributaria a efecto de que fortalezca su desarrollo.

El Municipio de **Amaxac de Guerrero** remitió iniciativa Ley de Ingresos y de acuerdo a su análisis y revisión, la Comisión determinó que el Municipio citado con anterioridad cumple con las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFM), Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Tlaxcala, así como las Normas del Consejo de Armonización Contable (CONAC).

En el dictamen a la iniciativa de Ley de Ingresos del municipio de **Amaxac de Guerrero**, se estableció como medida de las contribuciones; la Unidad de medida y actualización (UMA), conforme a la Ley para Determinar el valor de la UMA, publicada en el diario oficial de la Federación el 30 de diciembre del 2016; la cual entró en vigor el día 31 de diciembre de 2016: donde se establece a dicha UMA como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, de las entidades federativas, de la ciudad de México, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de dichas leyes.

Para el caso del Municipio de **Amaxac de Guerrero**, Se prevén los siguientes ingresos para el ejercicio fiscal 2018:

MUNICIPIO DE AMAXAC DE GUERRERO		
CONCEPTO:		MONTO:
I	Impuestos.	670,455.50
II	Cuotas y aportaciones de Seguridad Social.	0.00
III	Contribuciones de mejoras	0.00
IV	Derechos.	1,097,356.68
V	Productos.	6,295.82
VI	Aprovechamientos	38,570.00
VII	Ingresos por ventas de bienes y servicios.	0.00
VIII	Participaciones y Aportaciones.	17,546,725.00
IX	Transferencias, asignaciones Subsidios y Otras	
	Ayudas..	8,697,701.00
		28,057,104.00

Respecto al régimen transitorio la Ley de Merito entrará en vigor a partir del día uno de enero del dos mil dieciocho y estará vigente hasta el treinta y uno de diciembre del mismo año, previa su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y, a falta de disposición expresa, se aplicaran en forma supletoria, en lo conducente, las leyes tributarias y hacendarias para el Estado de Tlaxcala, entre otras previsiones específicas.

AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR

Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los 4 días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.

Votación

		Se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación del Dictamen con Proyecto de Decreto; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado.	
VOTOS 17 A FAVOR		0 EN CONTRA	
6. Votación de manera nominal el Dictamen con Proyecto de Decreto			
VOTOS 17 A FAVOR		0 EN CONTRA	
6. Se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Decreto por mayoría de votos			
DIPUTADOS		APROBACIÓN EN LO GENERAL	APROBACIÓN EN LO PARTICULAR
1	DIP.ERÉNDIRA OLIMPÍA BRINDIS	✓	✓
2	DIP. DELFINO SUÁREZ PIEDRAS	✓	✓
3	DIP. JOSÉ MARTÍN RIVERA BARRIOS	X	X
4	DIP.MARIANO GONZÁLEZ AGUIRRE	X	X
5	DIP.JUAN CARLOS SÁNCHEZ GARCÍA	X	X
6	DIP.NAHUM ATONAL ORTIZ	✓	✓
7	DIP.ENRRIQUE PADILLA SÁNCHEZ	X	X
8	DIP.CÉSAR FREDY CUATECONTZI CUAHUTLE	✓	✓
9	DIP.YAZMÍN DEL RAZON PÉREZ	✓	✓
10	DIP. IGNACIO RAMÍREZ SÁNCHEZ	✓	✓
11	DIP.ARNULFO ARÉVALO LARA	✓	✓
12	DIP.FIDEL ÁGUILA LARA	X	X
13	DIP.ADRIÁN XOCHITECMO PEDRAZA	✓	✓
14	DIP.SANDRA CORONA PADILLA	X	X
15	DIP. DULCE MARÍA ORTENCIA MAZTRANZO CORONA	✓	✓
16	DIP. MARÍA GUADALUPE SÁNCHEZ SANTIAGO	X	X
17	DIP.CARLOS MORALES BADILLO	✓	✓
18	DIP. ALBERTO AMARO CORONA	✓	✓
19	DIP. FLORIA MARÍA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ	X	✓
20	DIP. HUMBERTO CUAHUTLE TECUAPACHO	✓	✓
21	DIP. HECTOR ISRAEL ORTIZ ORTIZ	X	✓
22	DIP. AGUSTÍN NAVA HUERTA	✓	✓
23	DIP. JESÚS PORTILLO HERRERA	X	X
24	DIP.J.CARMEN CORONA PÉREZ	✓	✓
25	DIP.AITZURY FERNANDA SANDOVAL VEGA	✓	✓
NOTA: (X) El diputado se en contra ausente durante la votación (P) Permiso (F) Falta (R) Retardo			

SEXTO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto, relativo a la **Ley de Ingresos del Municipio de Apizaco**, para el ejercicio fiscal dos mil dieciocho; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización.

MUNICIPIO DE APIZACO

A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXII Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, se turnó la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de **Apizaco**, para el Ejercicio Fiscal 2018, bajo el **Expediente Parlamentario No. LXII 244/2017**, por lo que, con fundamento en los Artículos 45 y 46 fracción II, de la Constitución Política del Estado de Tlaxcala, 9 fracción III y 10 Apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, 35, 36, 37, fracción XII, 38, fracciones I, II, III, VII y VIII, 49 fracciones II, inciso a) y IX, 114, 124, 125 y 129 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, la Comisión que suscribe presenta a la consideración de esta Soberanía, el Dictamen con **Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Apizaco para el Ejercicio Fiscal 2018**.

Mediante sesión de cabildo celebrada el día 27 de Septiembre del 2017, se aprobó por Ayuntamiento del Municipio de **Apizaco** la Iniciativa de Ley de Ingresos del citado Municipio, para el ejercicio fiscal 2018, misma que fue Presentada al congreso del Estado **el día 29 de Septiembre de 2017**.

Con fecha 03 de Octubre de 2017, por instrucciones del Presidente del Mesa Directiva del Congreso del Estado, la iniciativa señalada fue remitida a la Comisión de Finanzas y Fiscalización bajo el Expediente Parlamentario Numero LXII 244/2017, para su estudio, análisis y dictaminación correspondiente.

Con fecha 04 de Diciembre de 2017, la comisión que suscribe, y reunido el quórum legal, fue analizado, discutido y aprobado el presente dictamen, para ser presentado al Pleno de esta Asamblea Soberana.

Con fecha 06 de Diciembre de 2017 a través de los oficios CFF651/2017 al CFF 670/2017 fueron remitidos a los veinte cinco diputados que integran la LXII Legislatura, los dictámenes que contienen las Leyes de Ingresos de diversos municipios, entre los que se encuentran el dictamen que contiene la Ley de Ingresos del Municipio de **Apizaco**.

Que conforme a lo previsto en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo de la Constitución General de la Republica; 54, fracción XII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, el Congreso del Estado tiene facultad para legislar y aprobar las Leyes de ingresos de los municipios. Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización es competente para conocer, analizar, aprobar **y en su caso modificar** la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de **Apizaco**, para el Ejercicio Fiscal 2018, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80 y 86, último párrafo del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Ahora bien, cabe señalar que de conformidad con lo previsto por el artículo 31, fracción IV, de nuestra Constitución Federal, es obligación de los mexicanos contribuir al gasto público en sus tres órdenes de gobierno, de manera proporcional y equitativa. Siendo uno de estos órdenes de gobierno el municipio, que es la célula social fundamental de nuestra organización política y administrativa, por lo que se debe contribuir a su desarrollo ya que es tarea prioritaria, así como para consolidar su capacidad de ejecución y contar con los recursos financieros para atender los servicios que constitucionalmente están

obligados a proporcionar, previo el pago de los derechos correspondientes, por lo que es finalidad de este ejercicio legislativo resolver en lo posible, la asignación de recursos suficientes para que el municipio atienda las demandas de la población, las necesidades básicas de su administración y propiciar su planificación tributaria a efecto de que fortalezca su desarrollo.

El Municipio de **Apizaco** remitió iniciativa Ley de Ingresos y de acuerdo a su análisis y revisión, la Comisión determinó que el Municipio citado con anterioridad cumple con las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFM), Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Tlaxcala, así como las Normas del Consejo de Armonización Contable (CONAC).

En el dictamen a la iniciativa de Ley de Ingresos del municipio de **Apizaco**, se estableció como medida de las contribuciones; la Unidad de medida y actualización (UMA), conforme a la Ley para Determinar el valor de la UMA, publicada en el diario oficial de la Federación el 30 de diciembre del 2016; la cual entró en vigor el día 31 de diciembre de 2016: donde se establece a dicha UMA como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, de las entidades federativas, de la ciudad de México, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de dichas leyes.

Para el caso del Municipio de **Apizaco**, Se prevén los siguientes ingresos para el ejercicio fiscal 2018:

MUNICIPIO DE APIZACO		
CONCEPTO:		MONTO:
I	Impuestos.	20,470,934.51
II	Cuotas y aportaciones de Seguridad Social.	0.00
III	Contribuciones de mejoras	0.00
IV	Derechos.	19,915,195.59
V	Productos.	1,566,542.77
VI	Aprovechamientos	1,387,991.05
VII	Ingresos por ventas de bienes y servicios.	
VIII	Participaciones y Aportaciones.	160,938,967.00
IX	Transferencias, asignaciones Subsidios y Otras Ayudas..	0.00
		204,279,630.92

Respecto al régimen transitorio la Ley de Merito entrará en vigor a partir del día uno de enero del dos mil dieciocho y estará vigente hasta el treinta y uno de diciembre del mismo año, previa su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y, a falta de disposición expresa, se aplicaran en forma supletoria, en lo conducente, las leyes tributarias y hacendarias para el Estado de Tlaxcala, entre otras previsiones específicas.

AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR

Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los 4 días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.

Votación

		Se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación del Dictamen con Proyecto de Decreto; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado.	
VOTOS 20 A FAVOR		0 EN CONTRA	
7. Votación de manera nominal el Dictamen con Proyecto de Decreto			
VOTOS 20 A FAVOR		0 EN CONTRA	
7. Se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Decreto por mayoría de votos			
DIPUTADOS		APROBACIÓN EN LO GENERAL	APROBACIÓN EN LO PARTICULAR
1	DIP.ERÉNDIRA OLIMPÍA BRINDIS	✓	✓
2	DIP. DELFINO SUÁREZ PIEDRAS	✓	✓
3	DIP. JOSÉ MARTÍN RIVERA BARRIOS	✓	✓
4	DIP.MARIANO GONZÁLEZ AGUIRRE	X	X
5	DIP.JUAN CARLOS SÁNCHEZ GARCÍA	X	X
6	DIP.NAHUM ATONAL ORTIZ	✓	✓
7	DIP.ENRRIQUE PADILLA SÁNCHEZ	✓	✓
8	DIP.CÉSAR FREDY CUATECONTZI CUAHUTLE	✓	✓
9	DIP.YAZMÍN DEL RAZON PÉREZ	✓	✓
10	DIP. IGNACIO RAMÍREZ SÁNCHEZ	✓	✓
11	DIP.ARNULFO ARÉVALO LARA	✓	✓
12	DIP.FIDEL ÁGUILA LARA	X	X
13	DIP.ADRIÁN XOCHITECMO PEDRAZA	✓	✓
14	DIP.SANDRA CORONA PADILLA	X	X
15	DIP. DULCE MARÍA ORTENCIA MAZTRANZO CORONA	✓	✓
16	DIP. MARÍA GUADALUPE SÁNCHEZ SANTIAGO	✓	✓
17	DIP.CARLOS MORALES BADILLO	✓	✓
18	DIP. ALBERTO AMARO CORONA	✓	✓
19	DIP. FLORIA MARÍA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ	✓	✓
20	DIP. HUMBERTO CUAHUTLE TECUAPACHO	✓	✓
21	DIP. HECTOR ISRAEL ORTIZ ORTIZ	✓	✓
22	DIP. AGUSTÍN NAVA HUERTA	✓	✓
23	DIP. JESÚS PORTILLO HERRERA	X	X
24	DIP.J.CARMEN CORONA PÉREZ	✓	✓
25	DIP.AITZURY FERNANDA SANDOVAL VEGA	✓	✓
NOTA: (X) El diputado se en contra ausente durante la votación (P) Permiso (F) Falta (R) Retardo			

SÉPTIMO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto, relativo a la **Ley de Ingresos del Municipio de Atlangatepec**, para el ejercicio fiscal dos mil dieciocho; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización.

MUNICIPIO DE ATLANGATEPEC

A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXII Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, se turnó la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de **Atlangatepec**, para el Ejercicio Fiscal 2018, bajo el **Expediente Parlamentario No. LXII 225/2017**, por lo que, con fundamento en los Artículos 45 y 46 fracción II, de la Constitución Política del Estado de Tlaxcala, 9 fracción III y 10 Apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, 35, 36, 37, fracción XII, 38, fracciones I, II, III, VII y VIII, 49 fracciones II, inciso a) y IX, 114, 124, 125 y 129 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, la Comisión que suscribe presenta a la consideración de esta Soberanía, el Dictamen con **Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Atlangatepec para el Ejercicio Fiscal 2018**.

Mediante sesión de cabildo celebrada el día 28 de Septiembre del 2017, se aprobó por Ayuntamiento del Municipio de **Atlangatepec** la Iniciativa de Ley de Ingresos del citado Municipio, para el ejercicio fiscal 2018, misma que fue Presentada al congreso del Estado **el día 29 de Septiembre de 2017**.

Con fecha 03 de Octubre de 2017, por instrucciones del Presidente del Mesa Directiva del Congreso del Estado, la iniciativa señalada fue remitida a la Comisión de Finanzas y Fiscalización bajo el Expediente Parlamentario Numero LXII 225/2017, para su estudio, análisis y dictaminación correspondiente.

Con fecha 04 de Diciembre de 2017, la comisión que suscribe, y reunido el quórum legal, fue analizado, discutido y aprobado el presente dictamen, para ser presentado al Pleno de esta Asamblea Soberana.

Con fecha 06 de Diciembre de 2017 a través de los oficios CFF651/2017 al CFF 670/2017 fueron remitidos a los veinte cinco diputados que integran la LXII Legislatura, los dictámenes que contienen las Leyes de Ingresos de diversos municipios, entre los que se encuentran el dictamen que contiene la Ley de Ingresos del Municipio de **Atlangatepec**.

Que conforme a lo previsto en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo de la Constitución General de la Republica; 54, fracción XII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, el Congreso del Estado tiene facultad para legislar y aprobar las Leyes de ingresos de los municipios. Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización es competente para conocer, analizar, aprobar **y en su caso modificar** la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de **Atlangatepec**, para el Ejercicio Fiscal 2018, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80 y 86, último párrafo del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Ahora bien, cabe señalar que de conformidad con lo previsto por el artículo 31, fracción IV, de nuestra Constitución Federal, es obligación de los mexicanos contribuir al gasto público en sus tres órdenes de gobierno, de manera proporcional y equitativa. Siendo uno de estos órdenes de gobierno el municipio, que es la célula social fundamental de nuestra organización política y administrativa, por lo que se debe contribuir a su desarrollo ya que es tarea prioritaria, así como para consolidar su capacidad de ejecución y contar con los recursos financieros para atender los servicios que constitucionalmente están

obligados a proporcionar, previo el pago de los derechos correspondientes, por lo que es finalidad de este ejercicio legislativo resolver en lo posible, la asignación de recursos suficientes para que el municipio atienda las demandas de la población, las necesidades básicas de su administración y propiciar su planificación tributaria a efecto de que fortalezca su desarrollo.

El Municipio de **Atlangatepec** remitió iniciativa Ley de Ingresos y de acuerdo a su análisis y revisión, la Comisión determinó que el Municipio citado con anterioridad cumple con las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFM), Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Tlaxcala, así como las Normas del Consejo de Armonización Contable (CONAC).

En el dictamen a la iniciativa de Ley de Ingresos del municipio de **Atlangatepec**, se estableció como medida de las contribuciones; la Unidad de medida y actualización (UMA), conforme a la Ley para Determinar el valor de la UMA, publicada en el diario oficial de la Federación el 30 de diciembre del 2016; la cual entró en vigor el día 31 de diciembre de 2016: donde se establece a dicha UMA como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, de las entidades federativas, de la ciudad de México, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de dichas leyes.

Para el caso del Municipio de **Atlangatepec**, Se prevén los siguientes ingresos para el ejercicio fiscal 2018:

MUNICIPIO DE ATLANGATEPEC		
CONCEPTO:		MONTO:
I	Impuestos.	320,000.00
II	Cuotas y aportaciones de Seguridad Social.	0.00
III	Contribuciones de mejoras	0.00
IV	Derechos.	419,000.00
V	Productos.	15,500.00
VI	Aprovechamientos	17,500.00
VII	Ingresos por ventas de bienes y servicios.	0.00
VIII	Participaciones y Aportaciones.	29,550,000.00
IX	Transferencias, asignaciones Subsidios y Otras Ayudas..	0.00
		30,322,000.00

Respecto al régimen transitorio la Ley de Merito entrará en vigor a partir del día uno de enero del dos mil dieciocho y estará vigente hasta el treinta y uno de diciembre del mismo año, previa su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y, a falta de disposición expresa, se aplicaran en forma supletoria, en lo conducente, las leyes tributarias y hacendarias para el Estado de Tlaxcala, entre otras previsiones específicas.

AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR

Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los 4 días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.

Votación

		Se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación del Dictamen con Proyecto de Decreto; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado.	
VOTOS 15 A FAVOR		0 EN CONTRA	
8. Votación de manera nominal el Dictamen con Proyecto de Decreto			
VOTOS 15 A FAVOR		0 EN CONTRA	
8. Se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Decreto por mayoría de votos			
DIPUTADOS		APROBACIÓN EN LO GENERAL	APROBACIÓN EN LO PARTICULAR
1	DIP.ERÉNDIRA OLIMPÍA BRINDIS	✓	✓
2	DIP. DELFINO SUÁREZ PIEDRAS	X	X
3	DIP. JOSÉ MARTÍN RIVERA BARRIOS	X	X
4	DIP.MARIANO GONZÁLEZ AGUIRRE	X	X
5	DIP.JUAN CARLOS SÁNCHEZ GARCÍA	X	X
6	DIP.NAHUM ATONAL ORTIZ	✓	✓
7	DIP.ENRRIQUE PADILLA SÁNCHEZ	✓	✓
8	DIP.CÉSAR FREDY CUATECONTZI CUAHUTLE	✓	✓
9	DIP.YAZMÍN DEL RAZON PÉREZ	✓	✓
10	DIP. IGNACIO RAMÍREZ SÁNCHEZ	✓	✓
11	DIP.ARNULFO ARÉVALO LARA	✓	✓
12	DIP.FIDEL ÁGUILA LARA	X	X
13	DIP.ADRIÁN XOCHITECMO PEDRAZA	✓	✓
14	DIP.SANDRA CORONA PADILLA	X	X
15	DIP. DULCE MARÍA ORTENCIA MAZTRANZO CORONA	✓	✓
16	DIP. MARÍA GUADALUPE SÁNCHEZ SANTIAGO	✓	✓
17	DIP.CARLOS MORALES BADILLO	✓	✓
18	DIP. ALBERTO AMARO CORONA	X	X
19	DIP. FLORIA MARÍA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ	✓	✓
20	DIP. HUMBERTO CUAHUTLE TECUAPACHO	✓	✓
21	DIP. HECTOR ISRAEL ORTIZ ORTIZ	X	X
22	DIP. AGUSTÍN NAVA HUERTA	X	X
23	DIP. JESÚS PORTILLO HERRERA	X	X
24	DIP.J.CARMEN CORONA PÉREZ	✓	✓
25	DIP.AITZURY FERNANDA SANDOVAL VEGA	✓	✓
NOTA: (X) El diputado se en contra ausente durante la votación (P) Permiso (F) Falta (R) Retardo			

OCTAVO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto, relativo a la **Ley de Ingresos del Municipio de Benito Juárez**, para el ejercicio fiscal dos mil dieciocho; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización.

MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ

A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXII Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, se turnó la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de **Benito Juárez**, para el Ejercicio Fiscal 2018, bajo el **Expediente Parlamentario No. LXII 210/2017**, por lo que, con fundamento en los Artículos 45 y 46 fracción II, de la Constitución Política del Estado de Tlaxcala, 9 fracción III y 10 Apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, 35, 36, 37, fracción XII, 38, fracciones I, II, III, VII y VIII, 49 fracciones II, inciso a) y IX, 114, 124, 125 y 129 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, la Comisión que suscribe presenta a la consideración de esta Soberanía, el Dictamen con **Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Benito Juárez para el Ejercicio Fiscal 2018**.

Mediante sesión de cabildo celebrada el día 27 de Septiembre del 2017, se aprobó por Ayuntamiento del Municipio de **Benito Juárez** la Iniciativa de Ley de Ingresos del citado Municipio, para el ejercicio fiscal 2018, misma que fue Presentada al congreso del Estado **el día 27 de Septiembre de 2017**.

Con fecha 03 de Octubre de 2017, por instrucciones del Presidente del Mesa Directiva del Congreso del Estado, la iniciativa señalada fue remitida a la Comisión de Finanzas y Fiscalización bajo el Expediente Parlamentario Numero LXII 210/2017, para su estudio, análisis y dictaminación correspondiente.

Con fecha 04 de Diciembre de 2017, la comisión que suscribe, y reunido el quórum legal, fue analizado, discutido y aprobado el presente dictamen, para ser presentado al Pleno de esta Asamblea Soberana.

Con fecha 06 de Diciembre de 2017 a través de los oficios CFF651/2017 al CFF 670/2017 fueron remitidos a los veinte cinco diputados que integran la LXII Legislatura, los dictámenes que contienen las Leyes de Ingresos de diversos municipios, entre los que se encuentran el dictamen que contiene la Ley de Ingresos del Municipio de **Benito Juárez**.

Que conforme a lo previsto en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo de la Constitución General de la Republica; 54, fracción XII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, el Congreso del Estado tiene facultad para legislar y aprobar las Leyes de ingresos de los municipios. Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización es competente para conocer, analizar, aprobar **y en su caso modificar** la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de **Benito Juárez**, para el Ejercicio Fiscal 2018, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80 y 86, último párrafo del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Ahora bien, cabe señalar que de conformidad con lo previsto por el artículo 31, fracción IV, de nuestra Constitución Federal, es obligación de los mexicanos contribuir al gasto público en sus tres órdenes de gobierno, de manera proporcional y equitativa. Siendo uno de estos órdenes de gobierno el municipio, que es la célula social fundamental de nuestra organización política y administrativa, por lo que se debe contribuir a su desarrollo ya que es tarea prioritaria, así como para consolidar su capacidad de ejecución y contar con los recursos financieros para atender los servicios que constitucionalmente están

obligados a proporcionar, previo el pago de los derechos correspondientes, por lo que es finalidad de este ejercicio legislativo resolver en lo posible, la asignación de recursos suficientes para que el municipio atienda las demandas de la población, las necesidades básicas de su administración y propiciar su planificación tributaria a efecto de que fortalezca su desarrollo.

El Municipio de **Benito Juárez** remitió iniciativa Ley de Ingresos y de acuerdo a su análisis y revisión, la Comisión determinó que el Municipio citado con anterioridad cumple con las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFM), Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Tlaxcala, así como las Normas del Consejo de Armonización Contable (CONAC).

En el dictamen a la iniciativa de Ley de Ingresos del municipio de **Benito Juárez**, se estableció como medida de las contribuciones; la Unidad de medida y actualización (UMA), conforme a la Ley para Determinar el valor de la UMA, publicada en el diario oficial de la Federación el 30 de diciembre del 2016; la cual entró en vigor el día 31 de diciembre de 2016: donde se establece a dicha UMA como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, de las entidades federativas, de la ciudad de México, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de dichas leyes.

Para el caso del Municipio de **Benito Juárez**, Se prevén los siguientes ingresos para el ejercicio fiscal 2018:

MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ		
CONCEPTO:		MONTO:
I	Impuestos.	170,000.00
II	Cuotas y aportaciones de Seguridad Social.	0.00
III	Contribuciones de mejoras	0.00
IV	Derechos.	693,000.00
V	Productos.	35,000.00
VI	Aprovechamientos	22,000.00
VII	Ingresos por ventas de bienes y servicios.	0.00
VIII	Participaciones y Aportaciones.	21,310,000.00
IX	Transferencias, asignaciones Subsidios y Otras Ayudas..	
		22,230,000.00

Respecto al régimen transitorio la Ley de Merito entrará en vigor a partir del día uno de enero del dos mil dieciocho y estará vigente hasta el treinta y uno de diciembre del mismo año, previa su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y, a falta de disposición expresa, se aplicaran en forma supletoria, en lo conducente, las leyes tributarias y hacendarias para el Estado de Tlaxcala, entre otras previsiones específicas.

AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR

Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los 4 días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.

Votación

		Se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación del Dictamen con Proyecto de Decreto; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado.	
VOTOS 15 A FAVOR		0 EN CONTRA	
9. Votación de manera nominal el Dictamen con Proyecto de Decreto			
VOTOS 15 A FAVOR		0 EN CONTRA	
9. Se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Decreto por mayoría de votos			
DIPUTADOS		APROBACIÓN EN LO GENERAL	APROBACIÓN EN LO PARTICULAR
1	DIP.ERÉNDIRA OLIMPÍA BRINDIS	✓	✓
2	DIP. DELFINO SUÁREZ PIEDRAS	X	X
3	DIP. JOSÉ MARTÍN RIVERA BARRIOS	✓	✓
4	DIP.MARIANO GONZÁLEZ AGUIRRE	X	X
5	DIP.JUAN CARLOS SÁNCHEZ GARCÍA	X	X
6	DIP.NAHUM ATONAL ORTIZ	✓	✓
7	DIP.ENRRIQUE PADILLA SÁNCHEZ	✓	✓
8	DIP.CÉSAR FREDY CUATECONTZI CUAHUTLE	✓	✓
9	DIP.YAZMÍN DEL RAZON PÉREZ	✓	✓
10	DIP. IGNACIO RAMÍREZ SÁNCHEZ	✓	✓
11	DIP.ARNULFO ARÉVALO LARA	✓	✓
12	DIP.FIDEL ÁGUILA LARA	X	X
13	DIP.ADRIÁN XOCHITECMO PEDRAZA	✓	✓
14	DIP.SANDRA CORONA PADILLA	X	X
15	DIP. DULCE MARÍA ORTENCIA MAZTRANZO CORONA	X	X
16	DIP. MARÍA GUADALUPE SÁNCHEZ SANTIAGO	✓	✓
17	DIP.CARLOS MORALES BADILLO	✓	✓
18	DIP. ALBERTO AMARO CORONA	X	X
19	DIP. FLORIA MARÍA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ	✓	✓
20	DIP. HUMBERTO CUAHUTLE TECUAPACHO	✓	✓
21	DIP. HECTOR ISRAEL ORTIZ ORTIZ	X	X
22	DIP. AGUSTÍN NAVA HUERTA	X	X
23	DIP. JESÚS PORTILLO HERRERA	X	X
24	DIP.J.CARMEN CORONA PÉREZ	✓	✓
25	DIP.AITZURY FERNANDA SANDOVAL VEGA	✓	✓
NOTA: (X) El diputado se en contra ausente durante la votación (P) Permiso (F) Falta (R) Retardo			

NOVENO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto, relativo a la **Ley de Ingresos del Municipio de Huamantla**, para el ejercicio fiscal dos mil dieciocho; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización.

MUNICIPIO DE HUAMANTLA

A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXII Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, se turnó la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de **Huamantla**, para el Ejercicio Fiscal 2018, bajo el **Expediente Parlamentario No. LXII 250/2017**, por lo que, con fundamento en los Artículos 45 y 46 fracción II, de la Constitución Política del Estado de Tlaxcala, 9 fracción III y 10 Apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, 35, 36, 37, fracción XII, 38, fracciones I, II, III, VII y VIII, 49 fracciones II, inciso a) y IX, 114, 124, 125 y 129 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, la Comisión que suscribe presenta a la consideración de esta Soberanía, el Dictamen con **Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Huamantla para el Ejercicio Fiscal 2018**.

Mediante sesión de cabildo celebrada el día 29 de Septiembre del 2017, se aprobó por Ayuntamiento del Municipio de **Huamantla** la Iniciativa de Ley de Ingresos del citado Municipio, para el ejercicio fiscal 2018, misma que fue Presentada al congreso del Estado **el día 29 de Septiembre de 2017**.

Con fecha 03 de Octubre de 2017, por instrucciones del Presidente del Mesa Directiva del Congreso del Estado, la iniciativa señalada fue remitida a la Comisión de Finanzas y Fiscalización bajo el Expediente Parlamentario Numero LXII 250/2017, para su estudio, análisis y dictaminación correspondiente.

Con fecha 04 de Diciembre de 2017, la comisión que suscribe, y reunido el quórum legal, fue analizado, discutido y aprobado el presente dictamen, para ser presentado al Pleno de esta Asamblea Soberana.

Con fecha 06 de Diciembre de 2017 a través de los oficios CFF651/2017 al CFF 670/2017 fueron remitidos a los veinte cinco diputados que integran la LXII Legislatura, los dictámenes que contienen las Leyes de Ingresos de diversos municipios, entre los que se encuentran el dictamen que contiene la Ley de Ingresos del Municipio de **Huamantla**.

Que conforme a lo previsto en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo de la Constitución General de la Republica; 54, fracción XII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, el Congreso del Estado tiene facultad para legislar y aprobar las Leyes de ingresos de los municipios. Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización es competente para conocer, analizar, aprobar **y en su caso modificar** la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de **Huamantla**, para el Ejercicio Fiscal 2018, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80 y 86, último párrafo del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Ahora bien, cabe señalar que de conformidad con lo previsto por el artículo 31, fracción IV, de nuestra Constitución Federal, es obligación de los mexicanos contribuir al gasto público en sus tres órdenes de gobierno, de manera proporcional y equitativa. Siendo uno de estos órdenes de gobierno el municipio, que es la célula social fundamental de nuestra organización política y administrativa, por lo que se debe contribuir a su desarrollo ya que es tarea prioritaria, así como para consolidar su capacidad de ejecución y contar con los recursos financieros para atender los servicios que constitucionalmente están

obligados a proporcionar, previo el pago de los derechos correspondientes, por lo que es finalidad de este ejercicio legislativo resolver en lo posible, la asignación de recursos suficientes para que el municipio atienda las demandas de la población, las necesidades básicas de su administración y propiciar su planificación tributaria a efecto de que fortalezca su desarrollo.

El Municipio de **Huamantla** remitió iniciativa Ley de Ingresos y de acuerdo a su análisis y revisión, la Comisión determinó que el Municipio citado con anterioridad cumple con las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFM), Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Tlaxcala, así como las Normas del Consejo de Armonización Contable (CONAC).

En el dictamen a la iniciativa de Ley de Ingresos del municipio de **Huamantla**, se estableció como medida de las contribuciones; la Unidad de medida y actualización (UMA), conforme a la Ley para Determinar el valor de la UMA, publicada en el diario oficial de la Federación el 30 de diciembre del 2016; la cual entró en vigor el día 31 de diciembre de 2016: donde se establece a dicha UMA como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, de las entidades federativas, de la ciudad de México, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de dichas leyes.

Para el caso del Municipio de **Huamantla**, Se prevén los siguientes ingresos para el ejercicio fiscal 2018:

MUNICIPIO DE HUAMANTLA		
CONCEPTO:		MONTO:
I	Impuestos.	7,588,410.20
II	Cuotas y aportaciones de Seguridad Social.	
III	Contribuciones de mejoras	
IV	Derechos.	5,896,262.80
V	Productos.	2,202,129.00
VI	Aprovechamientos	10,000.00
VII	Ingresos por ventas de bienes y servicios.	0.00
VIII	Participaciones y Aportaciones.	174,303,198.00
IX	Transferencias, asignaciones Subsidios y Otras Ayudas..	0.00
		190,000,000.00

Respecto al régimen transitorio la Ley de Merito entrará en vigor a partir del día uno de enero del dos mil dieciocho y estará vigente hasta el treinta y uno de diciembre del mismo año, previa su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y, a falta de disposición expresa, se aplicaran en forma supletoria, en lo conducente, las leyes tributarias y hacendarias para el Estado de Tlaxcala, entre otras previsiones específicas.

AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR

Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los 4 días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.

Votación

		Se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación del Dictamen con Proyecto de Decreto; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado.	
VOTOS 15 A FAVOR		0 EN CONTRA	
10. Votación de manera nominal el Dictamen con Proyecto de Decreto			
VOTOS 16 A FAVOR		0 EN CONTRA	
10. Se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Decreto por mayoría de votos			
DIPUTADOS		APROBACIÓN EN LO GENERAL	APROBACIÓN EN LO PARTICULAR
1	DIP.ERÉNDIRA OLIMPÍA BRINDIS	✓	✓
2	DIP. DELFINO SUÁREZ PIEDRAS	X	✓
3	DIP. JOSÉ MARTÍN RIVERA BARRIOS	✓	✓
4	DIP.MARIANO GONZÁLEZ AGUIRRE	X	X
5	DIP.JUAN CARLOS SÁNCHEZ GARCÍA	X	X
6	DIP.NAHUM ATONAL ORTIZ	X	X
7	DIP.ENRRIQUE PADILLA SÁNCHEZ	✓	✓
8	DIP.CÉSAR FREDY CUATECONTZI CUAHUTLE	✓	✓
9	DIP.YAZMÍN DEL RAZON PÉREZ	✓	✓
10	DIP. IGNACIO RAMÍREZ SÁNCHEZ	✓	✓
11	DIP.ARNULFO ARÉVALO LARA	✓	✓
12	DIP.FIDEL ÁGUILA LARA	X	X
13	DIP.ADRIÁN XOCHITECMO PEDRAZA	X	X
14	DIP.SANDRA CORONA PADILLA	✓	✓
15	DIP. DULCE MARÍA ORTENCIA MAZTRANZO CORONA	✓	✓
16	DIP. MARÍA GUADALUPE SÁNCHEZ SANTIAGO	✓	✓
17	DIP.CARLOS MORALES BADILLO	✓	✓
18	DIP. ALBERTO AMARO CORONA	✓	✓
19	DIP. FLORIA MARÍA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ	✓	✓
20	DIP. HUMBERTO CUAHUTLE TECUAPACHO	✓	✓
21	DIP. HECTOR ISRAEL ORTIZ ORTIZ	X	X
22	DIP. AGUSTÍN NAVA HUERTA	✓	✓
23	DIP. JESÚS PORTILLO HERRERA	X	X
24	DIP.J.CARMEN CORONA PÉREZ	X	X
25	DIP.AITZURY FERNANDA SANDOVAL VEGA	X	X
NOTA: (X) El diputado se en contra ausente durante la votación (P) Permiso (F) Falta (R) Retardo			

DÉCIMO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto, relativo a la **Ley de Ingresos del Municipio de Ixtenco**, para el ejercicio fiscal dos mil dieciocho; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización.

MUNICIPIO DE IXTENCO

A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXII Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, se turnó la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de **Ixtenco**, para el Ejercicio Fiscal 2018, bajo el **Expediente Parlamentario No. LXII 218/2017**, por lo que, con fundamento en los Artículos 45 y 46 fracción II, de la Constitución Política del Estado de Tlaxcala, 9 fracción III y 10 Apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, 35, 36, 37, fracción XII, 38, fracciones I, II, III, VII y VIII, 49 fracciones II, inciso a) y IX, 114, 124, 125 y 129 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, la Comisión que suscribe presenta a la consideración de esta Soberanía, el Dictamen con **Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Ixtenco para el Ejercicio Fiscal 2018**.

Mediante sesión de cabildo celebrada el día 29 de Septiembre del 2017, se aprobó por Ayuntamiento del Municipio de **Ixtenco** la Iniciativa de Ley de Ingresos del citado Municipio, para el ejercicio fiscal 2018, misma que fue Presentada al congreso del Estado **el día 29 de Septiembre de 2017**.

Con fecha 03 de Octubre de 2017, por instrucciones del Presidente del Mesa Directiva del Congreso del Estado, la iniciativa señalada fue remitida a la Comisión de Finanzas y Fiscalización bajo el Expediente Parlamentario Numero LXII 218/2017, para su estudio, análisis y dictaminación correspondiente.

Con fecha 04 de Diciembre de 2017, la comisión que suscribe, y reunido el quórum legal, fue analizado, discutido y aprobado el presente dictamen, para ser presentado al Pleno de esta Asamblea Soberana.

Con fecha 06 de Diciembre de 2017 a través de los oficios CFF651/2017 al CFF 670/2017 fueron remitidos a los veinte cinco diputados que integran la LXII Legislatura, los dictámenes que contienen las Leyes de Ingresos de diversos municipios, entre los que se encuentran el dictamen que contiene la Ley de Ingresos del Municipio de **Ixtenco**.

Que conforme a lo previsto en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo de la Constitución General de la Republica; 54, fracción XII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, el Congreso del Estado tiene facultad para legislar y aprobar las Leyes de ingresos de los municipios. Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización es competente para conocer, analizar, aprobar **y en su caso modificar** la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de **Ixtenco**, para el Ejercicio Fiscal 2018, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80 y 86, último párrafo del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Ahora bien, cabe señalar que de conformidad con lo previsto por el artículo 31, fracción IV, de nuestra Constitución Federal, es obligación de los mexicanos contribuir al gasto público en sus tres órdenes de gobierno, de manera proporcional y equitativa. Siendo uno de estos órdenes de gobierno el municipio, que es la célula social fundamental de nuestra organización política y administrativa, por lo que se debe contribuir a su desarrollo ya que es tarea prioritaria, así como para consolidar su capacidad de ejecución y contar con los recursos financieros para atender los servicios que constitucionalmente están

obligados a proporcionar, previo el pago de los derechos correspondientes, por lo que es finalidad de este ejercicio legislativo resolver en lo posible, la asignación de recursos suficientes para que el municipio atienda las demandas de la población, las necesidades básicas de su administración y propiciar su planificación tributaria a efecto de que fortalezca su desarrollo.

El Municipio de **Ixtenco** remitió iniciativa Ley de Ingresos y de acuerdo a su análisis y revisión, la Comisión determinó que el Municipio citado con anterioridad cumple con las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFM), Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Tlaxcala, así como las Normas del Consejo de Armonización Contable (CONAC).

En el dictamen a la iniciativa de Ley de Ingresos del municipio de **Ixtenco**, se estableció como medida de las contribuciones; la Unidad de medida y actualización (UMA), conforme a la Ley para Determinar el valor de la UMA, publicada en el diario oficial de la Federación el 30 de diciembre del 2016; la cual entró en vigor el día 31 de diciembre de 2016: donde se establece a dicha UMA como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, de las entidades federativas, de la ciudad de México, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de dichas leyes.

Para el caso del Municipio de **Ixtenco**, Se prevén los siguientes ingresos para el ejercicio fiscal 2018:

MUNICIPIO DE IXTENCO		
CONCEPTO:		MONTO:
I	Impuestos.	223,739.00
II	Cuotas y aportaciones de Seguridad Social.	0.00
III	Contribuciones de mejoras	0.00
IV	Derechos.	2,035,985.58
V	Productos.	134,025.00
VI	Aprovechamientos	43,600.00
VII	Ingresos por ventas de bienes y servicios.	0.00
VIII	Participaciones y Aportaciones.	19,947,453.00
IX	Transferencias, asignaciones Subsidios y Otras Ayudas..	0.00
		22,384,802.58

Respecto al régimen transitorio la Ley de Merito entrará en vigor a partir del día uno de enero del dos mil dieciocho y estará vigente hasta el treinta y uno de diciembre del mismo año, previa su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y, a falta de disposición expresa, se aplicaran en forma supletoria, en lo conducente, las leyes tributarias y hacendarias para el Estado de Tlaxcala, entre otras previsiones específicas.

AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR

Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los 4 días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.

Votación

		Se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación del Dictamen con Proyecto de Decreto; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado.	
VOTOS 19 A FAVOR		0 EN CONTRA	
11. Votación de manera nominal el Dictamen con Proyecto de Decreto			
VOTOS 19 A FAVOR		0 EN CONTRA	
11. Se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Decreto por mayoría de votos			
DIPUTADOS		APROBACIÓN EN LO GENERAL	APROBACIÓN EN LO PARTICULAR
1	DIP.ERÉNDIRA OLIMPÍA BRINDIS	✓	✓
2	DIP. DELFINO SUÁREZ PIEDRAS	✓	✓
3	DIP. JOSÉ MARTÍN RIVERA BARRIOS	✓	✓
4	DIP.MARIANO GONZÁLEZ AGUIRRE	X	X
5	DIP.JUAN CARLOS SÁNCHEZ GARCÍA	X	X
6	DIP.NAHUM ATONAL ORTIZ	✓	✓
7	DIP.ENRRIQUE PADILLA SÁNCHEZ	✓	✓
8	DIP.CÉSAR FREDY CUATECONTZI CUAHUTLE	✓	✓
9	DIP.YAZMÍN DEL RAZON PÉREZ	✓	✓
10	DIP. IGNACIO RAMÍREZ SÁNCHEZ	✓	✓
11	DIP.ARNULFO ARÉVALO LARA	✓	✓
12	DIP.FIDEL ÁGUILA LARA	X	X
13	DIP.ADRIÁN XOCHITECMO PEDRAZA	X	X
14	DIP.SANDRA CORONA PADILLA	✓	✓
15	DIP. DULCE MARÍA ORTENCIA MAZTRANZO CORONA	✓	✓
16	DIP. MARÍA GUADALUPE SÁNCHEZ SANTIAGO	✓	✓
17	DIP.CARLOS MORALES BADILLO	✓	✓
18	DIP. ALBERTO AMARO CORONA	✓	✓
19	DIP. FLORIA MARÍA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ	✓	✓
20	DIP. HUMBERTO CUAHUTLE TECUAPACHO	✓	✓
21	DIP. HECTOR ISRAEL ORTIZ ORTIZ	X	X
22	DIP. AGUSTÍN NAVA HUERTA	✓	✓
23	DIP. JESÚS PORTILLO HERRERA	✓	✓
24	DIP.J.CARMEN CORONA PÉREZ	✓	✓
25	DIP.AITZURY FERNANDA SANDOVAL VEGA	X	X
NOTA: (X) El diputado se en contra ausente durante la votación (P) Permiso (F) Falta (R) Retardo			

DÉCIMO PRIMERO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto, relativo a la **Ley de Ingresos del Municipio de Lázaro Cárdenas**, para el ejercicio fiscal dos mil dieciocho; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización.

MUNICIPIO DE LÁZARO CÁRDENAS

A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXII Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, se turnó la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de **Lázaro Cárdenas**, para el Ejercicio Fiscal 2018, bajo el **Expediente Parlamentario No. LXII 245/2017**, por lo que, con fundamento en los Artículos 45 y 46 fracción II, de la Constitución Política del Estado de Tlaxcala, 9 fracción III y 10 Apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, 35, 36, 37, fracción XII, 38, fracciones I, II, III, VII y VIII, 49 fracciones II, inciso a) y IX, 114, 124, 125 y 129 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, la Comisión que suscribe presenta a la consideración de esta Soberanía, el Dictamen con **Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Lázaro Cárdenas para el Ejercicio Fiscal 2018**.

Mediante sesión de cabildo celebrada el día 29 de Septiembre del 2017, se aprobó por Ayuntamiento del Municipio de **Lázaro Cárdenas** la Iniciativa de Ley de Ingresos del citado Municipio, para el ejercicio fiscal 2018, misma que fue Presentada al congreso del Estado **el día 29 de Septiembre de 2017**.

Con fecha 03 de Octubre de 2017, por instrucciones del Presidente del Mesa Directiva del Congreso del Estado, la iniciativa señalada fue remitida a la Comisión de Finanzas y Fiscalización bajo el Expediente Parlamentario Numero LXII 245/2017, para su estudio, análisis y dictaminación correspondiente.

Con fecha 04 de Diciembre de 2017, la comisión que suscribe, y reunido el quórum legal, fue analizado, discutido y aprobado el presente dictamen, para ser presentado al Pleno de esta Asamblea Soberana.

Con fecha 06 de Diciembre de 2017 a través de los oficios CFF651/2017 al CFF 670/2017 fueron remitidos a los veinte cinco diputados que integran la LXII Legislatura, los dictámenes que contienen las Leyes de Ingresos de diversos municipios, entre los que se encuentran el dictamen que contiene la Ley de Ingresos del Municipio de **Lázaro Cárdenas**.

Que conforme a lo previsto en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo de la Constitución General de la Republica; 54, fracción XII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, el Congreso del Estado tiene facultad para legislar y aprobar las Leyes de ingresos de los municipios. Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización es competente para conocer, analizar, aprobar y **en su caso modificar** la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de **Lázaro Cárdenas**, para el Ejercicio Fiscal 2018, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80 y 86, último párrafo del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Ahora bien, cabe señalar que de conformidad con lo previsto por el artículo 31, fracción IV, de nuestra Constitución Federal, es obligación de los mexicanos contribuir al gasto público en sus tres órdenes de gobierno, de manera proporcional y equitativa. Siendo uno de estos órdenes de gobierno el municipio, que es la célula social fundamental de nuestra organización política y administrativa, por lo que se debe contribuir a su desarrollo ya que es tarea prioritaria, así como para consolidar su capacidad de ejecución y contar con los

recursos financieros para atender los servicios que constitucionalmente están obligados a proporcionar, previo el pago de los derechos correspondientes, por lo que es finalidad de este ejercicio legislativo resolver en lo posible, la asignación de recursos suficientes para que el municipio atienda las demandas de la población, las necesidades básicas de su administración y propiciar su planificación tributaria a efecto de que fortalezca su desarrollo.

El Municipio de **Lázaro Cárdenas** remitió iniciativa Ley de Ingresos y de acuerdo a su análisis y revisión, la Comisión determinó que el Municipio citado con anterioridad cumple con las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFM), Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Tlaxcala, así como las Normas del Consejo de Armonización Contable (CONAC).

En el dictamen a la iniciativa de Ley de Ingresos del municipio de **Lázaro Cárdenas**, se estableció como medida de las contribuciones; la Unidad de medida y actualización (UMA), conforme a la Ley para Determinar el valor de la UMA, publicada en el diario oficial de la Federación el 30 de diciembre del 2016; la cual entró en vigor el día 31 de diciembre de 2016: donde se establece a dicha UMA como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, de las entidades federativas, de la ciudad de México, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de dichas leyes.

Para el caso del Municipio de **Lázaro Cárdenas**, Se prevén los siguientes ingresos para el ejercicio fiscal 2018:

MUNICIPIO DE LÁZARO CÁRDENAS		
CONCEPTO:		MONTO:
I	Impuestos.	56,667.00
II	Cuotas y aportaciones de Seguridad Social.	0.00
III	Contribuciones de mejoras	0.00
IV	Derechos.	176,638.00
V	Productos.	131,777.19
VI	Aprovechamientos	0.00
VII	Ingresos por ventas de bienes y servicios.	0.00
VIII	Participaciones y Aportaciones.	18,594,737.00
	Transferencias, asignaciones Subsidios y Otras	
IX	Ayudas..	0.00
		18,959,819.19

Respecto al régimen transitorio la Ley de Merito entrará en vigor a partir del día uno de enero del dos mil dieciocho y estará vigente hasta el treinta y uno de diciembre del mismo año, previa su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y, a falta de disposición expresa, se aplicaran en forma supletoria, en lo conducente, las leyes tributarias y hacendarias para el Estado de Tlaxcala, entre otras previsiones específicas.

AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR

Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los 4 días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.

Votación

		Se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación del Dictamen con Proyecto de Decreto; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado.	
VOTOS 20 A FAVOR		0 EN CONTRA	
12. Votación de manera nominal el Dictamen con Proyecto de Decreto			
VOTOS 21 A FAVOR		0 EN CONTRA	
12. Se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Decreto por mayoría de votos			
DIPUTADOS		APROBACIÓN EN LO GENERAL	APROBACIÓN EN LO PARTICULAR
1	DIP.ERÉNDIRA OLIMPÍA BRINDIS	✓	✓
2	DIP. DELFINO SUÁREZ PIEDRAS	✓	✓
3	DIP. JOSÉ MARTÍN RIVERA BARRIOS	✓	✓
4	DIP.MARIANO GONZÁLEZ AGUIRRE	X	X
5	DIP.JUAN CARLOS SÁNCHEZ GARCÍA	X	X
6	DIP.NAHUM ATONAL ORTIZ	✓	✓
7	DIP.ENRRIQUE PADILLA SÁNCHEZ	✓	✓
8	DIP.CÉSAR FREDY CUATECONTZI CUAHUTLE	✓	✓
9	DIP.YAZMÍN DEL RAZON PÉREZ	✓	✓
10	DIP. IGNACIO RAMÍREZ SÁNCHEZ	✓	✓
11	DIP.ARNULFO ARÉVALO LARA	✓	✓
12	DIP.FIDEL ÁGUILA LARA	X	✓
13	DIP.ADRIÁN XOCHITECMO PEDRAZA	✓	✓
14	DIP.SANDRA CORONA PADILLA	✓	✓
15	DIP. DULCE MARÍA ORTENCIA MAZTRANZO CORONA	✓	✓
16	DIP. MARÍA GUADALUPE SÁNCHEZ SANTIAGO	✓	✓
17	DIP.CARLOS MORALES BADILLO	✓	✓
18	DIP. ALBERTO AMARO CORONA	✓	✓
19	DIP. FLORIA MARÍA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ	✓	✓
20	DIP. HUMBERTO CUAHUTLE TECUAPACHO	✓	✓
21	DIP. HECTOR ISRAEL ORTIZ ORTIZ	X	X
22	DIP. AGUSTÍN NAVA HUERTA	✓	✓
23	DIP. JESÚS PORTILLO HERRERA	✓	✓
24	DIP.J.CARMEN CORONA PÉREZ	✓	✓
25	DIP.AITZURY FERNANDA SANDOVAL VEGA	X	X
NOTA: (X) El diputado se en contra ausente durante la votación (P) Permiso (F) Falta (R) Retardo			

DÉCIMO SEGUNDO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto, relativo a la **Ley de Ingresos del Municipio de Papalotla de Xicohténcatl**, para el ejercicio fiscal dos mil dieciocho; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización.

MUNICIPIO DE PAPALOTLA DE XICHOHTÉNCATL

A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXII Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, se turnó la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de **Papalotla de Xicohténcatl**, para el Ejercicio Fiscal 2018, bajo el **Expediente Parlamentario No. LXII 237/2017**, por lo que, con fundamento en los Artículos 45 y 46 fracción II, de la Constitución Política del Estado de Tlaxcala, 9 fracción III y 10 Apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, 35, 36, 37, fracción XII, 38, fracciones I, II, III, VII y VIII, 49 fracciones II, inciso a) y IX, 114, 124, 125 y 129 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, la Comisión que suscribe presenta a la consideración de esta Soberanía, el Dictamen con **Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Papalotla de Xicohténcatl para el Ejercicio Fiscal 2018**.

Mediante sesión de cabildo celebrada el día 29 de Septiembre del 2017, se aprobó por Ayuntamiento del Municipio de **Papalotla de Xicohténcatl** la Iniciativa de Ley de Ingresos del citado Municipio, para el ejercicio fiscal 2018, misma que fue Presentada al congreso del Estado **el día 29 de Septiembre de 2017**.

Con fecha 03 de Octubre de 2017, por instrucciones del Presidente del Mesa Directiva del Congreso del Estado, la iniciativa señalada fue remitida a la Comisión de Finanzas y Fiscalización bajo el Expediente Parlamentario Numero LXII 237/2017, para su estudio, análisis y dictaminación correspondiente.

Con fecha 04 de Diciembre de 2017, la comisión que suscribe, y reunido el quórum legal, fue analizado, discutido y aprobado el presente dictamen, para ser presentado al Pleno de esta Asamblea Soberana.

Con fecha 06 de Diciembre de 2017 a través de los oficios CFF651/2017 al CFF 670/2017 fueron remitidos a los veinte cinco diputados que integran la LXII Legislatura, los dictámenes que contienen las Leyes de Ingresos de diversos municipios, entre los que se encuentran el dictamen que contiene la Ley de Ingresos del Municipio de **Papalotla de Xicohténcatl**.

Que conforme a lo previsto en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo de la Constitución General de la Republica; 54, fracción XII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, el Congreso del Estado tiene facultad para legislar y aprobar las Leyes de ingresos de los municipios. Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización es competente para conocer, analizar, aprobar y **en su caso modificar** la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de **Papalotla de Xicohténcatl**, para el Ejercicio Fiscal 2018, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80 y 86, último párrafo del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Ahora bien, cabe señalar que de conformidad con lo previsto por el artículo 31, fracción IV, de nuestra Constitución Federal, es obligación de los mexicanos contribuir al gasto público en sus tres órdenes de gobierno, de manera proporcional y equitativa. Siendo uno de estos órdenes de gobierno el municipio, que es la célula social fundamental de nuestra organización política y administrativa, por lo que se debe contribuir a su desarrollo ya que es tarea prioritaria, así como para consolidar su capacidad de ejecución y contar con los

recursos financieros para atender los servicios que constitucionalmente están obligados a proporcionar, previo el pago de los derechos correspondientes, por lo que es finalidad de este ejercicio legislativo resolver en lo posible, la asignación de recursos suficientes para que el municipio atienda las demandas de la población, las necesidades básicas de su administración y propiciar su planificación tributaria a efecto de que fortalezca su desarrollo.

El Municipio de **Papalotla de Xicohténcatl** remitió iniciativa Ley de Ingresos y de acuerdo a su análisis y revisión, la Comisión determinó que el Municipio citado con anterioridad cumple con las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFM), Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Tlaxcala, así como las Normas del Consejo de Armonización Contable (CONAC).

En el dictamen a la iniciativa de Ley de Ingresos del municipio de **Papalotla de Xicohténcatl**, se estableció como medida de las contribuciones; la Unidad de medida y actualización (UMA), conforme a la Ley para Determinar el valor de la UMA, publicada en el diario oficial de la Federación el 30 de diciembre del 2016; la cual entró en vigor el día 31 de diciembre de 2016: donde se establece a dicha UMA como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, de las entidades federativas, de la ciudad de México, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de dichas leyes.

Para el caso del Municipio de **Papalotla de Xicohtécatl**, Se prevén los siguientes ingresos para el ejercicio fiscal 2018:

MUNICIPIO DE PAPALOTLA DE XICHTÉCATL	
CONCEPTO:	MONTO:
I. IMPUESTOS	\$3,216,030.18
II. CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	\$0.00
III. CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	\$0.00
IV. DERECHOS	\$2,316,897.90
V. PRODUCTOS	\$5,000.00
VI. APROVECHAMIENTOS	\$186,097.73
VII. INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	\$0.00
VIII. PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$57,591,384.06
IX. INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO	\$0.00
TOTAL	\$63,315,409.87

Respecto al régimen transitorio la Ley de Merito entrará en vigor a partir del día uno de enero del dos mil dieciocho y estará vigente hasta el treinta y uno de diciembre del mismo año, previa su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y, a falta de disposición expresa, se aplicaran en forma supletoria, en lo conducente, las leyes tributarias y hacendarias para el Estado de Tlaxcala, entre otras previsiones específicas.

AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR

Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los 4 días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.

Votación

		Se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación del Dictamen con Proyecto de Decreto; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado.	
VOTOS 20 A FAVOR		0 EN CONTRA	
13. Votación de manera nominal el Dictamen con Proyecto de Decreto			
VOTOS 20 A FAVOR		0 EN CONTRA	
13. Se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Decreto por mayoría de votos			
DIPUTADOS		APROBACIÓN EN LO GENERAL	APROBACIÓN EN LO PARTICULAR
1	DIP.ERÉNDIRA OLIMPÍA BRINDIS	✓	✓
2	DIP. DELFINO SUÁREZ PIEDRAS	✓	✓
3	DIP. JOSÉ MARTÍN RIVERA BARRIOS	✓	✓
4	DIP.MARIANO GONZÁLEZ AGUIRRE	X	X
5	DIP.JUAN CARLOS SÁNCHEZ GARCÍA	X	X
6	DIP.NAHUM ATONAL ORTIZ	✓	✓
7	DIP.ENRRIQUE PADILLA SÁNCHEZ	✓	✓
8	DIP.CÉSAR FREDY CUATECONTZI CUAHUTLE	✓	✓
9	DIP.YAZMÍN DEL RAZON PÉREZ	✓	✓
10	DIP. IGNACIO RAMÍREZ SÁNCHEZ	✓	✓
11	DIP.ARNULFO ARÉVALO LARA	✓	✓
12	DIP.FIDEL ÁGUILA LARA	✓	✓
13	DIP.ADRIÁN XOCHITECMO PEDRAZA	✓	✓
14	DIP.SANDRA CORONA PADILLA	✓	✓
15	DIP. DULCE MARÍA ORTENCIA MAZTRANZO CORONA	✓	✓
16	DIP. MARÍA GUADALUPE SÁNCHEZ SANTIAGO	✓	✓
17	DIP.CARLOS MORALES BADILLO	✓	✓
18	DIP. ALBERTO AMARO CORONA	X	X
19	DIP. FLORIA MARÍA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ	✓	✓
20	DIP. HUMBERTO CUAHUTLE TECUAPACHO	✓	✓
21	DIP. HECTOR ISRAEL ORTIZ ORTIZ	X	X
22	DIP. AGUSTÍN NAVA HUERTA	✓	✓
23	DIP. JESÚS PORTILLO HERRERA	✓	✓
24	DIP.J.CARMEN CORONA PÉREZ	✓	✓
25	DIP.AITZURY FERNANDA SANDOVAL VEGA	X	X
NOTA: (X) El diputado se en contra ausente durante la votación (P) Permiso (F) Falta (R) Retardo			

DÉCIMO TERCERO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto, relativo a la **Ley de Ingresos del Municipio de San Damián Texóloc**, para el ejercicio fiscal dos mil dieciocho; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización.

MUNICIPIO DE SAN DAMIÁN TEXÓLOC

A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXII Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, se turnó la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de **San Damián Texóloc**, para el Ejercicio Fiscal 2018, bajo el **Expediente Parlamentario No. LXII 248/2017**, por lo que, con fundamento en los Artículos 45 y 46 fracción II, de la Constitución Política del Estado de Tlaxcala, 9 fracción III y 10 Apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, 35, 36, 37, fracción XII, 38, fracciones I, II, III, VII y VIII, 49 fracciones II, inciso a) y IX, 114, 124, 125 y 129 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, la Comisión que suscribe presenta a la consideración de esta Soberanía, el Dictamen con **Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de San Damián Texóloc para el Ejercicio Fiscal 2018**.

Mediante sesión de cabildo celebrada el día 29 de Septiembre del 2017, se aprobó por Ayuntamiento del Municipio de **San Damián Texóloc** la Iniciativa de Ley de Ingresos del citado Municipio, para el ejercicio fiscal 2018, misma que fue Presentada al congreso del Estado el día **29 de Septiembre de 2017**.

Con fecha 5 de Octubre de 2017, por instrucciones del Presidente del Mesa Directiva del Congreso del Estado, la iniciativa señalada fue remitida a la Comisión de Finanzas y Fiscalización bajo el Expediente Parlamentario Numero LXII 248/2017, para su estudio, análisis y dictaminación correspondiente.

Con fecha 04 de Diciembre de 2017, la comisión que suscribe, y reunido el quórum legal, fue analizado, discutido y aprobado el presente dictamen, para ser presentado al Pleno de esta Asamblea Soberana.

Con fecha 06 de Diciembre de 2017 a través de los oficios CFF651/2017 al CFF 670/2017 fueron remitidos a los veinte cinco diputados que integran la LXII Legislatura, los dictámenes que contienen las Leyes de Ingresos de diversos municipios, entre los que se encuentran el dictamen que contiene la Ley de Ingresos del Municipio de **San Damián Texóloc**.

Que conforme a lo previsto en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo de la Constitución General de la Republica; 54, fracción XII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, el Congreso del Estado tiene facultad para legislar y aprobar las Leyes de ingresos de los municipios. Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización es competente para conocer, analizar, aprobar **y en su caso modificar** la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de **San Damián Texóloc**, para el Ejercicio Fiscal 2018, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80 y 86, último párrafo del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Ahora bien, cabe señalar que de conformidad con lo previsto por el artículo 31, fracción IV, de nuestra Constitución Federal, es obligación de los mexicanos contribuir al gasto público en sus tres órdenes de gobierno, de manera proporcional y equitativa. Siendo uno de estos órdenes de gobierno el municipio, que es la célula social fundamental de nuestra organización política y administrativa, por lo que se debe contribuir a su desarrollo ya que es tarea prioritaria, así como para consolidar su capacidad de ejecución y contar con los recursos financieros para atender los servicios que constitucionalmente están

obligados a proporcionar, previo el pago de los derechos correspondientes, por lo que es finalidad de este ejercicio legislativo resolver en lo posible, la asignación de recursos suficientes para que el municipio atienda las demandas de la población, las necesidades básicas de su administración y propiciar su planificación tributaria a efecto de que fortalezca su desarrollo.

El Municipio de **San Damián Texóloc** remitió iniciativa Ley de Ingresos y de acuerdo a su análisis y revisión, la Comisión determinó que el Municipio citado con anterioridad cumple con las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFM), Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Tlaxcala, así como las Normas del Consejo de Armonización Contable (CONAC).

En el dictamen a la iniciativa de Ley de Ingresos del municipio de **San Damián Texóloc**, se estableció como medida de las contribuciones; la Unidad de medida y actualización (UMA), conforme a la Ley para Determinar el valor de la UMA, publicada en el diario oficial de la Federación el 30 de diciembre del 2016; la cual entró en vigor el día 31 de diciembre de 2016: donde se establece a dicha UMA como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, de las entidades federativas, de la ciudad de México, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de dichas leyes.

Para el caso del Municipio de **San Damián Texóloc**, Se prevén los siguientes ingresos para el ejercicio fiscal 2018:

MUNICIPIO DE SAN DAMIAN TEXOLOC		
CONCEPTO:		MONTO:
I	Impuestos.	117,600.00
II	Cuotas y aportaciones de Seguridad Social.	0.00
III	Contribuciones de mejoras	0.00
IV	Derechos.	761,564.28
V	Productos.	8,400.00
VI	Aprovechamientos	9,600.00
VII	Ingresos por ventas de bienes y servicios.	0.00
VIII	Participaciones y Aportaciones.	21,670,522.26
IX	Otros Ingresos	10,803,694.14
		33,371,380.68

Respecto al régimen transitorio la Ley de Merito entrará en vigor a partir del día uno de enero del dos mil dieciocho y estará vigente hasta el treinta y uno de diciembre del mismo año, previa su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y, a falta de disposición expresa, se aplicaran en forma supletoria, en lo conducente, las leyes tributarias y hacendarias para el Estado de Tlaxcala, entre otras previsiones específicas.

AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR

Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los 4 días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.

Votación

		Se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación del Dictamen con Proyecto de Decreto; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado.	
VOTOS 20 A FAVOR		0 EN CONTRA	
14. Votación de manera nominal el Dictamen con Proyecto de Decreto			
VOTOS 20 A FAVOR		0 EN CONTRA	
14. Se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Decreto por mayoría de votos			
DIPUTADOS		APROBACIÓN EN LO GENERAL	APROBACIÓN EN LO PARTICULAR
1	DIP.ERÉNDIRA OLIMPÍA BRINDIS	✓	✓
2	DIP. DELFINO SUÁREZ PIEDRAS	✓	✓
3	DIP. JOSÉ MARTÍN RIVERA BARRIOS	✓	✓
4	DIP.MARIANO GONZÁLEZ AGUIRRE	X	X
5	DIP.JUAN CARLOS SÁNCHEZ GARCÍA	X	X
6	DIP.NAHUM ATONAL ORTIZ	✓	✓
7	DIP.ENRRIQUE PADILLA SÁNCHEZ	✓	✓
8	DIP.CÉSAR FREDY CUATECONTZI CUAHUTLE	✓	✓
9	DIP.YAZMÍN DEL RAZON PÉREZ	✓	✓
10	DIP. IGNACIO RAMÍREZ SÁNCHEZ	✓	✓
11	DIP.ARNULFO ARÉVALO LARA	X	X
12	DIP.FIDEL ÁGUILA LARA	✓	✓
13	DIP.ADRIÁN XOCHITECMO PEDRAZA	✓	✓
14	DIP.SANDRA CORONA PADILLA	✓	✓
15	DIP. DULCE MARÍA ORTENCIA MAZTRANZO CORONA	✓	✓
16	DIP. MARÍA GUADALUPE SÁNCHEZ SANTIAGO	✓	✓
17	DIP.CARLOS MORALES BADILLO	✓	✓
18	DIP. ALBERTO AMARO CORONA	✓	✓
19	DIP. FLORIA MARÍA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ	✓	✓
20	DIP. HUMBERTO CUAHUTLE TECUAPACHO	✓	✓
21	DIP. HECTOR ISRAEL ORTIZ ORTIZ	X	X
22	DIP. AGUSTÍN NAVA HUERTA	✓	✓
23	DIP. JESÚS PORTILLO HERRERA	✓	✓
24	DIP.J.CARMEN CORONA PÉREZ	✓	✓
25	DIP.AITZURY FERNANDA SANDOVAL VEGA	X	X
NOTA: (X) El diputado se en contra ausente durante la votación (P) Permiso (F) Falta (R) Retardo			

DÉCIMO CUARTO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto, relativo a la **Ley de Ingresos del Municipio de San Lucas Tecopilco**, para el ejercicio fiscal dos mil dieciocho; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización.

MUNICIPIO DE SAN LUCAS TECOPILCO

A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXII Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, se turnó la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de **San Lucas Tecopilco**, para el Ejercicio Fiscal 2018, bajo el **Expediente Parlamentario No. LXII 220/2017**, por lo que, con fundamento en los Artículos 45 y 46 fracción II, de la Constitución Política del Estado de Tlaxcala, 9 fracción III y 10 Apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, 35, 36, 37, fracción XII, 38, fracciones I, II, III, VII y VIII, 49 fracciones II, inciso a) y IX, 114, 124, 125 y 129 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, la Comisión que suscribe presenta a la consideración de esta Soberanía, el Dictamen con **Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de San Lucas Tecopilco para el Ejercicio Fiscal 2018**.

Mediante sesión de cabildo celebrada el día 29 de Septiembre del 2017, se aprobó por Ayuntamiento del Municipio de **San Lucas Tecopilco** la Iniciativa de Ley de Ingresos del citado Municipio, para el ejercicio fiscal 2018, misma que fue Presentada al congreso del Estado el día **29 de Septiembre de 2017**.

Con fecha 03 de Octubre de 2017, por instrucciones del Presidente del Mesa Directiva del Congreso del Estado, la iniciativa señalada fue remitida a la Comisión de Finanzas y Fiscalización bajo el Expediente Parlamentario Numero LXII 220/2017, para su estudio, análisis y dictaminación correspondiente.

Con fecha 04 de Diciembre de 2017, la comisión que suscribe, y reunido el quórum legal, fue analizado, discutido y aprobado el presente dictamen, para ser presentado al Pleno de esta Asamblea Soberana.

Con fecha 06 de Diciembre de 2017 a través de los oficios CFF651/2017 al CFF 670/2017 fueron remitidos a los veinte cinco diputados que integran la LXII Legislatura, los dictámenes que contienen las Leyes de Ingresos de diversos municipios, entre los que se encuentran el dictamen que contiene la Ley de Ingresos del Municipio de **San Lucas Tecopilco**.

Que conforme a lo previsto en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo de la Constitución General de la Republica; 54, fracción XII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, el Congreso del Estado tiene facultad para legislar y aprobar las Leyes de ingresos de los municipios. Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización es competente para conocer, analizar, aprobar **y en su caso modificar** la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de **San Lucas Tecopilco**, para el Ejercicio Fiscal 2018, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80 y 86, último párrafo del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Ahora bien, cabe señalar que de conformidad con lo previsto por el artículo 31, fracción IV, de nuestra Constitución Federal, es obligación de los mexicanos contribuir al gasto público en sus tres órdenes de gobierno, de manera proporcional y equitativa. Siendo uno de estos órdenes de gobierno el municipio, que es la célula social fundamental de nuestra organización política y administrativa, por lo que se debe contribuir a su desarrollo ya que es tarea prioritaria, así como para consolidar su capacidad de ejecución y contar con los recursos financieros para atender los servicios que constitucionalmente están

obligados a proporcionar, previo el pago de los derechos correspondientes, por lo que es finalidad de este ejercicio legislativo resolver en lo posible, la asignación de recursos suficientes para que el municipio atienda las demandas de la población, las necesidades básicas de su administración y propiciar su planificación tributaria a efecto de que fortalezca su desarrollo.

El Municipio de **San Lucas Tecopilco** remitió iniciativa Ley de Ingresos y de acuerdo a su análisis y revisión, la Comisión determinó que el Municipio citado con anterioridad cumple con las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFM), Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Tlaxcala, así como las Normas del Consejo de Armonización Contable (CONAC).

En el dictamen a la iniciativa de Ley de Ingresos del municipio de **San Lucas Tecopilco**, se estableció como medida de las contribuciones; la Unidad de medida y actualización (UMA), conforme a la Ley para Determinar el valor de la UMA, publicada en el diario oficial de la Federación el 30 de diciembre del 2016; la cual entró en vigor el día 31 de diciembre de 2016: donde se establece a dicha UMA como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, de las entidades federativas, de la ciudad de México, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de dichas leyes.

Para el caso del Municipio de **San Lucas Tecopilco**, Se prevén los siguientes ingresos para el ejercicio fiscal 2018:

MUNICIPIO DE SAN LUCAS TECOPILCO	
CONCEPTO:	MONTO:
I. IMPUESTOS	\$246,262.00
II. CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	\$0.00
III. CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	\$52,420.75
IV. DERECHOS	\$529,302.77
V. PRODUCTOS	\$27,331.70
VI. APROVECHAMIENTOS	\$19,793.40
VII. INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	\$0.00
VIII. PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$17,087,359.77
IX. TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$0.00
TOTAL	\$17,962,470.39

Respecto al régimen transitorio la Ley de Merito entrará en vigor a partir del día uno de enero del dos mil dieciocho y estará vigente hasta el treinta y uno de diciembre del mismo año, previa su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y, a falta de disposición expresa, se aplicaran en forma supletoria, en lo conducente, las leyes tributarias y hacendarias para el Estado de Tlaxcala, entre otras previsiones específicas.

AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR

Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los 4 días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.

Votación

		Se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación del Dictamen con Proyecto de Decreto; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado.	
VOTOS 17 A FAVOR		0 EN CONTRA	
15. Votación de manera nominal el Dictamen con Proyecto de Decreto			
VOTOS 18 A FAVOR		0 EN CONTRA	
15. Se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Decreto por mayoría de votos			
DIPUTADOS		APROBACIÓN EN LO GENERAL	APROBACIÓN EN LO PARTICULAR
1	DIP.ERÉNDIRA OLIMPÍA BRINDIS	✓	✓
2	DIP. DELFINO SUÁREZ PIEDRAS	✓	✓
3	DIP. JOSÉ MARTÍN RIVERA BARRIOS	✓	✓
4	DIP.MARIANO GONZÁLEZ AGUIRRE	X	X
5	DIP.JUAN CARLOS SÁNCHEZ GARCÍA	X	X
6	DIP.NAHUM ATONAL ORTIZ	✓	✓
7	DIP.ENRRIQUE PADILLA SÁNCHEZ	✓	✓
8	DIP.CÉSAR FREDY CUATECONTZI CUAHUTLE	✓	✓
9	DIP.YAZMÍN DEL RAZON PÉREZ	✓	✓
10	DIP. IGNACIO RAMÍREZ SÁNCHEZ	✓	✓
11	DIP.ARNULFO ARÉVALO LARA	✓	✓
12	DIP.FIDEL ÁGUILA LARA	X	X
13	DIP.ADRIÁN XOCHITECMO PEDRAZA	✓	✓
14	DIP.SANDRA CORONA PADILLA	✓	✓
15	DIP. DULCE MARÍA ORTENCIA MAZTRANZO CORONA	✓	✓
16	DIP. MARÍA GUADALUPE SÁNCHEZ SANTIAGO	✓	✓
17	DIP.CARLOS MORALES BADILLO	X	✓
18	DIP. ALBERTO AMARO CORONA	X	X
19	DIP. FLORIA MARÍA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ	X	X
20	DIP. HUMBERTO CUAHUTLE TECUAPACHO	✓	✓
21	DIP. HECTOR ISRAEL ORTIZ ORTIZ	X	X
22	DIP. AGUSTÍN NAVA HUERTA	✓	✓
23	DIP. JESÚS PORTILLO HERRERA	✓	✓
24	DIP.J.CARMEN CORONA PÉREZ	✓	✓
25	DIP.AITZURY FERNANDA SANDOVAL VEGA	X	X
NOTA: (X) El diputado se en contra ausente durante la votación			
(P) Permiso (F) Falta (R) Retardo			

DÉCIMO QUINTO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto, relativo a la **Ley de Ingresos del Municipio de Santa Ana Nopalucan**, para el ejercicio fiscal dos mil dieciocho; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización.

MUNICIPIO DE SANTA ANA NOPALUCAN

A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXII Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, se turnó la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de **Santa Ana Nopalucan**, para el Ejercicio Fiscal 2018, bajo el **Expediente Parlamentario No. LXII 219/2017**, por lo que, con fundamento en los Artículos 45 y 46 fracción II, de la Constitución Política del Estado de Tlaxcala, 9 fracción III y 10 Apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, 35, 36, 37, fracción XII, 38, fracciones I, II, III, VII y VIII, 49 fracciones II, inciso a) y IX, 114, 124, 125 y 129 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, la Comisión que suscribe presenta a la consideración de esta Soberanía, el Dictamen con **Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Santa Ana Nopalucan para el Ejercicio Fiscal 2018**.

Mediante sesión de cabildo celebrada el día 29 de Septiembre del 2017, se aprobó por Ayuntamiento del Municipio de **Santa Ana Nopalucan** la Iniciativa de Ley de Ingresos del citado Municipio, para el ejercicio fiscal 2018, misma que fue Presentada al congreso del Estado **el día 29 de Septiembre de 2017**.

Con fecha 03 de Octubre de 2017, por instrucciones del Presidente del Mesa Directiva del Congreso del Estado, la iniciativa señalada fue remitida a la Comisión de Finanzas y Fiscalización bajo el Expediente Parlamentario Numero LXII 219/2017, para su estudio, análisis y dictaminación correspondiente.

Con fecha 04 de Diciembre de 2017, la comisión que suscribe, y reunido el quórum legal, fue analizado, discutido y aprobado el presente dictamen, para ser presentado al Pleno de esta Asamblea Soberana.

Con fecha 06 de Diciembre de 2017 a través de los oficios CFF651/2017 al CFF 670/2017 fueron remitidos a los veinte cinco diputados que integran la LXII Legislatura, los dictámenes que contienen las Leyes de Ingresos de diversos municipios, entre los que se encuentran el dictamen que contiene la Ley de Ingresos del Municipio de **Santa Ana Nopalucan**.

Que conforme a lo previsto en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo de la Constitución General de la Republica; 54, fracción XII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, el Congreso del Estado tiene facultad para legislar y aprobar las Leyes de ingresos de los municipios. Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización es competente para conocer, analizar, aprobar y **en su caso modificar** la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de **Santa Ana Nopalucan**, para el Ejercicio Fiscal 2018, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80 y 86, último párrafo del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Ahora bien, cabe señalar que de conformidad con lo previsto por el artículo 31, fracción IV, de nuestra Constitución Federal, es obligación de los mexicanos contribuir al gasto público en sus tres órdenes de gobierno, de manera proporcional y equitativa. Siendo uno de estos órdenes de gobierno el municipio, que es la célula social fundamental de nuestra organización política y administrativa, por lo que se debe contribuir a su desarrollo ya que es tarea prioritaria, así como para consolidar su capacidad de ejecución y contar con los

recursos financieros para atender los servicios que constitucionalmente están obligados a proporcionar, previo el pago de los derechos correspondientes, por lo que es finalidad de este ejercicio legislativo resolver en lo posible, la asignación de recursos suficientes para que el municipio atienda las demandas de la población, las necesidades básicas de su administración y propiciar su planificación tributaria a efecto de que fortalezca su desarrollo.

El Municipio de **Santa Ana Nopalucan** remitió iniciativa Ley de Ingresos y de acuerdo a su análisis y revisión, la Comisión determinó que el Municipio citado con anterioridad cumple con las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFM), Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Tlaxcala, así como las Normas del Consejo de Armonización Contable (CONAC).

En el dictamen a la iniciativa de Ley de Ingresos del municipio de **Santa Ana Nopalucan**, se estableció como medida de las contribuciones; la Unidad de medida y actualización (UMA), conforme a la Ley para Determinar el valor de la UMA, publicada en el diario oficial de la Federación el 30 de diciembre del 2016; la cual entró en vigor el día 31 de diciembre de 2016: donde se establece a dicha UMA como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, de las entidades federativas, de la ciudad de México, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de dichas leyes.

Para el caso del Municipio de **Santa Ana Nopalucan**, Se prevén los siguientes ingresos para el ejercicio fiscal 2018:

MUNICIPIO DE SANTA ANA NOPALUCAN		
CONCEPTO:		MONTO:
I	Impuestos.	160,000.00
II	Cuotas y aportaciones de Seguridad Social.	0.00
III	Contribuciones de mejoras	0.00
IV	Derechos.	502,360.00
V	Productos.	4,330.00
VI	Aprovechamientos	15,000.00
VII	Ingresos por ventas de bienes y servicios.	26,686,564.00
VIII	Participaciones y Aportaciones.	
IX	Transferencias, asignaciones Subsidios y Otras Ayudas..	
		27,368,254.00

Respecto al régimen transitorio la Ley de Merito entrará en vigor a partir del día uno de enero del dos mil dieciocho y estará vigente hasta el treinta y uno de diciembre del mismo año, previa su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y, a falta de disposición expresa, se aplicaran en forma supletoria, en lo conducente, las leyes tributarias y hacendarias para el Estado de Tlaxcala, entre otras previsiones específicas.

AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR

Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los 4 días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.

Votación

		Se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación del Dictamen con Proyecto de Decreto; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado.	
VOTOS 17 A FAVOR		0 EN CONTRA	
16. Votación de manera nominal el Dictamen con Proyecto de Decreto			
VOTOS 16 A FAVOR		0 EN CONTRA	
16. Se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Decreto por mayoría de votos			
DIPUTADOS		APROBACIÓN EN LO GENERAL	APROBACIÓN EN LO PARTICULAR
1	DIP.ERÉNDIRA OLIMPÍA BRINDIS	✓	X
2	DIP. DELFINO SUÁREZ PIEDRAS	✓	✓
3	DIP. JOSÉ MARTÍN RIVERA BARRIOS	✓	✓
4	DIP.MARIANO GONZÁLEZ AGUIRRE	X	X
5	DIP.JUAN CARLOS SÁNCHEZ GARCÍA	X	X
6	DIP.NAHUM ATONAL ORTIZ	X	X
7	DIP.ENRRIQUE PADILLA SÁNCHEZ	✓	✓
8	DIP.CÉSAR FREDY CUATECONTZI CUAHUTLE	✓	✓
9	DIP.YAZMÍN DEL RAZON PÉREZ	✓	✓
10	DIP. IGNACIO RAMÍREZ SÁNCHEZ	✓	✓
11	DIP.ARNULFO ARÉVALO LARA	✓	✓
12	DIP.FIDEL ÁGUILA LARA	X	X
13	DIP.ADRIÁN XOCHITECMO PEDRAZA	✓	✓
14	DIP.SANDRA CORONA PADILLA	✓	✓
15	DIP. DULCE MARÍA ORTENCIA MAZTRANZO CORONA	✓	✓
16	DIP. MARÍA GUADALUPE SÁNCHEZ SANTIAGO	✓	✓
17	DIP.CARLOS MORALES BADILLO	✓	✓
18	DIP. ALBERTO AMARO CORONA	X	X
19	DIP. FLORIA MARÍA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ	X	X
20	DIP. HUMBERTO CUAHUTLE TECUAPACHO	✓	✓
21	DIP. HECTOR ISRAEL ORTIZ ORTIZ	X	X
22	DIP. AGUSTÍN NAVA HUERTA	✓	✓
23	DIP. JESÚS PORTILLO HERRERA	✓	✓
24	DIP.J.CARMEN CORONA PÉREZ	✓	✓
25	DIP.AITZURY FERNANDA SANDOVAL VEGA	X	X
NOTA: (X) El diputado se en contra ausente durante la votación (P) Permiso (F) Falta (R) Retardo			

DÉCIMO SEXTO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto, relativo a la **Ley de Ingresos del Municipio de Tenancingo**, para el ejercicio fiscal dos mil dieciocho; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización.

MUNICIPIO DE TENANCINGO

A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXII Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, se turnó la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de **Tenancingo**, para el Ejercicio Fiscal 2018, bajo el **Expediente Parlamentario No. LXII 221/2017**, por lo que, con fundamento en los Artículos 45 y 46 fracción II, de la Constitución Política del Estado de Tlaxcala, 9 fracción III y 10 Apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, 35, 36, 37, fracción XII, 38, fracciones I, II, III, VII y VIII, 49 fracciones II, inciso a) y IX, 114, 124, 125 y 129 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, la Comisión que suscribe presenta a la consideración de esta Soberanía, el Dictamen con **Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Tenancingo para el Ejercicio Fiscal 2018**.

Mediante sesión de cabildo celebrada el día 29 de Septiembre del 2017, se aprobó por Ayuntamiento del Municipio de **Tenancingo** la Iniciativa de Ley de Ingresos del citado Municipio, para el ejercicio fiscal 2018, misma que fue Presentada al congreso del Estado **el día 29 de Septiembre de 2017**.

Con fecha 03 de Octubre de 2017, por instrucciones del Presidente del Mesa Directiva del Congreso del Estado, la iniciativa señalada fue remitida a la Comisión de Finanzas y Fiscalización bajo el Expediente Parlamentario Numero LXII 221/2017, para su estudio, análisis y dictaminación correspondiente.

Con fecha 04 de Diciembre de 2017, la comisión que suscribe, y reunido el quórum legal, fue analizado, discutido y aprobado el presente dictamen, para ser presentado al Pleno de esta Asamblea Soberana.

Con fecha 06 de Diciembre de 2017 a través de los oficios CFF651/2017 al CFF 670/2017 fueron remitidos a los veinte cinco diputados que integran la LXII Legislatura, los dictámenes que contienen las Leyes de Ingresos de diversos municipios, entre los que se encuentran el dictamen que contiene la Ley de Ingresos del Municipio de **Tenancingo**.

Que conforme a lo previsto en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo de la Constitución General de la Republica; 54, fracción XII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, el Congreso del Estado tiene facultad para legislar y aprobar las Leyes de ingresos de los municipios. Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización es competente para conocer, analizar, aprobar **y en su caso modificar** la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de **Tenancingo**, para el Ejercicio Fiscal 2018, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80 y 86, último párrafo del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Ahora bien, cabe señalar que de conformidad con lo previsto por el artículo 31, fracción IV, de nuestra Constitución Federal, es obligación de los mexicanos contribuir al gasto público en sus tres órdenes de gobierno, de manera proporcional y equitativa. Siendo uno de estos órdenes de gobierno el municipio, que es la célula social fundamental de nuestra organización política y administrativa, por lo que se debe contribuir a su desarrollo ya que es tarea prioritaria, así como para consolidar su capacidad de ejecución y contar con los recursos financieros para atender los servicios que constitucionalmente están

obligados a proporcionar, previo el pago de los derechos correspondientes, por lo que es finalidad de este ejercicio legislativo resolver en lo posible, la asignación de recursos suficientes para que el municipio atienda las demandas de la población, las necesidades básicas de su administración y propiciar su planificación tributaria a efecto de que fortalezca su desarrollo.

El Municipio de **Tenancingo** remitió iniciativa Ley de Ingresos y de acuerdo a su análisis y revisión, la Comisión determinó que el Municipio citado con anterioridad cumple con las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFM), Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Tlaxcala, así como las Normas del Consejo de Armonización Contable (CONAC).

En el dictamen a la iniciativa de Ley de Ingresos del municipio de **Tenancingo**, se estableció como medida de las contribuciones; la Unidad de medida y actualización (UMA), conforme a la Ley para Determinar el valor de la UMA, publicada en el diario oficial de la Federación el 30 de diciembre del 2016; la cual entró en vigor el día 31 de diciembre de 2016: donde se establece a dicha UMA como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, de las entidades federativas, de la ciudad de México, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de dichas leyes.

Para el caso del Municipio de **Tenancingo**, Se prevén los siguientes ingresos para el ejercicio fiscal 2018:

MUNICIPIO DE TENANCINGO		
CONCEPTO:		MONTO:
I	Impuestos.	304,613.50
II	Cuotas y aportaciones de Seguridad Social.	0.00
III	Contribuciones de mejoras	0.00
IV	Derechos.	1,105,959.63
V	Productos.	41,689.32
VI	Aprovechamientos	1,800.00
VII	Ingresos por ventas de bienes y servicios.	0.00
VIII	Participaciones y Aportaciones.	33,862,177.00
IX	Transferencias, asignaciones Subsidios y Otras Ayudas..	0.00
		35,316,239.44

Respecto al régimen transitorio la Ley de Merito entrará en vigor a partir del día uno de enero del dos mil dieciocho y estará vigente hasta el treinta y uno de diciembre del mismo año, previa su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y, a falta de disposición expresa, se aplicaran en forma supletoria, en lo conducente, las leyes tributarias y hacendarias para el Estado de Tlaxcala, entre otras previsiones específicas.

AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR

Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los 4 días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.

Votación

		Se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación del Dictamen con Proyecto de Decreto; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado.	
VOTOS 20 A FAVOR		0 EN CONTRA	
17. Votación de manera nominal el Dictamen con Proyecto de Decreto			
VOTOS 19 A FAVOR		0 EN CONTRA	
17. Se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Decreto por mayoría de votos			
DIPUTADOS		APROBACIÓN EN LO GENERAL	APROBACIÓN EN LO PARTICULAR
1	DIP.ERÉNDIRA OLIMPÍA BRINDIS	✓	X
2	DIP. DELFINO SUÁREZ PIEDRAS	✓	✓
3	DIP. JOSÉ MARTÍN RIVERA BARRIOS	✓	✓
4	DIP.MARIANO GONZÁLEZ AGUIRRE	X	X
5	DIP.JUAN CARLOS SÁNCHEZ GARCÍA	X	X
6	DIP.NAHUM ATONAL ORTIZ	X	X
7	DIP.ENRRIQUE PADILLA SÁNCHEZ	✓	✓
8	DIP.CÉSAR FREDY CUATECONTZI CUAHUTLE	✓	✓
9	DIP.YAZMÍN DEL RAZON PÉREZ	✓	✓
10	DIP. IGNACIO RAMÍREZ SÁNCHEZ	✓	✓
11	DIP.ARNULFO ARÉVALO LARA	✓	✓
12	DIP.FIDEL ÁGUILA LARA	✓	✓
13	DIP.ADRIÁN XOCHITECMO PEDRAZA	✓	✓
14	DIP.SANDRA CORONA PADILLA	✓	✓
15	DIP. DULCE MARÍA ORTENCIA MAZTRANZO CORONA	✓	✓
16	DIP. MARÍA GUADALUPE SÁNCHEZ SANTIAGO	✓	✓
17	DIP.CARLOS MORALES BADILLO	✓	✓
18	DIP. ALBERTO AMARO CORONA	✓	✓
19	DIP. FLORIA MARÍA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ	✓	✓
20	DIP. HUMBERTO CUAHUTLE TECUAPACHO	✓	✓
21	DIP. HECTOR ISRAEL ORTIZ ORTIZ	X	X
22	DIP. AGUSTÍN NAVA HUERTA	✓	✓
23	DIP. JESÚS PORTILLO HERRERA	✓	✓
24	DIP.J.CARMEN CORONA PÉREZ	✓	✓
25	DIP.AITZURY FERNANDA SANDOVAL VEGA	X	X
NOTA: (X) El diputado se en contra ausente durante la votación (P) Permiso (F) Falta (R) Retardo			

DÉCIMO SÉPTIMO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto, relativo a la **Ley de Ingresos del Municipio de Tetla de la Solidaridad**, para el ejercicio fiscal dos mil dieciocho; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización.

MUNICIPIO DE TETLA DE LA SOLIDARIDAD

A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXII Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, se turnó la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de **Tetla de la Solidaridad**, para el Ejercicio Fiscal 2018, bajo el **Expediente Parlamentario No. LXII 227/2017**, por lo que, con fundamento en los Artículos 45 y 46 fracción II, de la Constitución Política del Estado de Tlaxcala, 9 fracción III y 10 Apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, 35, 36, 37, fracción XII, 38, fracciones I, II, III, VII y VIII, 49 fracciones II, inciso a) y IX, 114, 124, 125 y 129 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, la Comisión que suscribe presenta a la consideración de esta Soberanía, el Dictamen con **Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Tetla de la Solidaridad para el Ejercicio Fiscal 2018**.

Mediante sesión de cabildo celebrada el día 27 de Septiembre del 2017, se aprobó por Ayuntamiento del Municipio de **Tetla de la Solidaridad** la Iniciativa de Ley de Ingresos del citado Municipio, para el ejercicio fiscal 2018, misma que fue Presentada al congreso del Estado **el día 28 de Septiembre de 2017**.

Con fecha 03 de Octubre de 2017, por instrucciones del Presidente del Mesa Directiva del Congreso del Estado, la iniciativa señalada fue remitida a la Comisión de Finanzas y Fiscalización bajo el Expediente Parlamentario Numero LXII 227/2017, para su estudio, análisis y dictaminación correspondiente.

Con fecha 04 de Diciembre de 2017, la comisión que suscribe, y reunido el quórum legal, fue analizado, discutido y aprobado el presente dictamen, para ser presentado al Pleno de esta Asamblea Soberana.

Con fecha 06 de Diciembre de 2017 a través de los oficios CFF651/2017 al CFF 670/2017 fueron remitidos a los veinte cinco diputados que integran la LXII Legislatura, los dictámenes que contienen las Leyes de Ingresos de diversos municipios, entre los que se encuentran el dictamen que contiene la Ley de Ingresos del Municipio de **Tetla de la Solidaridad**.

Que conforme a lo previsto en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo de la Constitución General de la Republica; 54, fracción XII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, el Congreso del Estado tiene facultad para legislar y aprobar las Leyes de ingresos de los municipios. Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización es competente para conocer, analizar, aprobar y **en su caso modificar** la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de **Tetla de la Solidaridad**, para el Ejercicio Fiscal 2018, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80 y 86, último párrafo del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Ahora bien, cabe señalar que de conformidad con lo previsto por el artículo 31, fracción IV, de nuestra Constitución Federal, es obligación de los mexicanos contribuir al gasto público en sus tres órdenes de gobierno, de manera proporcional y equitativa. Siendo uno de estos órdenes de gobierno el municipio, que es la célula social fundamental de nuestra organización política y administrativa, por lo que se debe contribuir a su desarrollo ya que es tarea prioritaria, así como para consolidar su capacidad de ejecución y contar con los recursos financieros para atender los servicios que constitucionalmente están

obligados a proporcionar, previo el pago de los derechos correspondientes, por lo que es finalidad de este ejercicio legislativo resolver en lo posible, la asignación de recursos suficientes para que el municipio atienda las demandas de la población, las necesidades básicas de su administración y propiciar su planificación tributaria a efecto de que fortalezca su desarrollo.

El Municipio de **Tetla de la Solidaridad** remitió iniciativa Ley de Ingresos y de acuerdo a su análisis y revisión, la Comisión determinó que el Municipio citado con anterioridad cumple con las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFM), Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Tlaxcala, así como las Normas del Consejo de Armonización Contable (CONAC).

En el dictamen a la iniciativa de Ley de Ingresos del municipio de **Tetla de la Solidaridad**, se estableció como medida de las contribuciones; la Unidad de medida y actualización (UMA), conforme a la Ley para Determinar el valor de la UMA, publicada en el diario oficial de la Federación el 30 de diciembre del 2016; la cual entró en vigor el día 31 de diciembre de 2016: donde se establece a dicha UMA como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, de las entidades federativas, de la ciudad de México, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de dichas leyes.

Para el caso del Municipio de **Tetla de la Solidaridad**, Se prevén los siguientes ingresos para el ejercicio fiscal 2018:

MUNICIPIO DE TETLA DE LA SOLIDARIDAD	
CONCEPTO:	MONTO:
I. IMPUESTOS	\$ 4,971,600.00
II. CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	\$ 2,500.00
III. DERECHOS	\$ 2,700,800.00
IV. PRODUCTOS	\$ 61,000.00
V. APROVECHAMIENTOS	\$ 7,000.00
VI. PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$ 61,521,942.00
TOTAL	\$ 69,264,842.00

Respecto al régimen transitorio la Ley de Merito entrará en vigor a partir del día uno de enero del dos mil dieciocho y estará vigente hasta el treinta y uno de diciembre del mismo año, previa su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y, a falta de disposición expresa, se aplicaran en forma supletoria, en lo conducente, las leyes tributarias y hacendarias para el Estado de Tlaxcala, entre otras previsiones específicas.

AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR

Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los 4 días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.

Votación

		Se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación del Dictamen con Proyecto de Decreto; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado.	
VOTOS 19 A FAVOR		0 EN CONTRA	
18. Votación de manera nominal el Dictamen con Proyecto de Decreto			
VOTOS 18 A FAVOR		0 EN CONTRA	
18. Se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Decreto por mayoría de votos			
DIPUTADOS		APROBACIÓN EN LO GENERAL	APROBACIÓN EN LO PARTICULAR
1	DIP.ERÉNDIRA OLIMPIA BRINDIS	X	X
2	DIP. DELFINO SUÁREZ PIEDRAS	✓	✓
3	DIP. JOSÉ MARTÍN RIVERA BARRIOS	✓	✓
4	DIP.MARIANO GONZÁLEZ AGUIRRE	X	X
5	DIP.JUAN CARLOS SÁNCHEZ GARCÍA	X	X
6	DIP.NAHUM ATONAL ORTIZ	X	X
7	DIP.ENRRIQUE PADILLA SÁNCHEZ	✓	✓
8	DIP.CÉSAR FREDY CUATECONTZI CUAHUTLE	✓	✓
9	DIP.YAZMÍN DEL RAZON PÉREZ	✓	✓
10	DIP. IGNACIO RAMÍREZ SÁNCHEZ	✓	✓
11	DIP.ARNULFO ARÉVALO LARA	✓	✓
12	DIP.FIDEL ÁGUILA LARA	✓	✓
13	DIP.ADRIÁN XOCHITECMO PEDRAZA	✓	✓
14	DIP.SANDRA CORONA PADILLA	✓	✓
15	DIP. DULCE MARÍA ORTENCIA MAZTRANZO CORONA	✓	✓
16	DIP. MARÍA GUADALUPE SÁNCHEZ SANTIAGO	✓	✓
17	DIP.CARLOS MORALES BADILLO	✓	✓
18	DIP. ALBERTO AMARO CORONA	✓	X
19	DIP. FLORIA MARÍA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ	✓	✓
20	DIP. HUMBERTO CUAHUTLE TECUAPACHO	✓	✓
21	DIP. HECTOR ISRAEL ORTIZ ORTIZ	X	X
22	DIP. AGUSTÍN NAVA HUERTA	✓	✓
23	DIP. JESÚS PORTILLO HERRERA	✓	✓
24	DIP.J.CARMEN CORONA PÉREZ	✓	✓
25	DIP.AITZURY FERNANDA SANDOVAL VEGA	X	X
NOTA: (X) El diputado se en contra ausente durante la votación			
(P) Permiso (F) Falta (R) Retardo			

DÉCIMO OCTAVO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto, relativo a la **Ley de Ingresos del Municipio de Tlaxcala**, para el ejercicio fiscal dos mil dieciocho; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización.

MUNICIPIO DE TLAXCALA

A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXII Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, se turnó la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de **Tlaxcala**, para el Ejercicio Fiscal 2018, bajo el **Expediente Parlamentario No. LXII 232/2017**, por lo que, con fundamento en los Artículos 45 y 46 fracción II, de la Constitución Política del Estado de Tlaxcala, 9 fracción III y 10 Apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, 35, 36, 37, fracción XII, 38, fracciones I, II, III, VII y VIII, 49 fracciones II, inciso a) y IX, 114, 124, 125 y 129 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, la Comisión que suscribe presenta a la consideración de esta Soberanía, el Dictamen con **Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2018**.

Mediante sesión de cabildo celebrada el día 28 de Septiembre del 2017, se aprobó por Ayuntamiento del Municipio de **Tlaxcala** la Iniciativa de Ley de Ingresos del citado Municipio, para el ejercicio fiscal 2018, misma que fue Presentada al congreso del Estado **el día 29 de Septiembre de 2017**.

Con fecha 03 de Octubre de 2017, por instrucciones del Presidente del Mesa Directiva del Congreso del Estado, la iniciativa señalada fue remitida a la Comisión de Finanzas y Fiscalización bajo el Expediente Parlamentario Numero LXII 232/2017, para su estudio, análisis y dictaminación correspondiente.

Con fecha 04 de Diciembre de 2017, la comisión que suscribe, y reunido el quórum legal, fue analizado, discutido y aprobado el presente dictamen, para ser presentado al Pleno de esta Asamblea Soberana.

Con fecha 06 de Diciembre de 2017 a través de los oficios CFF651/2017 al CFF 670/2017 fueron remitidos a los veinte cinco diputados que integran la LXII Legislatura, los dictámenes que contienen las Leyes de Ingresos de diversos municipios, entre los que se encuentran el dictamen que contiene la Ley de Ingresos del Municipio de **Tlaxcala**.

Que conforme a lo previsto en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo de la Constitución General de la Republica; 54, fracción XII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, el Congreso del Estado tiene facultad para legislar y aprobar las Leyes de ingresos de los municipios. Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización es competente para conocer, analizar, aprobar **y en su caso modificar** la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de **Tlaxcala**, para el Ejercicio Fiscal 2018, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80 y 86, último párrafo del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Ahora bien, cabe señalar que de conformidad con lo previsto por el artículo 31, fracción IV, de nuestra Constitución Federal, es obligación de los mexicanos contribuir al gasto público en sus tres órdenes de gobierno, de manera proporcional y equitativa. Siendo uno de estos órdenes de gobierno el municipio, que es la célula social fundamental de nuestra organización política y administrativa, por lo que se debe contribuir a su desarrollo ya que es tarea prioritaria, así como para consolidar su capacidad de ejecución y contar con los recursos financieros para atender los servicios que constitucionalmente están

obligados a proporcionar, previo el pago de los derechos correspondientes, por lo que es finalidad de este ejercicio legislativo resolver en lo posible, la asignación de recursos suficientes para que el municipio atienda las demandas de la población, las necesidades básicas de su administración y propiciar su planificación tributaria a efecto de que fortalezca su desarrollo.

El Municipio de **Tlaxcala** remitió iniciativa Ley de Ingresos y de acuerdo a su análisis y revisión, la Comisión determinó que el Municipio citado con anterioridad cumple con las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFM), Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Tlaxcala, así como las Normas del Consejo de Armonización Contable (CONAC).

En el dictamen a la iniciativa de Ley de Ingresos del municipio de **Tlaxcala**, se estableció como medida de las contribuciones; la Unidad de medida y actualización (UMA), conforme a la Ley para Determinar el valor de la UMA, publicada en el diario oficial de la Federación el 30 de diciembre del 2016; la cual entró en vigor el día 31 de diciembre de 2016: donde se establece a dicha UMA como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, de las entidades federativas, de la ciudad de México, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de dichas leyes.

Para el caso del Municipio de **Tlaxcala**, Se prevén los siguientes ingresos para el ejercicio fiscal 2018:

MUNICIPIO DE TLAXCALA	
CONCEPTO:	MONTO:
I. IMPUESTOS	\$ 22,605,155.61
II. CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	\$0.00
III. CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	\$0.00
IV. DERECHOS	22,245,798.04
V. PRODUCTOS	1,987,531.63
VI. APROVECHAMIENTOS	187,298,928.00
VII. INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	\$0.00
VIII. PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	434,340.70
IX. INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO	\$0.00
TOTAL	\$234,571,753.98

Respecto al régimen transitorio la Ley de Merito entrará en vigor a partir del día uno de enero del dos mil dieciocho y estará vigente hasta el treinta y uno de diciembre del mismo año, previa su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y, a falta de disposición expresa, se aplicaran en forma supletoria, en lo conducente, las leyes tributarias y hacendarias para el Estado de Tlaxcala, entre otras previsiones específicas.

AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR

Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los 4 días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.

Votación

		Se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación del Dictamen con Proyecto de Decreto; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado.	
VOTOS 17 A FAVOR		0 EN CONTRA	
19. Votación de manera nominal el Dictamen con Proyecto de Decreto			
VOTOS 17 A FAVOR		0 EN CONTRA	
19. Se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Decreto por mayoría de votos			
DIPUTADOS		APROBACIÓN EN LO GENERAL	APROBACIÓN EN LO PARTICULAR
1	DIP.ERÉNDIRA OLIMPÍA BRINDIS	✓	✓
2	DIP. DELFINO SUÁREZ PIEDRAS	✓	✓
3	DIP. JOSÉ MARTÍN RIVERA BARRIOS	✓	✓
4	DIP.MARIANO GONZÁLEZ AGUIRRE	X	X
5	DIP.JUAN CARLOS SÁNCHEZ GARCÍA	X	X
6	DIP.NAHUM ATONAL ORTIZ	X	X
7	DIP.ENRRIQUE PADILLA SÁNCHEZ	✓	✓
8	DIP.CÉSAR FREDY CUATECONTZI CUAHUTLE	✓	✓
9	DIP.YAZMÍN DEL RAZON PÉREZ	✓	✓
10	DIP. IGNACIO RAMÍREZ SÁNCHEZ	X	X
11	DIP.ARNULFO ARÉVALO LARA	✓	✓
12	DIP.FIDEL ÁGUILA LARA	✓	✓
13	DIP.ADRIÁN XOCHITECMO PEDRAZA	✓	✓
14	DIP.SANDRA CORONA PADILLA	✓	✓
15	DIP. DULCE MARÍA ORTENCIA MAZTRANZO CORONA	✓	✓
16	DIP. MARÍA GUADALUPE SÁNCHEZ SANTIAGO	X	X
17	DIP.CARLOS MORALES BADILLO	✓	✓
18	DIP. ALBERTO AMARO CORONA	X	X
19	DIP. FLORIA MARÍA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ	✓	✓
20	DIP. HUMBERTO CUAHUTLE TECUAPACHO	✓	✓
21	DIP. HECTOR ISRAEL ORTIZ ORTIZ	X	X
22	DIP. AGUSTÍN NAVA HUERTA	✓	✓
23	DIP. JESÚS PORTILLO HERRERA	✓	✓
24	DIP.J.CARMEN CORONA PÉREZ	✓	✓
25	DIP.AITZURY FERNANDA SANDOVAL VEGA	X	X
NOTA: (X) El diputado se en contra ausente durante la votación (P) Permiso (F) Falta (R) Retardo			

DÉCIMO NOVENO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto, relativo a la **Ley de Ingresos del Municipio de Xaloztoc**, para el ejercicio fiscal dos mil dieciocho; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización.

MUNICIPIO DE XALOZTOC

A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXII Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, se turnó la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de **Xaloztoc**, para el Ejercicio Fiscal 2018, bajo el **Expediente Parlamentario No. LXII 234/2017**, por lo que, con fundamento en los Artículos 45 y 46 fracción II, de la Constitución Política del Estado de Tlaxcala, 9 fracción III y 10 Apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, 35, 36, 37, fracción XII, 38, fracciones I, II, III, VII y VIII, 49 fracciones II, inciso a) y IX, 114, 124, 125 y 129 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, la Comisión que suscribe presenta a la consideración de esta Soberanía, el Dictamen con **Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Xaloztoc para el Ejercicio Fiscal 2018**.

Mediante sesión de cabildo celebrada el día 28 de Septiembre del 2017, se aprobó por Ayuntamiento del Municipio de **Xaloztoc** la Iniciativa de Ley de Ingresos del citado Municipio, para el ejercicio fiscal 2018, misma que fue Presentada al congreso del Estado **el día 29 de Septiembre de 2017**.

Con fecha 03 de Octubre de 2017, por instrucciones del Presidente del Mesa Directiva del Congreso del Estado, la iniciativa señalada fue remitida a la Comisión de Finanzas y Fiscalización bajo el Expediente Parlamentario Numero LXII 234/2017, para su estudio, análisis y dictaminación correspondiente.

Con fecha 04 de Diciembre de 2017, la comisión que suscribe, y reunido el quórum legal, fue analizado, discutido y aprobado el presente dictamen, para ser presentado al Pleno de esta Asamblea Soberana.

Con fecha 06 de Diciembre de 2017 a través de los oficios CFF651/2017 al CFF 670/2017 fueron remitidos a los veinte cinco diputados que integran la LXII Legislatura, los dictámenes que contienen las Leyes de Ingresos de diversos municipios, entre los que se encuentran el dictamen que contiene la Ley de Ingresos del Municipio de **Xaloztoc**.

Que conforme a lo previsto en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo de la Constitución General de la Republica; 54, fracción XII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, el Congreso del Estado tiene facultad para legislar y aprobar las Leyes de ingresos de los municipios. Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización es competente para conocer, analizar, aprobar **y en su caso modificar** la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de **Xaloztoc**, para el Ejercicio Fiscal 2018, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80 y 86, último párrafo del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Ahora bien, cabe señalar que de conformidad con lo previsto por el artículo 31, fracción IV, de nuestra Constitución Federal, es obligación de los mexicanos contribuir al gasto público en sus tres órdenes de gobierno, de manera proporcional y equitativa. Siendo uno de estos órdenes de gobierno el municipio, que es la célula social fundamental de nuestra organización política y administrativa, por lo que se debe contribuir a su desarrollo ya que es tarea prioritaria, así como para consolidar su capacidad de ejecución y contar con los recursos financieros para atender los servicios que constitucionalmente están

obligados a proporcionar, previo el pago de los derechos correspondientes, por lo que es finalidad de este ejercicio legislativo resolver en lo posible, la asignación de recursos suficientes para que el municipio atienda las demandas de la población, las necesidades básicas de su administración y propiciar su planificación tributaria a efecto de que fortalezca su desarrollo.

El Municipio de **Xaloztoc** remitió iniciativa Ley de Ingresos y de acuerdo a su análisis y revisión, la Comisión determinó que el Municipio citado con anterioridad cumple con las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFM), Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Tlaxcala, así como las Normas del Consejo de Armonización Contable (CONAC).

En el dictamen a la iniciativa de Ley de Ingresos del municipio de **Xaloztoc**, se estableció como medida de las contribuciones; la Unidad de medida y actualización (UMA), conforme a la Ley para Determinar el valor de la UMA, publicada en el diario oficial de la Federación el 30 de diciembre del 2016; la cual entró en vigor el día 31 de diciembre de 2016: donde se establece a dicha UMA como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, de las entidades federativas, de la ciudad de México, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de dichas leyes.

Para el caso del Municipio de **Xaloztoc**, Se prevén los siguientes ingresos para el ejercicio fiscal 2018:

MUNICIPIO DE XALOZTOC		
CONCEPTO:		MONTO:
I	Impuestos.	1,889,130.41
II	Cuotas y aportaciones de Seguridad Social.	0.00
III	Contribuciones de mejoras	0.00
IV	Derechos.	1,075,862.51
V	Productos.	112,570.10
VI	Aprovechamientos	3,899.58
VII	Ingresos por ventas de bienes y servicios.	0.00
VIII	Participaciones y Aportaciones.	53,941,989.99
IX	Transferencias, asignaciones Subsidios y Otras Ayudas..	
		57,023,452.59

Respecto al régimen transitorio la Ley de Merito entrará en vigor a partir del día uno de enero del dos mil dieciocho y estará vigente hasta el treinta y uno de diciembre del mismo año, previa su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y, a falta de disposición expresa, se aplicaran en forma supletoria, en lo conducente, las leyes tributarias y hacendarias para el Estado de Tlaxcala, entre otras previsiones específicas.

AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR

Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los 4 días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.

Votación

		Se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación del Dictamen con Proyecto de Decreto; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado.	
VOTOS 16 A FAVOR		0 EN CONTRA	
20. Votación de manera nominal el Dictamen con Proyecto de Decreto			
VOTOS 16 A FAVOR		0 EN CONTRA	
20. Se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Decreto por mayoría de votos			
DIPUTADOS		APROBACIÓN EN LO GENERAL	APROBACIÓN EN LO PARTICULAR
1	DIP.ERÉNDIRA OLIMPÍA BRINDIS	✓	✓
2	DIP. DELFINO SUÁREZ PIEDRAS	✓	✓
3	DIP. JOSÉ MARTÍN RIVERA BARRIOS	✓	✓
4	DIP.MARIANO GONZÁLEZ AGUIRRE	X	X
5	DIP.JUAN CARLOS SÁNCHEZ GARCÍA	X	X
6	DIP.NAHUM ATONAL ORTIZ	X	X
7	DIP.ENRRIQUE PADILLA SÁNCHEZ	✓	✓
8	DIP.CÉSAR FREDY CUATECONTZI CUAHUTLE	✓	✓
9	DIP.YAZMÍN DEL RAZON PÉREZ	X	X
10	DIP. IGNACIO RAMÍREZ SÁNCHEZ	X	X
11	DIP.ARNULFO ARÉVALO LARA	✓	✓
12	DIP.FIDEL ÁGUILA LARA	✓	✓
13	DIP.ADRIÁN XOCHITECMO PEDRAZA	✓	✓
14	DIP.SANDRA CORONA PADILLA	✓	✓
15	DIP. DULCE MARÍA ORTENCIA MAZTRANZO CORONA	✓	✓
16	DIP. MARÍA GUADALUPE SÁNCHEZ SANTIAGO	X	X
17	DIP.CARLOS MORALES BADILLO	✓	✓
18	DIP. ALBERTO AMARO CORONA	✓	✓
19	DIP. FLORIA MARÍA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ	X	X
20	DIP. HUMBERTO CUAHUTLE TECUAPACHO	✓	✓
21	DIP. HECTOR ISRAEL ORTIZ ORTIZ	X	X
22	DIP. AGUSTÍN NAVA HUERTA	✓	✓
23	DIP. JESÚS PORTILLO HERRERA	✓	✓
24	DIP.J.CARMEN CORONA PÉREZ	✓	✓
25	DIP.AITZURY FERNANDA SANDOVAL VEGA	X	X
NOTA: (X) El diputado se en contra ausente durante la votación (P) Permiso (F) Falta (R) Retardo			

VIGÉSIMO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto, relativo a la **Ley de Ingresos del Municipio de Xicohtzinco**, para el ejercicio fiscal dos mil dieciocho; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización.

MUNICIPIO DE XICOHTZINCO

A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXII Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, se turnó la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de **Xicohtzinco**, para el Ejercicio Fiscal 2018, bajo el **Expediente Parlamentario No. LXII 262/2017**, por lo que, con fundamento en los Artículos 45 y 46 fracción II, de la Constitución Política del Estado de Tlaxcala, 9 fracción III y 10 Apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, 35, 36, 37, fracción XII, 38, fracciones I, II, III, VII y VIII, 49 fracciones II, inciso a) y IX, 114, 124, 125 y 129 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, la Comisión que suscribe presenta a la consideración de esta Soberanía, el Dictamen con **Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Xicohtzinco para el Ejercicio Fiscal 2018**.

Mediante sesión de cabildo celebrada el día 29 de Septiembre del 2017, se aprobó por Ayuntamiento del Municipio de **Xicohtzinco** la Iniciativa de Ley de Ingresos del citado Municipio, para el ejercicio fiscal 2018, misma que fue Presentada al congreso del Estado **el día 4 de Octubre de 2017**.

Con fecha 5 de Octubre de 2017, por instrucciones del Presidente del Mesa Directiva del Congreso del Estado, la iniciativa señalada fue remitida a la Comisión de Finanzas y Fiscalización bajo el Expediente Parlamentario Numero LXII 262/2017, para su estudio, análisis y dictaminación correspondiente.

Con fecha 4 de Diciembre de 2017, la comisión que suscribe, y reunido el quórum legal, fue analizado, discutido y aprobado el presente dictamen, para ser presentado al Pleno de esta Asamblea Soberana.

Con fecha 06 de Diciembre de 2017 a través de los oficios CFF651/2017 al CFF 670/2017 fueron remitidos a los veinte cinco diputados que integran la LXII Legislatura, los dictámenes que contienen las Leyes de Ingresos de diversos municipios, entre los que se encuentran el dictamen que contiene la Ley de Ingresos del Municipio de **Xicohtzinco**.

Que conforme a lo previsto en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo de la Constitución General de la Republica; 54, fracción XII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, el Congreso del Estado tiene facultad para legislar y aprobar las Leyes de ingresos de los municipios. Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización es competente para conocer, analizar, aprobar **y en su caso modificar** la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de **Xicohtzinco**, para el Ejercicio Fiscal 2018, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80 y 86, último párrafo del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Ahora bien, cabe señalar que de conformidad con lo previsto por el artículo 31, fracción IV, de nuestra Constitución Federal, es obligación de los mexicanos contribuir al gasto público en sus tres órdenes de gobierno, de manera proporcional y equitativa. Siendo uno de estos órdenes de gobierno el municipio, que es la célula social fundamental de nuestra organización política y administrativa, por lo que se debe contribuir a su desarrollo ya que es tarea prioritaria, así como para consolidar su capacidad de ejecución y contar con los recursos financieros para atender los servicios que constitucionalmente están

obligados a proporcionar, previo el pago de los derechos correspondientes, por lo que es finalidad de este ejercicio legislativo resolver en lo posible, la asignación de recursos suficientes para que el municipio atienda las demandas de la población, las necesidades básicas de su administración y propiciar su planificación tributaria a efecto de que fortalezca su desarrollo.

El Municipio de **Xicohtzinco** remitió iniciativa Ley de Ingresos y de acuerdo a su análisis y revisión, la Comisión determinó que el Municipio citado con anterioridad cumple con las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFM), Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Tlaxcala, así como las Normas del Consejo de Armonización Contable (CONAC).

En el dictamen a la iniciativa de Ley de Ingresos del municipio de **Xicohtzinco**, se estableció como medida de las contribuciones; la Unidad de medida y actualización (UMA), conforme a la Ley para Determinar el valor de la UMA, publicada en el diario oficial de la Federación el 30 de diciembre del 2016; la cual entró en vigor el día 31 de diciembre de 2016: donde se establece a dicha UMA como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, de las entidades federativas, de la ciudad de México, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de dichas leyes.

Para el caso del Municipio de **Xicohtzinco**, Se prevén los siguientes ingresos para el ejercicio fiscal 2018:

MUNICIPIO DE XICOHTZINCO		
CONCEPTO:		MONTO:
I	Impuestos.	1,605,144.00
II	Cuotas y aportaciones de Seguridad Social.	0.00
III	Contribuciones de mejoras	56,913.00
IV	Derechos.	1,742,370.00
V	Productos.	60,810.00
VI	Aprovechamientos	6,550.00
VII	Ingresos por ventas de bienes y servicios.	30,442,949.00
VIII	Participaciones y Aportaciones.	
	Transferencias, asignaciones Subsidios y Otras	
IX	Ayudas..	
		33,914,736.00

Respecto al régimen transitorio la Ley de Merito entrará en vigor a partir del día uno de enero del dos mil dieciocho y estará vigente hasta el treinta y uno de diciembre del mismo año, previa su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y, a falta de disposición expresa, se aplicaran en forma supletoria, en lo conducente, las leyes tributarias y hacendarias para el Estado de Tlaxcala, entre otras previsiones específicas.

AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR

Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los 4 días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.

Votación

		Se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación del Dictamen con Proyecto de Decreto; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado.	
VOTOS 15 A FAVOR		0 EN CONTRA	
21. Votación de manera nominal el Dictamen con Proyecto de Decreto			
VOTOS 14 A FAVOR		0 EN CONTRA	
21. Se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Decreto por mayoría de votos			
DIPUTADOS		APROBACIÓN EN LO GENERAL	APROBACIÓN EN LO PARTICULAR
1	DIP.ERÉNDIRA OLIMPÍA BRINDIS	✓	✓
2	DIP. DELFINO SUÁREZ PIEDRAS	X	X
3	DIP. JOSÉ MARTÍN RIVERA BARRIOS	✓	X
4	DIP.MARIANO GONZÁLEZ AGUIRRE	X	X
5	DIP.JUAN CARLOS SÁNCHEZ GARCÍA	X	X
6	DIP.NAHUM ATONAL ORTIZ	X	X
7	DIP.ENRRIQUE PADILLA SÁNCHEZ	✓	✓
8	DIP.CÉSAR FREDY CUATECONTZI CUAHUTLE	✓	✓
9	DIP.YAZMÍN DEL RAZON PÉREZ	X	X
10	DIP. IGNACIO RAMÍREZ SÁNCHEZ	✓	✓
11	DIP.ARNULFO ARÉVALO LARA	✓	✓
12	DIP.FIDEL ÁGUILA LARA	✓	✓
13	DIP.ADRIÁN XOCHITECMO PEDRAZA	X	X
14	DIP.SANDRA CORONA PADILLA	✓	✓
15	DIP. DULCE MARÍA ORTENCIA MAZTRANZO CORONA	✓	✓
16	DIP. MARÍA GUADALUPE SÁNCHEZ SANTIAGO	X	X
17	DIP.CARLOS MORALES BADILLO	✓	✓
18	DIP. ALBERTO AMARO CORONA	✓	✓
19	DIP. FLORIA MARÍA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ	X	X
20	DIP. HUMBERTO CUAHUTLE TECUAPACHO	✓	✓
21	DIP. HECTOR ISRAEL ORTIZ ORTIZ	X	X
22	DIP. AGUSTÍN NAVA HUERTA	✓	✓
23	DIP. JESÚS PORTILLO HERRERA	✓	✓
24	DIP.J.CARMEN CORONA PÉREZ	✓	✓
25	DIP.AITZURY FERNANDA SANDOVAL VEGA	X	X
NOTA: (X) El diputado se en contra ausente durante la votación			
(P) Permiso (F) Falta (R) Retardo			

VIGÉSIMO PRIMERO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto, relativo a la **Ley de Ingresos del Municipio de Yauhquemehcan**, para el ejercicio fiscal dos mil dieciocho; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización.

MUNICIPIO DE YAUHQUEMEHCAN

A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXII Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, se turnó la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de **Yauhquemehcan**, para el Ejercicio Fiscal 2018, bajo el **Expediente Parlamentario No. LXII 240/2017**, por lo que, con fundamento en los Artículos 45 y 46 fracción II, de la Constitución Política del Estado de Tlaxcala, 9 fracción III y 10 Apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, 35, 36, 37, fracción XII, 38, fracciones I, II, III, VII y VIII, 49 fracciones II, inciso a) y IX, 114, 124, 125 y 129 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, la Comisión que suscribe presenta a la consideración de esta Soberanía, el Dictamen con **Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Yauhquemehcan para el Ejercicio Fiscal 2018**.

Mediante sesión de cabildo celebrada el día 19 de Septiembre del 2017, se aprobó por Ayuntamiento del Municipio de **Yauhquemehcan** la Iniciativa de Ley de Ingresos del citado Municipio, para el ejercicio fiscal 2018, misma que fue Presentada al congreso del Estado el día **29 de Septiembre de 2017**.

Con fecha 05 de Octubre de 2017, por instrucciones del Presidente del Mesa Directiva del Congreso del Estado, la iniciativa señalada fue remitida a la Comisión de Finanzas y Fiscalización bajo el Expediente Parlamentario Numero LXII 240/2017, para su estudio, análisis y dictaminación correspondiente.

Con fecha 04 de Diciembre de 2017, la comisión que suscribe, y reunido el quórum legal, fue analizado, discutido y aprobado el presente dictamen, para ser presentado al Pleno de esta Asamblea Soberana.

Con fecha 06 de Diciembre de 2017 a través de los oficios CFF651/2017 al CFF 670/2017 fueron remitidos a los veinte cinco diputados que integran la LXII Legislatura, los dictámenes que contienen las Leyes de Ingresos de diversos municipios, entre los que se encuentran el dictamen que contiene la Ley de Ingresos del Municipio de **Yauhquemehcan**.

Que conforme a lo previsto en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo de la Constitución General de la Republica; 54, fracción XII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, el Congreso del Estado tiene facultad para legislar y aprobar las Leyes de ingresos de los municipios. Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización es competente para conocer, analizar, aprobar **y en su caso modificar** la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de **Yauhquemehcan**, para el Ejercicio Fiscal 2018, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80 y 86, último párrafo del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Ahora bien, cabe señalar que de conformidad con lo previsto por el artículo 31, fracción IV, de nuestra Constitución Federal, es obligación de los mexicanos contribuir al gasto público en sus tres órdenes de gobierno, de manera proporcional y equitativa. Siendo uno de estos órdenes de gobierno el municipio, que es la célula social fundamental de nuestra organización política y administrativa, por lo que se debe contribuir a su desarrollo ya que es tarea prioritaria, así como para consolidar su capacidad de ejecución y contar con los recursos financieros para atender los servicios que constitucionalmente están

obligados a proporcionar, previo el pago de los derechos correspondientes, por lo que es finalidad de este ejercicio legislativo resolver en lo posible, la asignación de recursos suficientes para que el municipio atienda las demandas de la población, las necesidades básicas de su administración y propiciar su planificación tributaria a efecto de que fortalezca su desarrollo.

El Municipio de **Yauhquemehcan** remitió iniciativa Ley de Ingresos y de acuerdo a su análisis y revisión, la Comisión determinó que el Municipio citado con anterioridad cumple con las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFM), Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Tlaxcala, así como las Normas del Consejo de Armonización Contable (CONAC).

En el dictamen a la iniciativa de Ley de Ingresos del municipio de **Yauhquemehcan**, se estableció como medida de las contribuciones; la Unidad de medida y actualización (UMA), conforme a la Ley para Determinar el valor de la UMA, publicada en el diario oficial de la Federación el 30 de diciembre del 2016; la cual entró en vigor el día 31 de diciembre de 2016: donde se establece a dicha UMA como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, de las entidades federativas, de la ciudad de México, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de dichas leyes.

Para el caso del Municipio de **Yauhquemehcan**, Se prevén los siguientes ingresos para el ejercicio fiscal 2018:

MUNICIPIO DE YAHUQUEMEHCAN		
CONCEPTO:		MONTO:
I	Impuestos.	3,356,276.06
II	Cuotas y aportaciones de Seguridad Social.	0.00
III	Contribuciones de mejoras	0.00
IV	Derechos.	4,862,151.40
V	Productos.	5,000.00
VI	Aprovechamientos	256,500.00
VII	Ingresos por ventas de bienes y servicios.	
VIII	Participaciones y Aportaciones.	63,540,472.37
IX	Transferencias, asignaciones Subsidios y Otras Ayudas..	0.00
		72,020,399.83

Respecto al régimen transitorio la Ley de Merito entrará en vigor a partir del día uno de enero del dos mil dieciocho y estará vigente hasta el treinta y uno de diciembre del mismo año, previa su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y, a falta de disposición expresa, se aplicaran en forma supletoria, en lo conducente, las leyes tributarias y hacendarias para el Estado de Tlaxcala, entre otras previsiones específicas.

AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR

Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los 4 días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.

Votación

		Se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación del Dictamen con Proyecto de Decreto; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado.	
VOTOS 15 A FAVOR		0 EN CONTRA	
22. Votación de manera nominal el Dictamen con Proyecto de Decreto			
VOTOS 15 A FAVOR		0 EN CONTRA	
22. Se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Decreto por mayoría de votos			
DIPUTADOS		APROBACIÓN EN LO GENERAL	APROBACIÓN EN LO PARTICULAR
1	DIP.ERÉNDIRA OLIMPÍA BRINDIS	✓	✓
2	DIP. DELFINO SUÁREZ PIEDRAS	X	X
3	DIP. JOSÉ MARTÍN RIVERA BARRIOS	X	X
4	DIP.MARIANO GONZÁLEZ AGUIRRE	X	X
5	DIP.JUAN CARLOS SÁNCHEZ GARCÍA	X	X
6	DIP.NAHUM ATONAL ORTIZ	X	X
7	DIP.ENRRIQUE PADILLA SÁNCHEZ	✓	✓
8	DIP.CÉSAR FREDY CUATECONTZI CUAHUTLE	✓	✓
9	DIP.YAZMÍN DEL RAZON PÉREZ	X	X
10	DIP. IGNACIO RAMÍREZ SÁNCHEZ	✓	✓
11	DIP.ARNULFO ARÉVALO LARA	✓	✓
12	DIP.FIDEL ÁGUILA LARA	✓	✓
13	DIP.ADRIÁN XOCHITECMO PEDRAZA	X	X
14	DIP.SANDRA CORONA PADILLA	✓	✓
15	DIP. DULCE MARÍA ORTENCIA MAZTRANZO CORONA	✓	✓
16	DIP. MARÍA GUADALUPE SÁNCHEZ SANTIAGO	X	X
17	DIP.CARLOS MORALES BADILLO	✓	✓
18	DIP. ALBERTO AMARO CORONA	✓	✓
19	DIP. FLORIA MARÍA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ	X	X
20	DIP. HUMBERTO CUAHUTLE TECUAPACHO	✓	✓
21	DIP. HECTOR ISRAEL ORTIZ ORTIZ	✓	✓
22	DIP. AGUSTÍN NAVA HUERTA	✓	✓
23	DIP. JESÚS PORTILLO HERRERA	✓	✓
24	DIP.J.CARMEN CORONA PÉREZ	✓	✓
25	DIP.AITZURY FERNANDA SANDOVAL VEGA	X	X
NOTA: (X) El diputado se en contra ausente durante la votación (P) Permiso (F) Falta (R) Retardo			

VIGÉSIMO SEGUNDO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto, relativo a la **Ley de Ingresos del Municipio de Zitlaltepec de Trinidad Sánchez Santos**, para el ejercicio fiscal dos mil dieciocho; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización.

MUNICIPIO DE ZITLALTEPEC DE TRINIDAD SÁNCHEZ SANTOS

A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXII Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, se turnó la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de **Zitlaltepec de Trinidad Sánchez Santos**, para el Ejercicio Fiscal 2018, bajo el **Expediente Parlamentario No. LXII 247/2017**, por lo que, con fundamento en los Artículos 45 y 46 fracción II, de la Constitución Política del Estado de Tlaxcala, 9 fracción III y 10 Apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, 35, 36, 37, fracción XII, 38, fracciones I, II, III, VII y VIII, 49 fracciones II, inciso a) y IX, 114, 124, 125 y 129 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, la Comisión que suscribe presenta a la consideración de esta Soberanía, el Dictamen con **Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Zitlaltepec de Trinidad Sánchez Santos para el Ejercicio Fiscal 2018**.

Mediante sesión de cabildo celebrada el día 19 de Septiembre del 2017, se aprobó por Ayuntamiento del Municipio de **Zitlaltepec de Trinidad Sánchez Santos** la Iniciativa de Ley de Ingresos del citado Municipio, para el ejercicio fiscal 2018, misma que fue Presentada al congreso del Estado **el día 29 de Septiembre de 2017**.

Con fecha 03 de Octubre de 2017, por instrucciones del Presidente del Mesa Directiva del Congreso del Estado, la iniciativa señalada fue remitida a la Comisión

de Finanzas y Fiscalización bajo el Expediente Parlamentario Numero LXII 247/2017, para su estudio, análisis y dictaminación correspondiente.

Con fecha 04 de Diciembre de 2017, la comisión que suscribe, y reunido el quórum legal, fue analizado, discutido y aprobado el presente dictamen, para ser presentado al Pleno de esta Asamblea Soberana.

Con fecha 06 de Diciembre de 2017 a través de los oficios CFF651/2017 al CFF 670/2017 fueron remitidos a los veinte cinco diputados que integran la LXII Legislatura, los dictámenes que contienen las Leyes de Ingresos de diversos municipios, entre los que se encuentran el dictamen que contiene la Ley de Ingresos del Municipio de **Zitlaltepec de Trinidad Sánchez Santos**.

Que conforme a lo previsto en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo de la Constitución General de la Republica; 54, fracción XII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, el Congreso del Estado tiene facultad para legislar y aprobar las Leyes de ingresos de los municipios. Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización es competente para conocer, analizar, aprobar y **en su caso modificar** la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de **Zitlaltepec de Trinidad Sánchez Santos**, para el Ejercicio Fiscal 2018, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80 y 86, último párrafo del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Ahora bien, cabe señalar que de conformidad con lo previsto por el artículo 31, fracción IV, de nuestra Constitución Federal, es obligación de los mexicanos contribuir al gasto público en sus tres órdenes de gobierno, de manera proporcional y equitativa. Siendo uno de estos órdenes de gobierno el municipio, que es la célula social fundamental de nuestra organización política y

administrativa, por lo que se debe contribuir a su desarrollo ya que es tarea prioritaria, así como para consolidar su capacidad de ejecución y contar con los recursos financieros para atender los servicios que constitucionalmente están obligados a proporcionar, previo el pago de los derechos correspondientes, por lo que es finalidad de este ejercicio legislativo resolver en lo posible, la asignación de recursos suficientes para que el municipio atienda las demandas de la población, las necesidades básicas de su administración y propiciar su planificación tributaria a efecto de que fortalezca su desarrollo.

El Municipio de **Zitlaltepec de Trinidad Sánchez Santos** remitió iniciativa Ley de Ingresos y de acuerdo a su análisis y revisión, la Comisión determinó que el Municipio citado con anterioridad cumple con las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFM), Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Tlaxcala, así como las Normas del Consejo de Armonización Contable (CONAC).

En el dictamen a la iniciativa de Ley de Ingresos del municipio de **Zitlaltepec de Trinidad Sánchez Santos**, se estableció como medida de las contribuciones; la Unidad de medida y actualización (UMA), conforme a la Ley para Determinar el valor de la UMA, publicada en el diario oficial de la Federación el 30 de diciembre del 2016; la cual entró en vigor el día 31 de diciembre de 2016: donde se establece a dicha UMA como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, de las entidades federativas, de la ciudad de México, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de dichas leyes.

Para el caso del Municipio de **Zitlaltepec de Trinidad Sánchez Santos**, Se prevén los siguientes ingresos para el ejercicio fiscal 2018:

MUNICIPIO DE ZITLALTEPEC DE TRINIDAD SÁNCHEZ SANTOS		
CONCEPTO:		
MONTO:		
I	Impuestos.	342,605.00
II	Cuotas y aportaciones de Seguridad Social.	0.00
III	Contribuciones de mejoras	0.00
IV	Derechos.	270,890.00
V	Productos.	14,594.00
VI	Aprovechamientos	3,137.00
VII	Ingresos por ventas de bienes y servicios.	0.00
VIII	Participaciones y Aportaciones.	33,837,436.00
IX	Transferencias, asignaciones Subsidios y Otras Ayudas..	0.00
		34,468,662.00

Respecto al régimen transitorio la Ley de Merito entrará en vigor a partir del día uno de enero del dos mil dieciocho y estará vigente hasta el treinta y uno de diciembre del mismo año, previa su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y, a falta de disposición expresa, se aplicaran en forma supletoria, en lo conducente, las leyes tributarias y hacendarias para el Estado de Tlaxcala, entre otras previsiones específicas.

AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR

Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los 4 días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.

Votación

		Se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación del Dictamen con Proyecto de Decreto; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado.		
VOTOS 17 A FAVOR		0 EN CONTRA		
23. Votación de manera nominal el Dictamen con Proyecto de Decreto				
VOTOS 16 A FAVOR		0 EN CONTRA		
23. Se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Decreto por mayoría de votos				
DIPUTADOS		APROBACIÓN EN LO GENERAL	APROBACIÓN EN LO PARTICULAR	DISPENSA DEL ACTA
1	DIP.ERÉNDIRA OLIMPIÁ BRINDIS	✓	✓	✓
2	DIP. DELFINO SUÁREZ PIEDRAS	X	X	X
3	DIP. JOSÉ MARTÍN RIVERA BARRIOS	✓	X	X
4	DIP.MARIANO GONZÁLEZ AGUIRRE	X	X	X
5	DIP.JUAN CARLOS SÁNCHEZ GARCÍA	X	X	X
6	DIP.NAHUM ATONAL ORTIZ	X	X	X
7	DIP.ENRRIQUE PADILLA SÁNCHEZ	✓	✓	✓
8	DIP.CÉSAR FREDY CUATECONTZI CUAHUTLE	✓	✓	✓
9	DIP.YAZMÍN DEL RAZON PÉREZ	X	X	X
10	DIP. IGNACIO RAMÍREZ SÁNCHEZ	✓	✓	✓
11	DIP.ARNULFO ARÉVALO LARA	✓	✓	✓
12	DIP.FIDEL ÁGUILA LARA	X	✓	✓
13	DIP.ADRIÁN XOCHITECMO PEDRAZA	X	X	X
14	DIP.SANDRA CORONA PADILLA	✓	✓	✓
15	DIP. DULCE MARÍA ORTENCIA MAZTRANZO CORONA	✓	✓	✓
16	DIP. MARÍA GUADALUPE SÁNCHEZ SANTIAGO	✓	✓	✓
17	DIP.CARLOS MORALES BADILLO	✓	✓	✓
18	DIP. ALBERTO AMARO CORONA	✓	X	X
19	DIP. FLORIA MARÍA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ	✓	✓	✓
20	DIP. HUMBERTO CUAHUTLE TECUAPACHO	✓	✓	✓
21	DIP. HECTOR ISRAEL ORTIZ ORTIZ	✓	✓	✓
22	DIP. AGUSTÍN NAVA HUERTA	✓	✓	✓
23	DIP. JESÚS PORTILLO HERRERA	✓	✓	✓
24	DIP.J.CARMEN CORONA PÉREZ	✓	✓	✓
25	DIP.AITZURY FERNANDA SANDOVAL VEGA	X	X	X
NOTA: (X) El diputado se en contra ausente durante la votación (P) Permiso (F) Falta (R) Retardo				

Acta de la Sesión Extraordinaria Pública de la Sexagésima Segunda Legislatura, correspondiente a su Primer Año de Ejercicio Legal, celebrada el día once de diciembre de dos mil diecisiete.

En la ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, siendo las **nueve** horas con **cuarenta y uno** minutos del once de diciembre de dos mil diecisiete, en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo, reunidos los integrantes de la Sexagésima Segunda Legislatura, bajo la Presidencia del Diputado Arnulfo Arévalo Lara y, actuando como secretarios los diputados César Fredy Cuatecontzi Cuahutle y J. Carmen Corona Pérez; enseguida el Presidente, pide a la Secretaría pase lista de asistencia e informe con su resultado, se cumple la orden y la Secretaría informa que se encuentra presente la **mayoría** de los diputados de la Sexagésima Segunda Legislatura; enseguida el Presidente dice, en vista de que se encuentra presente la **mayoría** de los diputados que integran la Sexagésima Segunda Legislatura y, en virtud de que existe quórum, se declara legalmente instalada esta Sesión Extraordinaria Pública. A continuación el Presidente pide a los presentes ponerse de pie y expresa: **“La Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, siendo las nueve horas con cuarenta y cuatro minutos de este día once de diciembre de dos mil diecisiete, abre la Sesión Extraordinaria Pública, para la que fue convocada por la Presidencia de la Mesa Directiva de la Sexagésima Segunda Legislatura, el día ocho de diciembre del año en curso”**. A continuación pide a los presentes tomen sus asientos y a la Secretaría proceda a dar lectura a la Convocatoria expedida por la Presidencia de la Mesa Directiva de la Sexagésima Segunda Legislatura; una vez cumplida la orden, el Presidente dice, para desahogar el **primer** punto de la Convocatoria, se pide al **Diputado J. Carmen Corona Pérez**, integrante de la Comisión Especial encargada de cumplimentar el fallo protector emitido por el Tercer Tribunal Colegiado del Centro Auxiliar de la Segunda Región en el expediente R-527/2017, dictada en el auxilio de las funciones del Tribunal Colegiado del Vigésimo Octavo de Circuito respecto al amparo en revisión R-156/2017, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se propone la valoración del oficio S.C.44/2013 de fecha veintitrés de septiembre de dos mil trece, así como la reforma al dictamen de fecha dieciséis de noviembre de este año, mediante el cual se propone no ratificar a Fernando Bernal Salazar**; asimismo, apoya en la lectura el Diputado Ignacio Ramírez Sánchez; una vez cumplida la orden, el Presidente dice, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, presentado por la Comisión Especial encargada de cumplimentar el fallo

protector emitido por el Tercer Tribunal Colegiado del Centro Auxiliar de la Segunda Región en el expediente R-527/2017, dictada en el auxilio de las funciones del Tribunal Colegiado del Vigésimo Octavo de Circuito respecto al amparo en revisión R-156/2017. Enseguida, concede el uso de la palabra al **Diputado Enrique Padilla Sánchez** quien dice, con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito y se someta a discusión, votación y en su caso aprobación; acto seguido el Presidente somete a votación la propuesta, siendo el resultado, **veinticuatro** votos a favor y **cero** en contra; de acuerdo a la votación emitida, el Presidente declara aprobada la propuesta por **mayoría** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, el Presidente somete a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer; en vista de que ningún Diputado hace uso de la palabra el Presidente lo somete a votación; siendo el resultado, **veinticuatro** votos a favor y **cero** en contra; de conformidad con la votación emitida en lo general y en lo particular, el Presidente declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **mayoría** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su publicación correspondiente. Toda vez que con el dictamen de esta fecha, se ha efectuado la valoración del oficio S.C.44/2013, de fecha veintitrés de septiembre de dos mil trece, y considerando que dicha valoración ha sido aprobada, aunado a que se ha aprobado la reforma y adición de dicha valoración al dictamen de fecha dieciséis de noviembre de este año, mediante el cual se determinó no ratificar a Fernando Bernal Salazar, se procede a someter a consideración del Pleno de esta Legislatura el dictamen de no ratificación, a efecto de que esta Legislatura se pronuncie sobre la ratificación de Fernando Bernal Salazar. A continuación el Presidente concede el uso de la palabra al **Diputado Fidel Águila Rodríguez** quien dice, solicito se dispense la lectura del dictamen de dieciséis de noviembre de este año, mediante el cual se determina la no ratificación de Fernando Bernal Salazar, porque ya fue leído ante el Pleno en dicha fecha, así también se dispense la lectura de la adición correspondiente a la valoración del oficio S.C.44/2013, de fecha veintitrés de septiembre de dos mil trece, en razón de que este pleno ya conoce a cabalidad dicho documento, es decir ya han sido leídos ante el Pleno de esta Legislatura ambos documentos, que ahora forman uno mismo, derivado de la reforma o adición que este pleno ha aprobado, por lo cual solicito se proceda a efectuar la votación a efecto de determinar si se ratifica o no a Fernando Bernal Salazar en el cargo de Magistrado. Acto seguido el Presidente somete a votación la propuesta, siendo el resultado, **veintitrés** votos a favor y **uno** en contra; de acuerdo a la votación emitida, el Presidente declara aprobada la propuesta por

mayoría de votos; en consecuencia, se dispensa la lectura del Dictamen de fecha dieciséis de noviembre de este año y su adición aprobada en esta fecha y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, el Presidente somete a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo de fecha dieciséis de noviembre de este año y su adición aprobada en esta fecha, en vista de que ningún Diputado hace uso de la palabra, el Presidente lo somete a votación mediante cédula, por lo que pide a la Secretaría pase lista de los ciudadanos diputados, y para tal efecto se solicita a los diputados que al escuchar su nombre emitan su voto, depositando la cédula correspondiente en la urna instalada para tal fin. Una vez cumplida la orden, el Presidente pide a los diputados secretarios procedan a efectuar el cómputo e informen con su resultado; se cumple la orden y la Secretaría informa el resultado de la votación diciendo: Señor Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: **Veinte** votos **en contra** de la ratificación del Ciudadano Fernando Bernal Salazar, al cargo de Magistrado Propietario del Tribunal Superior de Justicia del Estado. **Tres** votos **a favor** de la ratificación del Ciudadano Fernando Bernal Salazar, al cargo de Magistrado Propietario del Tribunal Superior de Justicia del Estado. **Una** abstención. De conformidad con el resultado del cómputo efectuado, el Presidente declara aprobada la no ratificación del Ciudadano Fernando Bernal Salazar, al cargo de Magistrado Propietario del Tribunal Superior de Justicia del Estado, por **mayoría** de votos. Ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente y comuníquese al Juzgado de Distrito. -----

----- Para desahogar el **segundo** punto de la Convocatoria, el Presidente pide al **Diputado Delfino Suárez Piedras**, integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura de la Iniciativa con carácter de Dictamen con Proyecto de Decreto, por el que **se establece como derecho, la tarifa por medio de la cual se causará y se pagará el servicio de alumbrado público, aplicado al consumo de energía eléctrica de cada usuario, en los sesenta municipios del Estado de Tlaxcala, para el ejercicio fiscal 2018**; durante la lectura con fundamento en el artículo 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, asume la Primera Secretaría el Diputado Agustín Nava Huerta; una vez cumplida la orden el Presidente dice, queda de primera lectura la Iniciativa con carácter de Dictamen dado a conocer. A continuación, concede el uso de la palabra a la **Diputada Yazmín del Razo Pérez** quien dice, con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura de la Iniciativa con carácter de Dictamen y se someta a discusión, votación y en su caso aprobación; acto seguido el Presidente somete a votación la propuesta, siendo el resultado, **dieciséis** votos a favor y **cero** en contra; de acuerdo a

la votación emitida, el Presidente declara aprobada la propuesta por **mayoría** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura de la Iniciativa con carácter de Dictamen con Proyecto de Decreto y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación; con fundamento en los artículos 115 y 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, el Presidente somete a discusión en lo general y en lo particular la Iniciativa con carácter de Dictamen dada a conocer; en vista de que ningún Diputado hace uso de la palabra, el Presidente somete a votación la Iniciativa con carácter de Dictamen con Proyecto de Decreto, siendo el resultado, **diecisiete** votos a favor y **uno** en contra; de acuerdo con la votación emitida en lo general y en lo particular, el Presidente declara aprobada la Iniciativa con carácter de Dictamen con Proyecto de Decreto por **mayoría** de votos. Ordena a la Secretaría elabore el Decreto y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su sanción y publicación correspondiente. -----

----- A continuación el Presidente concede el uso de la palabra al **Diputado José Martín Rivera Barrios** quien dice, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 13 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, y en el párrafo segundo del artículo 125 del Reglamento citado, aprobado mediante Decreto número 51, en sesión ordinaria de fecha cinco de diciembre del año en curso, propongo se dispense el trámite de primera y segunda lectura de los dictámenes con proyectos de leyes de ingresos de los municipios de Acuananala de Miguel Hidalgo, Atltzayanca, Amaxac de Guerrero, Apizaco, Atlangatepec, Benito Juárez, Huamantla, Ixtenco, Lázaro Cárdenas, Papalotla de Xicohtécatl, San Damián Texóloc, San Lucas Tecopilco, Santa Ana Nopalucan, Tenancingo, Tetla de la Solidaridad, Tlaxcala, Xaloztoc, Xicohtzinco, Yauhquemehcan y Ziltaltepec de Trinidad Sánchez Santos, para el ejercicio fiscal dos mil dieciocho, contenidos en la Convocatoria para esta sesión, dándose lectura únicamente a la síntesis de cada uno de los dictámenes. Y posteriormente se proceda a su discusión, votación y, en su caso, aprobación. Enseguida el Presidente somete a votación la propuesta, siendo el resultado, **dieciocho** votos a favor y **cero** en contra; de acuerdo a la votación emitida, el Presidente declara aprobada la propuesta por **mayoría** de votos; en consecuencia, se dispensa el trámite de primera y segunda lectura de los dictámenes con proyectos de leyes de Ingresos de los municipios de: Acuananala de Miguel Hidalgo, Atltzayanca, Amaxac de Guerrero, Apizaco, Atlangatepec, Benito Juárez, Huamantla, Ixtenco, Lázaro Cárdenas, Papalotla de Xicohtécatl, San Damián Texóloc, San Lucas Tecopilco, Santa Ana Nopalucan, Tenancingo, Tetla de la Solidaridad, Tlaxcala, Xaloztoc, Xicohtzinco, Yauhquemehcan y Ziltaltepec de Trinidad Sánchez Santos, para el ejercicio fiscal dos mil dieciocho; dándose lectura únicamente a la síntesis de cada uno de los dictámenes, para posteriormente proceder a su discusión, votación y en su

caso aprobación. -----

----- Continuo con el **tercer** punto de la Convocatoria, el Presidente pide al **Diputado Alberto Amaro Corona**, Presidente de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura a la síntesis del Dictamen con Proyecto de Decreto, **relativo a la Ley de Ingresos del Municipio de Acuamanala de Miguel Hidalgo, para el ejercicio fiscal dos mil dieciocho**; acto seguido se reincorpora a la sesión el Diputado César Fredy Cuatecontzi Cuahutle; durante la lectura con fundamento en el artículo 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, asume la Segunda Secretaría el Diputado Agustín Nava Huerta; una vez cumplida la orden el Presidente dice, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación del Dictamen con Proyecto de Decreto; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, el Presidente somete a discusión en lo general el Dictamen dado a conocer; en vista de que ningún Diputado hace uso de la palabra, el Presidente somete a votación de manera nominal el Dictamen con Proyecto de Decreto, siendo el resultado, **catorce** votos a favor y **ceró** en contra; de conformidad con la votación emitida en lo general, el Presidente declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Decreto por **mayoría** de votos. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, el Presidente somete a discusión en lo particular el Dictamen dado a conocer; en vista de que ningún Diputado hace uso de la palabra, el Presidente somete a votación de manera nominal el Dictamen con Proyecto de Decreto, siendo el resultado, **dieciséis** votos a favor y **ceró** en contra; de conformidad con la votación emitida en lo particular, el Presidente declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Decreto por **mayoría** de votos. De acuerdo con la votación emitida en lo **general y en lo particular** se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Decreto; en consecuencia, se ordena a la Secretaría elabore el Decreto y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su sanción y publicación correspondiente. -----

----- Enseguida el Presidente dice, para desahogar el **cuarto** punto de la Convocatoria, se pide a la **Diputada Sandra Corona Padilla**, en apoyo de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura a la síntesis del Dictamen con Proyecto de Decreto, **relativo a la Ley de Ingresos del Municipio de Atltzayanca, para el ejercicio fiscal dos mil dieciocho**; una vez cumplida la orden el Presidente dice, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación el Dictamen con Proyecto de Decreto; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, el Presidente somete a discusión en lo general el Dictamen dado a conocer; en vista de que ningún Diputado hace uso de la palabra, el Presidente somete a votación de manera nominal el Dictamen con Proyecto de Decreto, siendo el resultado, **dieciséis** votos a favor

y **cero** en contra; de conformidad con la votación emitida en lo general, el Presidente declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Decreto por **mayoría** de votos. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, el Presidente somete a discusión en lo particular el Dictamen dado a conocer; en vista de que ningún Diputado hace uso de la palabra, el Presidente somete a votación en lo particular de manera nominal el Dictamen con Proyecto de Decreto, siendo el resultado, **dieciséis** votos a favor y **cero** en contra; de conformidad con la votación emitida en lo particular, el Presidente declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Decreto por **mayoría** de votos. De acuerdo con la votación emitida en lo **general y en lo particular** se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Decreto; en consecuencia, se ordena a la Secretaría elabore el Decreto y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su sanción y publicación correspondiente. -----

----- Posteriormente el Presidente dice, para continuar con el **quinto** punto de la Convocatoria se pide a la **Diputada Dulce María Ortencia Mastranzo Corona**, en apoyo de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura a la síntesis del Dictamen con Proyecto de Decreto, **relativo a la Ley de Ingresos del Municipio de Amaxac de Guerrero, para el ejercicio fiscal dos mil dieciocho**; a continuación, se reincorpora a la sesión el Diputado J. Carmen Corona Pérez; una vez cumplida la orden el Presidente dice, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación el Dictamen con Proyecto de Decreto; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, el Presidente somete a discusión en lo general el Dictamen dado a conocer; en vista de que ningún Diputado hace uso de la palabra, el Presidente somete a votación de manera nominal en lo general, el Dictamen con Proyecto de Decreto, siendo el resultado, **diecisiete** votos a favor y **cero** en contra; de conformidad con la votación emitida en lo general, el Presidente declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Decreto por **mayoría** de votos. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, el Presidente somete a discusión en lo particular el Dictamen dado a conocer; en vista de que ningún Diputado hace uso de la palabra, el Presidente somete a votación de manera nominal el Dictamen con Proyecto de Decreto, siendo el resultado, **diecisiete** votos a favor y **cero** en contra; de conformidad con la votación emitida en lo particular, el Presidente declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Decreto por **mayoría** de votos. De acuerdo con la votación emitida en lo **general y en lo particular** se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Decreto; en consecuencia, se ordena a la Secretaría elabore el Decreto y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su sanción y publicación correspondiente. -----

----- A continuación el Presidente dice, para desahogar

el **sexto** punto de la Convocatoria, se pide a la **Diputada Eréndira Olimpia Cova Brindis**, en apoyo de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura a la síntesis del Dictamen con Proyecto de Decreto, **relativo a la Ley de Ingresos del Municipio de Apizaco, para el ejercicio fiscal dos mil dieciocho**; una vez cumplida la orden el Presidente dice, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación el Dictamen con Proyecto de Decreto; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, el Presidente somete a discusión en lo general el Dictamen dado a conocer; en vista de que ningún Diputado hace uso de la palabra, el Presidente somete a votación de manera nominal el Dictamen con Proyecto de Decreto, siendo el resultado, **veinte** votos a favor y **cero** en contra; de conformidad con la votación emitida en lo general, el Presidente declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Decreto por **mayoría** de votos. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, el Presidente somete a discusión en lo particular el Dictamen dado a conocer; en vista de que ningún Diputado hace uso de la palabra, el Presidente somete a votación de manera nominal el Dictamen con Proyecto de Decreto, siendo el resultado, **veinte** votos a favor y **cero** en contra; de conformidad con la votación emitida en lo particular, el Presidente declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Decreto por **mayoría** de votos. De acuerdo con la votación emitida en lo **general y en lo particular** se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Decreto; en consecuencia, se ordena a la Secretaría elabore el Decreto y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su sanción y publicación correspondiente. -----

----- Continuando con el **séptimo** punto de la Convocatoria, el Presidente pide al **Diputado Adrián Xochitemo Pedraza**, en apoyo de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura a la síntesis del Dictamen con Proyecto de Decreto, **relativo a la Ley de Ingresos del Municipio de Atlangatepec, para el ejercicio fiscal dos mil dieciocho**; una vez cumplida la orden el Presidente dice, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación el Dictamen con Proyecto de Decreto; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, el Presidente somete a discusión en lo general el Dictamen dado a conocer; en vista de que ningún Diputado hace uso de la palabra, el Presidente somete a votación de manera nominal el Dictamen con Proyecto de Decreto, siendo el resultado, **quince** votos a favor y **cero** en contra; de conformidad con la votación emitida en lo general, el Presidente declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Decreto por **mayoría** de votos. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, el Presidente somete a discusión en lo particular el Dictamen dado a conocer; en vista de que ningún Diputado hace uso de la palabra, el Presidente somete a

votación de manera nominal el Dictamen con Proyecto de Decreto, siendo el resultado, **quince** votos a favor y **cero** en contra; de conformidad con la votación emitida en lo particular, el Presidente declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Decreto por **mayoría** de votos. De acuerdo con la votación emitida en lo **general y en lo particular** se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Decreto; en consecuencia, se ordena a la Secretaría elabore el Decreto y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su sanción y publicación correspondiente. -----

----- Enseguida el Presidente dice, para continuar con el **octavo** punto de la Convocatoria, se pide a la **Diputada Aitzury Fernanda Sandoval Vega**, en apoyo de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura a la síntesis del Dictamen con Proyecto de Decreto, **relativo a la Ley de Ingresos del Municipio de Benito Juárez, para el ejercicio fiscal dos mil dieciocho**; una vez cumplida la orden el Presidente dice, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación el Dictamen con Proyecto de Decreto; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, el Presidente somete a discusión en lo general el Dictamen dado a conocer; en vista de que ningún Diputado hace uso de la palabra, el Presidente somete a votación de manera nominal el Dictamen con Proyecto de Decreto, siendo el resultado, **quince** votos a favor y **cero** en contra; de conformidad con la votación emitida en lo general, el Presidente declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Decreto por **mayoría** de votos. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, el Presidente somete a discusión en lo particular el Dictamen dado a conocer; en vista de que ningún Diputado hace uso de la palabra, el Presidente somete a votación de manera nominal el Dictamen con Proyecto de Decreto, siendo el resultado, **quince** votos a favor y **cero** en contra; de conformidad con la votación emitida en lo particular, el Presidente declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Decreto por **mayoría** de votos. De acuerdo con la votación emitida en lo **general y en lo particular** se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Decreto; en consecuencia, se ordena a la Secretaría elabore el Decreto y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su sanción y publicación correspondiente. -----

----- Para desahogar el **noveno** punto del orden del día, el Presidente pide a la **Diputada Floria María Hernández Hernández**, en apoyo de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura a la síntesis del Dictamen con Proyecto de Decreto, **relativo a la Ley de Ingresos del Municipio de Huamantla, para el ejercicio fiscal dos mil dieciocho**; acto seguido, siendo las **trece** horas con **cuarenta y un** minutos, con fundamento en el artículo 48 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo declara un receso de diez minutos. -----

----- Siendo las **catorce** horas el Presidente dice, con fundamento en el artículo 48 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se reanuda la sesión; enseguida pide a la Diputada Floria María Hernández Hernández, continúe con la lectura; con fundamento en el artículo 42 de la Ley Orgánica asume la Segunda Secretaría el Diputado Agustín Nava Huerta. Una vez cumplida la orden el Presidente dice, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación el Dictamen con Proyecto de Decreto; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, el Presidente somete a discusión en lo general el Dictamen dado a conocer; en vista de que ningún Diputado hace uso de la palabra, el Presidente somete a votación de manera nominal en lo general el Dictamen con Proyecto de Decreto, siendo el resultado, **quince** votos a favor y **cero** en contra; de conformidad con la votación emitida en lo general, el Presidente declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Decreto por **mayoría** de votos. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, el Presidente somete a discusión en lo particular el Dictamen dado a conocer; en vista de que ningún Diputado hace uso de la palabra, el Presidente somete a votación de manera nominal el Dictamen con Proyecto de Decreto, siendo el resultado, **dieciséis** votos a favor y **cero** en contra; de conformidad con la votación emitida en lo particular, el Presidente declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Decreto por **mayoría** de votos. De acuerdo con la votación emitida en lo **general y en lo particular** se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Decreto; en consecuencia, se ordena a la Secretaría elabore el Decreto y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su sanción y publicación correspondiente. -----

Continuando con el **décimo** punto de la Convocatoria, el Presidente pide al **Diputado José Martín Rivera Barrios**, integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura a la síntesis del Dictamen con Proyecto de Decreto, **relativo a la Ley de Ingresos del Municipio de Ixtenco, para el ejercicio fiscal dos mil dieciocho**; durante la lectura se reincorpora a la sesión el Diputado J. Carmen Corona Pérez; una vez cumplida la orden el Presidente dice, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación el Dictamen con Proyecto de Decreto; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, el Presidente somete a discusión en lo general el Dictamen dado a conocer; en vista de que ningún Diputado hace uso de la palabra, el Presidente somete a votación de manera nominal el Dictamen con Proyecto de Decreto, siendo el resultado, **diecinueve** votos a favor y **cero** en contra; de conformidad con la votación emitida en lo general, el Presidente declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Decreto por **mayoría** de votos. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del

Reglamento Interior del Congreso del Estado, el Presidente somete a discusión en lo particular el Dictamen dado a conocer; en vista de que ningún Diputado hace uso de la palabra, el Presidente somete a votación de manera nominal el Dictamen con Proyecto de Decreto, siendo el resultado, **diecinueve** votos a favor y **cero** en contra; de conformidad con la votación emitida en lo particular, el Presidente declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Decreto por **mayoría** de votos. De acuerdo con la votación emitida en lo **general y en lo particular** se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Decreto; en consecuencia, se ordena a la Secretaría elabore el Decreto y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su sanción y publicación correspondiente. -----

- - - - - A continuación el Presidente dice, para desahogar el **décimo primer** punto de la Convocatoria, se pide al **Diputado Humberto Cuahutle Tecuapacho**, en apoyo de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura a la síntesis del Dictamen con Proyecto de Decreto, **relativo a la Ley de Ingresos del Municipio de Lázaro Cárdenas, para el ejercicio fiscal dos mil dieciocho**; una vez cumplida la orden el Presidente dice, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación el Dictamen con Proyecto de Decreto; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, el Presidente somete a discusión en lo general el Dictamen dado a conocer; en vista de que ningún Diputado hace uso de la palabra, el Presidente somete a votación en lo general de manera nominal el Dictamen con Proyecto de Decreto, siendo el resultado, **veinte** votos a favor y **cero** en contra; de conformidad con la votación emitida en lo general, el Presidente declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Decreto por **mayoría** de votos. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, el Presidente somete a discusión en lo particular el Dictamen dado a conocer; en vista de que ningún Diputado hace uso de la palabra, el Presidente somete a votación de manera nominal el Dictamen con Proyecto de Decreto, siendo el resultado, **veintiún** votos a favor y **cero** en contra; de conformidad con la votación emitida en lo particular, el Presidente declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Decreto por **mayoría** de votos. De acuerdo con la votación emitida en lo **general y en lo particular** se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Decreto; en consecuencia, se ordena a la Secretaría elabore el Decreto y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su sanción y publicación correspondiente. - -

----- Para continuar con el **décimo segundo** punto de la Convocatoria, el Presidente pide al **Diputado Carlos Morales Badillo**, en apoyo de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura a la síntesis del Dictamen con Proyecto de Decreto, **relativo a la Ley de Ingresos del Municipio de Papalotla de Xicohténcatl, para el ejercicio fiscal dos mil dieciocho**; una vez

cumplida la orden el Presidente dice, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación el Dictamen con Proyecto de Decreto; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, el Presidente somete a discusión en lo general el Dictamen dado a conocer; en vista de que ningún Diputado hace uso de la palabra, el Presidente somete a votación de manera nominal el Dictamen con Proyecto de Decreto, siendo el resultado, **veinte** votos a favor y **cerro** en contra; de conformidad con la votación emitida en lo general, el Presidente declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Decreto por **mayoría** de votos. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, el Presidente somete a discusión en lo particular el Dictamen dado a conocer; en vista de que ningún Diputado hace uso de la palabra, el Presidente somete a votación en lo particular de manera nominal el Dictamen con Proyecto de Decreto, siendo el resultado, **veinte** votos a favor y **cerro** en contra; de conformidad con la votación emitida en lo particular, el Presidente declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Decreto por **mayoría** de votos. De acuerdo con la votación emitida en lo **general y en lo particular** se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Decreto; en consecuencia, se ordena a la secretaría elabore el Decreto y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su sanción y publicación correspondiente. -----

- - - Acto seguido el Presidente dice, para desahogar el **décimo tercer** punto de la Convocatoria, se pide al **Diputado Ignacio Ramírez Sánchez**, en apoyo de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura a la síntesis del Dictamen con Proyecto de Decreto, **relativo a la Ley de Ingresos del Municipio de San Damián Texoloc, para el ejercicio fiscal dos mil dieciocho**; una vez cumplida la orden el Presidente dice, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación el Dictamen con Proyecto de Decreto; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, el Presidente somete a discusión en lo general el Dictamen dado a conocer; en vista de que ningún Diputado hace uso de la palabra, el Presidente somete a votación de manera nominal el Dictamen con Proyecto de Decreto, siendo el resultado, **veinte** votos a favor y **cerro** en contra; de conformidad con la votación emitida en lo general, el Presidente declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Decreto por **mayoría** de votos. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, el Presidente somete a discusión en lo particular el Dictamen dado a conocer; en vista de que ningún Diputado hace uso de la palabra, el Presidente somete a votación de manera nominal el Dictamen con Proyecto de Decreto, siendo el resultado, **veinte** votos a favor y **cerro** en contra; de conformidad con la votación emitida en lo particular, el Presidente declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Decreto por **mayoría** de votos. De acuerdo con la votación emitida en lo

general y en lo particular se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Decreto; en consecuencia, se ordena a la Secretaría elabore el Decreto y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su sanción y publicación correspondiente. -----

Enseguida el Presidente dice, para continuar con el **décimo cuarto** punto de la Convocatoria pide al **Diputado Nahúm Atonal Ortiz**, en apoyo de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura a la síntesis del Dictamen con Proyecto de Decreto, **relativo a la Ley de Ingresos del Municipio de San Lucas Tecopilco, para el ejercicio fiscal dos mil dieciocho**; una vez cumplida la orden el Presidente dice, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación el Dictamen con Proyecto de Decreto; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, el Presidente somete a discusión en lo general el Dictamen dado a conocer; en vista de que ningún Diputado hace uso de la palabra, el Presidente somete a votación de manera nominal el Dictamen con Proyecto de Decreto, siendo el resultado, **diecisiete** votos a favor y **ceros** en contra; de conformidad con la votación emitida en lo general, el Presidente declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Decreto por **mayoría** de votos. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, el Presidente somete a discusión en lo particular el Dictamen dado a conocer; en vista de que ningún Diputado hace uso de la palabra, el Presidente somete a votación en lo particular de manera nominal el Dictamen con Proyecto de Decreto, siendo el resultado, **dieciocho** votos a favor y **ceros** en contra; de conformidad con la votación emitida en lo particular, el Presidente declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Decreto por **mayoría** de votos. De acuerdo con la votación emitida en lo **general y en lo particular** se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Decreto; en consecuencia, se ordena a la Secretaría elabore el Decreto y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su sanción y publicación correspondiente. -----

Continuando con el **décimo quinto** punto de la Convocatoria, el Presidente pide a la **Diputada María Guadalupe Sánchez Santiago**, integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura a la síntesis del Dictamen con Proyecto de Decreto, **relativo a la Ley de Ingresos del Municipio de Santa Ana Nopalucan, para el ejercicio fiscal dos mil dieciocho**; una vez cumplida la orden el Presidente dice, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación el Dictamen con Proyecto de Decreto; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, el Presidente somete a discusión en lo general el Dictamen dado a conocer; en vista de que ningún Diputado hace uso de la palabra, el Presidente somete a votación de manera nominal el Dictamen con Proyecto de Decreto, siendo el resultado,

diecisiete votos a favor y **cero** en contra; de conformidad con la votación emitida en lo general, el Presidente declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Decreto por **mayoría** de votos. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, el Presidente somete a discusión en lo particular el Dictamen dado a conocer; en vista de que ningún Diputado hace uso de la palabra, el Presidente somete a votación de manera nominal el Dictamen con Proyecto de Decreto, siendo el resultado, **dieciséis** votos a favor y **cero** en contra; de conformidad con la votación emitida en lo particular, el Presidente declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Decreto por **mayoría** de votos. De acuerdo con la votación emitida en lo **general y en lo particular** se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Decreto; en consecuencia, se ordena a la Secretaría elabore el Decreto y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su sanción y publicación correspondiente. -----

----- -Para desahogar el **décimo sexto** punto de la Convocatoria, el Presidente pide a la **Diputada Yazmín del Razo Pérez**, integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura a la síntesis del Dictamen con Proyecto de Decreto, **relativo a la Ley de Ingresos del Municipio de Tenancingo, para el ejercicio fiscal dos mil dieciocho**; una vez cumplida la orden el Presidente dice, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación el Dictamen con Proyecto de Decreto; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, el Presidente somete a discusión en lo general el Dictamen dado a conocer; en vista de que ningún Diputado hace uso de la palabra, el Presidente somete a votación de manera nominal el Dictamen con Proyecto de Decreto, siendo el resultado, **veinte** votos a favor y **cero** en contra; de conformidad con la votación emitida en lo general, el Presidente declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Decreto por **mayoría** de votos. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, el Presidente somete a discusión en lo particular el Dictamen dado a conocer; en vista de que ningún Diputado hace uso de la palabra, el Presidente somete a votación de manera nominal el Dictamen con Proyecto de Decreto, siendo el resultado, **diecinueve** votos a favor y **cero** en contra; de conformidad con la votación emitida en lo particular, el Presidente declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Decreto por **mayoría** de votos. De acuerdo con la votación emitida en lo **general y en lo particular** se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Decreto; en consecuencia, se ordena a la Secretaría elabore el Decreto y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su sanción y publicación correspondiente. -----

- - - - - Continuando con el **décimo séptimo** punto de la Convocatoria, el Presidente pide al **Diputado Delfino Suárez Piedras**, integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda

a dar lectura a la síntesis del Dictamen con Proyecto de Decreto, **relativo a la Ley de Ingresos del Municipio de Tetla de la Solidaridad, para el ejercicio fiscal dos mil dieciocho**; una vez cumplida la orden el Presidente dice, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación el Dictamen con Proyecto de Decreto; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, el Presidente somete a discusión en lo general el Dictamen dado a conocer; en vista de que ningún Diputado hace uso de la palabra, el Presidente somete a votación de manera nominal el Dictamen con Proyecto de Decreto, siendo el resultado, **diecinueve** votos a favor y **cero** en contra; de conformidad con la votación emitida en lo general, el Presidente declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Decreto por **mayoría** de votos. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, el Presidente somete a discusión en lo particular el Dictamen dado a conocer; en vista de que ningún Diputado hace uso de la palabra, el Presidente somete a votación de manera nominal el Dictamen con Proyecto de Decreto, siendo el resultado, **dieciocho** votos a favor y **cero** en contra; de conformidad con la votación emitida en lo particular, el Presidente declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Decreto por **mayoría** de votos. De acuerdo con la votación emitida en lo **general y en lo particular** se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Decreto; en consecuencia, se ordena a la Secretaría elabore el Decreto y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su sanción y publicación correspondiente. -----

Para desahogar el **décimo octavo** punto de la Convocatoria, el Presidente pide al **Diputado Agustín Nava Huerta**, en apoyo de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura a la síntesis del Dictamen con Proyecto de Decreto, **relativo a la Ley de Ingresos del Municipio de Tlaxcala, para el ejercicio fiscal dos mil dieciocho**; una vez cumplida la orden el Presidente dice, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación el Dictamen con Proyecto de Decreto; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, el Presidente somete a discusión en lo general el Dictamen dado a conocer; en vista de que ningún Diputado hace uso de la palabra, el Presidente somete a votación de manera nominal el Dictamen con Proyecto de Decreto, siendo el resultado, **diecisiete** votos a favor y **cero** en contra; de conformidad con la votación emitida en lo general, el Presidente declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Decreto por **mayoría** de votos. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, el Presidente somete a discusión en lo particular el Dictamen dado a conocer; en vista de que ningún Diputado hace uso de la palabra, el Presidente somete a votación de manera nominal el Dictamen con Proyecto de Decreto, siendo el resultado, **diecisiete** votos a favor y **cero** en contra; de conformidad con la votación emitida en

lo particular, el Presidente declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Decreto por **mayoría** de votos. De acuerdo con la votación emitida en lo **general y en lo particular** se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Decreto; en consecuencia, se ordena a la Secretaría elabore el Decreto y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su sanción y publicación correspondiente. -----

----- Acto seguido el Presidente dice, para continuar con el **décimo noveno** punto de la Convocatoria se pide al **Diputado Enrique Padilla Sánchez**, en apoyo de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura a la síntesis del Dictamen con Proyecto de Decreto, **relativo a la Ley de Ingresos del Municipio de Xaloztoc, para el ejercicio fiscal dos mil dieciocho**; una vez cumplida la orden el Presidente dice, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación el Dictamen con Proyecto de Decreto; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, el Presidente somete a discusión en lo general el Dictamen dado a conocer; en vista de que ningún Diputado hace uso de la palabra, el Presidente somete a votación de manera nominal el Dictamen con Proyecto de Decreto, siendo el resultado, **dieciséis** votos a favor y **cero** en contra; de conformidad con la votación emitida en lo general, el Presidente declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Decreto por **mayoría** de votos. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, el Presidente somete a discusión en lo particular el Dictamen dado a conocer; en vista de que ningún Diputado hace uso de la palabra, el Presidente somete a votación de manera nominal el Dictamen con Proyecto de Decreto, siendo el resultado, **dieciséis** votos a favor y **cero** en contra; de conformidad con la votación emitida en lo particular, el Presidente declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Decreto por **mayoría** de votos. De acuerdo con la votación emitida en lo **general y en lo particular** se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Decreto; en consecuencia, se ordena a la Secretaría elabore el Decreto y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su sanción y publicación correspondiente. -----

----- Posteriormente el Presidente dice, para desahogar el **vigésimo** punto de la Convocatoria, se pide a la **Diputada Sandra Corona Padilla**, en apoyo de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura a la síntesis del Dictamen con Proyecto de Decreto, **relativo a la Ley de Ingresos del Municipio de Xicohtzinco, para el ejercicio fiscal dos mil dieciocho**; una vez cumplida la orden el Presidente dice, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación el Dictamen con Proyecto de Decreto; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, el Presidente somete a discusión en lo general el Dictamen dado a conocer; en vista de que ningún Diputado hace uso de la palabra, el Presidente somete a votación de

manera nominal el Dictamen con Proyecto de Decreto, siendo el resultado, **quince** votos a favor y **cero** en contra; de conformidad con la votación emitida en lo general, el Presidente declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Decreto por **mayoría** de votos. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, el Presidente somete a discusión en lo particular el Dictamen dado a conocer; en vista de que ningún Diputado hace uso de la palabra, el Presidente somete a votación en lo particular de manera nominal el Dictamen con Proyecto de Decreto, siendo el resultado, **catorce** votos a favor y **cero** en contra; de conformidad con la votación emitida en lo particular, el Presidente declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Decreto por **mayoría** de votos. De acuerdo con la votación emitida en lo **general y en lo particular** se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Decreto; en consecuencia, se ordena a la Secretaría elabore el Decreto y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su sanción y publicación correspondiente. -----

----- Acto seguido el Presidente dice, para desahogar el **vigésimo primer** punto de la Convocatoria se pide a la **Diputada Eréndira Olimpia Cova Brindis**, en apoyo de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura a la síntesis del Dictamen con Proyecto de Decreto, **relativo a la Ley de Ingresos del Municipio de Yauhquemehcan, para el ejercicio fiscal dos mil dieciocho**; una vez cumplida la orden el Presidente dice, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación el Dictamen con Proyecto de Decreto; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, el Presidente somete a discusión en lo general el Dictamen dado a conocer; en vista de que ningún Diputado hace uso de la palabra, el Presidente somete a votación de manera nominal el Dictamen con Proyecto de Decreto, siendo el resultado, **quince** votos a favor y **cero** en contra; de conformidad con la votación emitida en lo general, el Presidente declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Decreto por **mayoría** de votos. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, el Presidente somete a discusión en lo particular el Dictamen dado a conocer; en vista de que ningún Diputado hace uso de la palabra, el Presidente somete a votación de manera nominal el Dictamen con Proyecto de Decreto, siendo el resultado, **quince** votos a favor y **cero** en contra; de conformidad con la votación emitida en lo particular, el Presidente declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Decreto por **mayoría** de votos. De acuerdo con la votación emitida en lo **general y en lo particular** se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Decreto; en consecuencia, se ordena a la Secretaría elabore el Decreto y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su sanción y publicación correspondiente. -----

----- Continuando con el **vigésimo segundo** punto de la

Convocatoria, el Presidente pide al **Diputado Jesús Portillo Herrera**, integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura a la síntesis del Dictamen con Proyecto de Decreto, **relativo a la Ley de Ingresos del Municipio de Ziltlaltepec de Trinidad Sánchez Santos, para el ejercicio fiscal dos mil dieciocho**; una vez cumplida la orden el Presidente dice, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación el Dictamen con Proyecto de Decreto; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, el Presidente somete a discusión en lo general el Dictamen dado a conocer; en vista de que ningún Diputado hace uso de la palabra, el Presidente somete a votación de manera nominal el Dictamen con Proyecto de Decreto, siendo el resultado, **diecisiete** votos a favor y **cero** en contra; de conformidad con la votación emitida en lo general, el Presidente declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Decreto por **mayoría** de votos. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, el Presidente somete a discusión en lo particular el Dictamen dado a conocer; en vista de que ningún Diputado hace uso de la palabra, el Presidente somete a votación en lo particular de manera nominal el Dictamen con Proyecto de Decreto, siendo el resultado, **dieciséis** votos a favor y **cero** en contra; de conformidad con la votación emitida en lo particular, el Presidente declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Decreto por **mayoría** de votos. De acuerdo con la votación emitida en lo **general y en lo particular** se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Decreto; en consecuencia, se ordena a la Secretaría elabore el Decreto y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su sanción y publicación correspondiente. -----

A continuación el Presidente dice, agotados los puntos de la Convocatoria, se pide a la Secretaría proceda a dar lectura al contenido del acta de esta Sesión Extraordinaria Pública; en uso de la palabra el **Diputado J. Carmen Corona Pérez** dice, propongo se dispense la lectura del acta de esta Sesión Extraordinaria Pública y, se tenga por aprobada en los términos en que se desarrolló; a continuación el Presidente somete a votación la propuesta, siendo el resultado, **dieciséis** votos a favor y **cero** en contra; de acuerdo a la votación emitida el Presidente declara aprobada la propuesta por **mayoría** de votos. En consecuencia, se dispensa la lectura del acta de esta Sesión Extraordinaria Pública y se tiene por aprobada en los términos en que se desarrolló. -----

----- Finalmente el Presidente pide a todos los presentes ponerse de pie y expresa: Siendo las **dieciséis** horas con **treinta y seis** minutos del once de diciembre de dos mil diecisiete, se declara clausura esta Sesión Extraordinaria Pública, que fue convocada por la Presidencia de la Mesa Directiva de la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado. Levantándose la presente que firma el Presidente ante los secretarios que autorizan y dan fe. -----

C. Arnulfo Arévalo Lara

Dip. Presidente

C. César Fredy Cuatecontzi Cuahutle

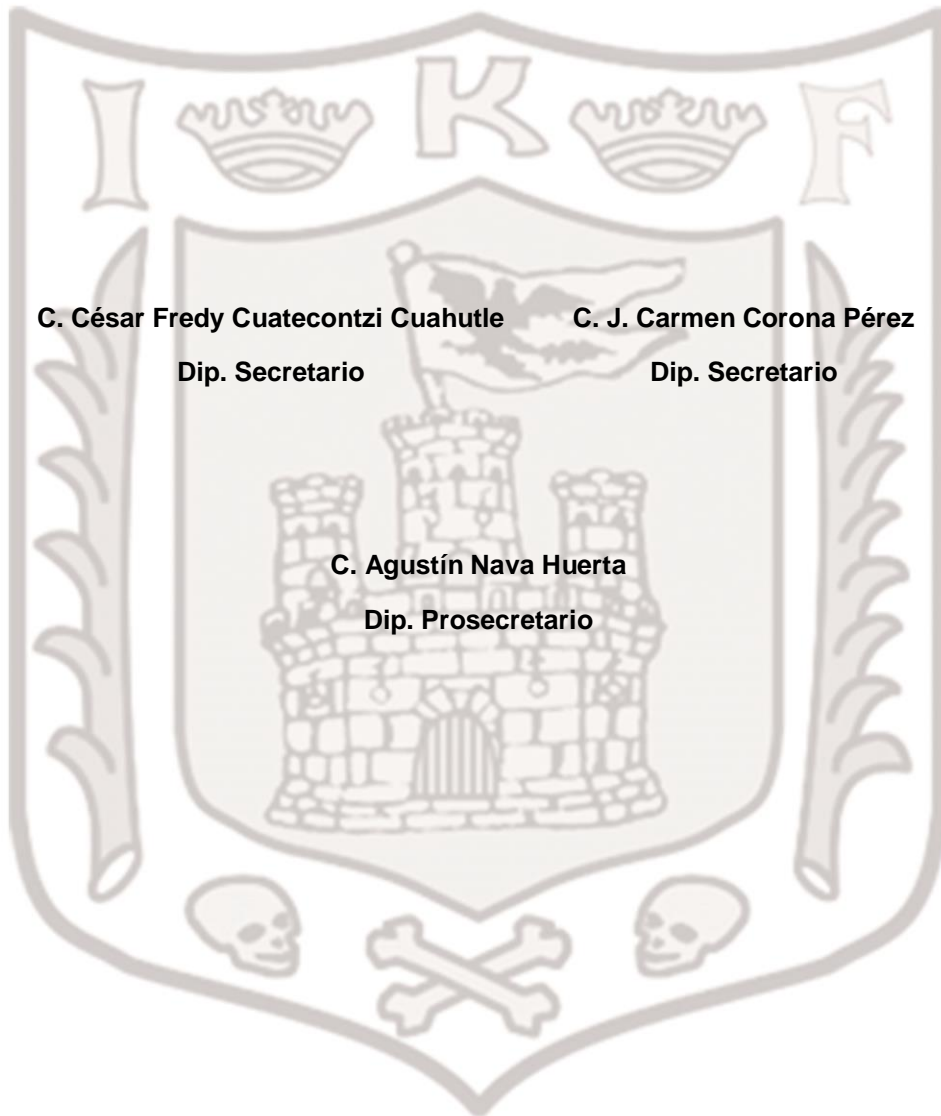
Dip. Secretario

C. J. Carmen Corona Pérez

Dip. Secretario

C. Agustín Nava Huerta

Dip. Prosecretario



Votación

Total de votación: 16 A FAVOR		0 EN CONTRA
1. Declaran aprobado la dispensa del ACTA de la sesión anterior.		
DIPUTADOS		VOTACIÓN
1	DIP.ERÉNDIRA OLIMPÍA BRINDIS	✓
2	DIP. DELFINO SUÁREZ PIEDRAS	✓
3	DIP. JOSÉ MARTÍN RIVERA BARRIOS	✓
4	DIP.MARIANO GONZÁLEZ AGUIRRE	✓
5	DIP.JUAN CARLOS SÁNCHEZ GARCÍA	X
6	DIP.NAHUM ATONAL ORTIZ	X
7	DIP.ENRRIQUE PADILLA SÁNCHEZ	✓
8	DIP.CÉSAR FREDY CUATECONTZI CUAHUTLE	✓
9	DIP.YAZMÍN DEL RAZON PÉREZ	X
10	DIP. IGNACIO RAMÍREZ SÁNCHEZ	✓
11	DIP.ARNULFO ARÉVALO LARA	✓
12	DIP.FIDEL ÁGUILA LARA	✓
13	DIP.ADRIÁN XOCHITECMO PEDRAZA	✓
14	DIP.SANDRA CORONA PADILLA	✓
15	DIP. DULCE MARÍA ORTENCIA MAZTRANZO CORONA	X
16	DIP. MARÍA GUADALUPE SÁNCHEZ SANTIAGO	X
17	DIP.CARLOS MORALES BADILLO	✓
18	DIP. ALBERTO AMARÓ CORONA	X
19	DIP. FLORIA MARÍA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ	✓
20	DIP. HUMBERTO CUAHUTLE TECUAPACHO	X
21	DIP. HÉCTOR ISRAEL ORTIZ ORTIZ	X
22	DIP. AGUSTÍN NAVA HUERTA	✓
23	DIP. JESÚS PORTILLO HERRERA	X
24	DIP.J.CARMEN CORONA PÉREZ	✓
25	DIP.AITZURY FERNANDA SANDOVAL VEGA	✓
NOTA: (X) El diputado se en contra ausente durante la votación (P) Permiso (F) Falta (R) Retardo		